

SANZURZO

TOMO XIV

JUZGADO DELEGADO DE LA BATA DEL TRIBUNAL SUPLENTE

FICHA - ~~114~~ CUARTELA

SUMARIO SUSTENTADO POR DELIBERACION DE LA BATA
SESTA Y EL TRIBUNAL SUPLENTE CON MOTIVO DEL ALZAMIZO
MILITAR OCURRIDO EN SEVILLA EL DIEZ DE AGOSTO DE 1.932

114

JUEZ DELEGADO
DON CECILIO LACRUZ GARCIA

videncia Juez - Sevilla - once de marzo de mil novecientos treinta y
Señor Lescure - tres.-

Por recibida la carta y copia de orden que pre-
ceden, ratifíquese en el contenido de la primera don Anto-
nio Vera Bejarano y verificado unanse al sumario.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

A handwritten signature, possibly "Mauricio", is written in cursive. To its left is a large, circular scribble or stamp, partially overlapping the signature's start.

Declaración de En Sevilla a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres
 Jose Valentin Cano ante el señor Juez y presente secretario comparece en auto
 tado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como de las penas en que incurre el caso de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la ley dijo: Llamarse como que da dicho de treinta y tres años de edad, casado, comerciante y en la actualidad Alcalde de Lebrija, de Lebrija, provincia de Cadix, domiciliado en la calle de Jose Sanchez de Alta numero cuatro.

Preguntado convenientemente dice que era Alcalde de Lebrija el día diez de agosto fecha en la que, proximo al mediodía, le dijo el Teniente de la Guardia civil de aquel pueblo D. Angel Montes de Oca (hoy Capitán) que había recibido una orden por telefono para que se incautase del Ayuntamiento pero que como no tenía prueba de que aquella orden fuese cierta, no estaba dispuesto a hacer nada, permaneciendo todo el día de pazano y gran parte de la tarde junto al declarante sin llegar a cumplir la dicha orden; que dicho Teniente estuvo siempre al lado del declarante y las demás autoridades que representaban al poder legitimo, que como algunos empleados municipales, ya destituidos, al tener noticia del movimiento sedicioso ocurrido en Sevilla hacian manifestaciones celebrandolo y chillando en la oficina, el declarante requirió a dicho Teniente de la Guardia civil para que amonestase a aquellos funcionarios y se comportasen con la debida consideracion y respeto, cumpliendo el repetido Teniente las indicaciones del declarante. Que ha tenido noticias en Lebrija de que el individuo que ha hecho denuncias a este Juzgado de hechos relacionados en aquel pueblo es un tal Francisco Vazquez Sanchez, antiguo alguacil del Ayuntamiento, y que la denuncia se la ha hecho un tal Antonio Calderon que fue secretario, destituido por los de la situación actual o yo Sr. Calderon estuvo en Sevilla el día diez de agosto en el Gobierno civil de aquí segun el ha manifestado en el pueblo y al Francisco Vazquez fue procesado por el Juzgado de Utrera por haber agredido al declarante en Junio o Julio del pasado año.

Da se ratifica y firma con S.S. hoy fe

Recuerde

Joni *[Signature]*



[Signature]

En Sevilla a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente secretario comparece el anota do al margen el cual advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la ley dijo llamarse como queda dicho de cuarenta y cinco años de edad, industrial, casado natural de Lebrija y con domicilio calle Cuba número diez.

Preguntado convenientemente dice que era concejal del Ayuntamiento de Lebrija el día de agosto último y no tiene ninguna noticia de que el Teniente de la Guardia civil se incautase de aquel Ayuntamiento en la citada fecha desconociendo el dicho Teniente recibiría alguna orden e indicación para verificar tal incautación. Que conoce al Francisco Varquez que fue alguacil del Ayuntamiento de Lebrija, destituido de su cargo, antes del día de agosto por un disgusto que tuvo con el Alcalde al que cree que llegó a zanjarse.

Lo que se ratifica y firma con S. S. doy fe

Señor Juez

Manuel Galante

[Large handwritten signature]

Ampliancy

En Sevilla a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres
 ante el señor Juez y presente secretario comparece el anota
 do al margen quien advertido de que iba a prestar el juramento
 y de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en
 que incurre el uso de falso testimonio prometio ser veraz en
 sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la Ley dice llamarse como queda di
 cho de cincuenta y cinco años de edad, casado, industrial, natural
 de Lebrija (Sevilla) con domicilio en Alcala Zamora veinticinco
 Preguntado convenientemente dice que era primer Teniente Alcalde del
 Ayuntamiento de Lebrija el diez de agosto del pasado año. Que
 no es cierto que el Teniente de la Guardia civil de dicho pue
 blo se incautase en ningun momento de aquel Ayuntamiento en la
 indicada fecha ni en ninguna otra, ignorando si dicho Teniente
 recibiria alguna orden o indicacion para la incautacion, que co
 noce a Francisco Vazquez, que fue alguacil del Ayuntamiento y don
 titulado, previo expediente por incumplimiento de sus deberes y
 haber amenazado o pegado al Alcalde D. Jose Falcon.

Lo da se ratifica y firma con S.S. ley fe

Secura

Antonio Gallego

Augusto...

2.0523013

4265

4265

Declaracion de
don Manuel de To
ledo Castro

En Sevilla a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres
ante el señor Juez y presente secretario comparece el anotado
al margen, de cincuenta y un años, casado, oficial mayor
del Ayuntamiento vecino de Lebrija con domicilio en la
calle de Eduardo Dato numero cuatro, a quien el Señor Juez
advirtio la promesa de ser veraz y despues de prometer
decir verdad e interrogado convenientemente dice. Que el
diez de agosto ultimo desempeñaba accidentalmente el cargo
de Alcalde del Ayuntamiento de Lebrija. Que no es cierto
que el teniente de la guardia civil se incautase en aquella
fecha del Ayuntamiento; ignorando el declarante si dicho
teniente recibiria alguna orden para tal incautacion, pero
repite que no se incautó. Que conoce a Francisco Vazquez
que fue alguacil del Ayuntamiento y qued'o destituido antes
de los sucesos del diez de agosto, por haber amenzado al
alcalde don Jose Palcón.-

Leida que le fue en su contenido se afirma y ratifica
en y firma con S.S. de que doy fe.-

M. *Rescure*



Señor de Toledo

Amplian

L. 0.429.004

4266

4251

DECLARACION DE RAFAEL
MILLAN DIAZ

En Sevilla a once de marzo de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez presante yo el Secretario comparece el que al margen se expresa, el cual advertido iba a prestar declaracion y enterado de la obligacion de ser veraz así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, prometio ser veraz.-

Preguntado por las generales de la ley, dice. Que se llama como se expresa al margen, de cincuenta años de edad, casado, alguacil del Juzgado Municipal de Dos Hermanas, con domicilio en dicha poblacion calle de Rivas numero treinta y nueve.

Preguntado convenientemente, dice: Que sobre la una de la tarde del dia diez de agosto ultimo, le llamo el teniente de la guardia civil don Francisco Leiva Peña el cual es pariente del que declara, encargandole que viniera a Sevilla para entregar en la Sub-inspeccion de la guardia civil un pliego cerrado y esperar contestacion al mismo, la cual habia de llevar al referido teniente tan pronto la recibiera. Que el declarante ignora el contenido del pliego que trajo a Sevilla porque nada le dijo el teniente; que cumplimentado el encargo fue a la Sub-inspeccion de la guardia civil en Sevilla, entregando al cabo de la referida oficina el pliego, y como dijera a este que esperaba contestacion le dijo el cabo que volviese dentro de dos o tres horas, como en efecto lo hizo, diciendole entonces el cabo de palabra que volviese a Dos Hermanas y dijese al teniente Leiva que se concretare a las ordenes recibidas telefonicamente; que volvio a Dos Hermanas y le dijo al teniente Leiva la contestacion que le habian dado en la Sub-inspeccion de Sevilla, contestando le este que estaba bien. que hasta que leyo la prensa de la noche no se entero de lo ocurrido en Sevilla porque cuando estuvo en esta poblacion se limitó a ir a la oficina de la guardia civil y nada oyó referente al movimiento.-

Esta se ratifica; firma con S.S. hoy fe

A LA SALA

DON GUILLERMO CAVESTANY Y SANCHEZ SILVA , Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y defensor del General de División Don Manuel Gonzalez y Gonzalez, procesado en causa de que entiende esa Sala por los sucesos ocurridos en Sevilla el diez de agosto último, comparece y como mas procedente sea en Derecho DICE:

Que apoyándose en el artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en vista de que han transcurrido mas de seis meses desde el procesamiento sin que el sumario se haya dado por concluido, solicitó esta parte vista de los autos para instar lo mas conveniente a su pronta terminación; y el Señor Jefe Delegado de esa Sala por providencia de 23 del anterior, resuelve que no ha lugar a lo solicitado, cuya resolución ha sido notificada en el día de hoy.

Y entendiéndose esta parte que se le irroga perjuicio con el tal acuerdo, dicho sea salvando los debidos respetos, se vé en el caso de interponer contra él recurso de reforma que fundamenta en lo que sigue :

Es garantía procesal la que se pide e invoca que solo, a nuestro entender, razones poderosísimas que comprometan el fin del sumario razones estas que en la tal resolución no se especifican y que no parecen, a primera vista, que puedan existir despues de que van a cumplirse ya los siete meses de su inicio, pudieran aconsejar que se privase de ellas a una parte. Y es por esto que

LA SALA SUPLICO, que habiendo por presentado este escrito se sirva tener por interpuesto el recurso de reforma deducido en el mismo y previa la tramitación correspondiente reformar en su día, como sea

procedente sea en derecho, la resolución de que recurre, acordada
en su lugar que se da vista de lo actuado a esta parte, pues en
tal caso que así proceda en justicia que pido en Madrid a 6 de
Marzo de 1935.

Guillermo Sanjurjo

A.0.052367

4268

4268

Ilmo. Señor:

Por acuerdo de esta Sala, y para la resolución que proceda, remito a V.I. un escrito presentado por el defensor del procesado don Manuel Gonzalez y Gonzalez interponiendo recurso de reforma contra la providencia dictada por V.I. denegando dar vista de lo actuado al recurrente.

Madrid 9 de marzo de 1933.

Rafael de Guzmán

no. Sr. Juez Delegado de esta Sala don Gastón Lecoure.

0.429.002

4269

4269

Sevilla once de marzo de mil novecientos treinta y tres.
Señor Lescure -

La orden y escrito que preceden manan al sumario y no ha lugar a tramitar el recurso intentado en dicho escrito; estando para trasladarse a Madrid el Juzgado notifíquese en aquella Capital este proveído al recurrente.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

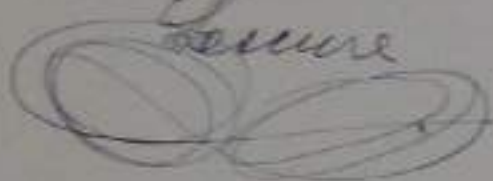
A handwritten signature, possibly "Maura", is written in cursive. To the left of the signature are several overlapping, circular scribbles made with the same pen and ink.

aplicacion de la indagatoria En Sevilla a once de Marzo de mil novecientos
 al procesado Sr. Veras Beja- treinta y tres ante el señor Juez y presente
 ano. secretario comparece el procesado que en el mar

gen se expresa, cuyas demas circunstancias ya constan y a
 quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado si se ratifica en la carta que se le exhibe y que fi
 gura unida a folio cuatro mil novecientos sesenta dice que
 la reconoce como suya asi como la firma que la autoriza
 ratificandose en su contenido.

Leida se ratifica y firma con S.S. doy fe.

Señor


Antonio Vera Beja

Augusto...

N.º 0.429.003 4471

4241

videncia Juan - Sevilla once de marzo de mil novecientos treinta y
Señor Leocora - tras.-

Trasládese el Jugado a la Villa de Madrid donde
se continuaran la practica de las diligencias que se esti
van necesarias.-

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.-

A large, stylized handwritten signature or flourish, possibly reading 'M. S.', written in dark ink. It consists of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

PROVIDENCIA. Juez Madrid doce de marzo de mil novecientos treinta y tres.
Señor Lescure. Por encontrarse indispuesto el Secretario de este Juzgado don Angel Manzaneque se habilita para que le sustituya y ejerza sus funciones en la practica de las diligencias sumariales a don Fernando Gonzalez Baron, quien acepta y ofrece cumplir fielmente su cometido, refrendando por ello esta providencia.

Lo mandé y rubrica S.S.

Doy fé.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez Baron'. The signature is written in a cursive style with a prominent flourish on the left side.

A.0.092.693

12 4273

CERTIFICACION. Madrid diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Yo el Secretario lei integramente la providencia dictada en once de marzo en Sevilla por este Juzgado especial a don Alfredo Correa Procurador, quien enterado firma en nombre de don Guillermo Cavas-
tany por encontrarse éste ausente.

Alf. Correa
*Fernando Cavas-
tany*



GOBIERNO CIVIL
DE LA
VINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

Negociado O.P.

lím. ۳۳۳

1274
4274

En Méritos a su atento oficio de fecha tres del actual, cumple participarle que del expediente instruido en este Gobierno civil, no resulta que el General Sanjurjo cuenta de antemano con elementos para desarrollar sus planes.

Salútele atentamente.

Sevilla 9 de Marzo de 1933.

El Gobernador interino.

Sr Juez Delegado del Tribunal Supremo.

4275

//videncia - Juez = Madrid diez y seis de marzo de mil novecientos
señor Gomez = treinta y tres. =

El precedente oficio, unase al sumario de
su razon a los fines y efectos oportunos. =

Lo mandé y rubrica S.S. soy fé. =



The signature is written in a cursive style. It begins with a large, decorative flourish consisting of several overlapping loops. The name 'Fernando González' is written in a fluid, connected script. The final letter 's' has a long, sweeping tail that extends to the right.

4246

A LA SALA

Don Eduardo Curial Palazuelo, Capitán de Carabineros de España, procesado por los sucesos que el 10 de Agosto último se desarrollaron en Sevilla, y actualmente en la Prisión de Sanlúcar, comparezco ante la Sala y DIGO :

Que designo para mi defensa al Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Don Joaquín Farfán y Coñi, quien firma con mígo este escrito en señal de aceptación.

Suplico a la Sala que lo tenga por presentado y al referido Letrado por mi defensor.

En Justicia que pide en Sanlúcar a doce de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

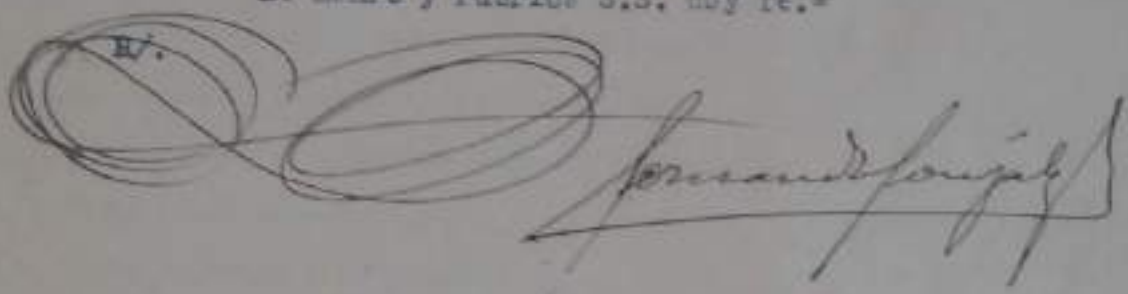
Don Eduardo Curial

Don Joaquín Farfán y Coñi

1877

//vid: nals Juan } Madrid diez y siete de marzo de mil nove -
Señor Lescaure } cientos treinta y tres.-

El escrito que precede úmase al sumario; y se tiene por hecha la designación que en aquel se hace a favor del Letrado Don Joaquín Sanjal y Goñin.-
Lo mandó y rubricó S.S. hoy fé.-

H/. 



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
SECRETARÍA

1278

Negociado 2º

Núm. 278

Intereso de V.S. se sirva comunicar a este Gobierno, si por ese Juzgado Especial se sigue procedimiento contra don Cristobal Romero Martel, concejal del Ayuntamiento de Utrera, expresando en caso afirmativo, si fuera procedente en términos de justicia, la situación en que el mismo se encontrare; todo ello para resolver petición formulada por el citado Ayuntamiento.

Saludo a V.E. atentamente.

Sevilla 12 de Marzo de 1933.

El Gobernador. *nt*

Juez Especial Delegado del Tribunal Supremo.

4249

Consecuente al escrito de ese Juzgado de cuatro de enero último, interesando se manifiesten los perjuicios que se hayan podido irrogar al Estado con motivo del alzamiento militar del día diez de agosto último ocurrido en esa Capital, por este Ministerio se ha resuelto se manifieste a V.S. no se ocasionaron al Estado perjuicios de ninguna clase, siendo adjunta nota de los gastos sufragados por la Jefatura de Transportes de Sevilla con motivo del indicado alzamiento. Lo que de orden del Señor Ministro comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Madrid nueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Subsecretaria
taria 2ª Negociado

El General Subsecretario

José Canalejas

Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo de
a, Secretaria de D. Angel Manzaneque.

SEVILLA

4280

Subsecretaria

Secretaria 2º Negociado.

Nota de los gastos sufragados por la Jefatura de Transportes de Sevilla con motivo del alanzamiento militar del día 10 de agosto.

Por la requisa de un coche para el servicio del E.M. del General Jefe de la 1ª Inspección del Ejército.....	573,00	Ptas.
Por otro para el servicio del Coronel Sr. Garcia Diaz.....	23,55	"
Por otro para el servicio del Ayudante del General de la 1ª Inspección del Ejército.....	28,00	"
Total.....		624,55 "

Madrid 9 de marzo de 1933

El General Subsecretario



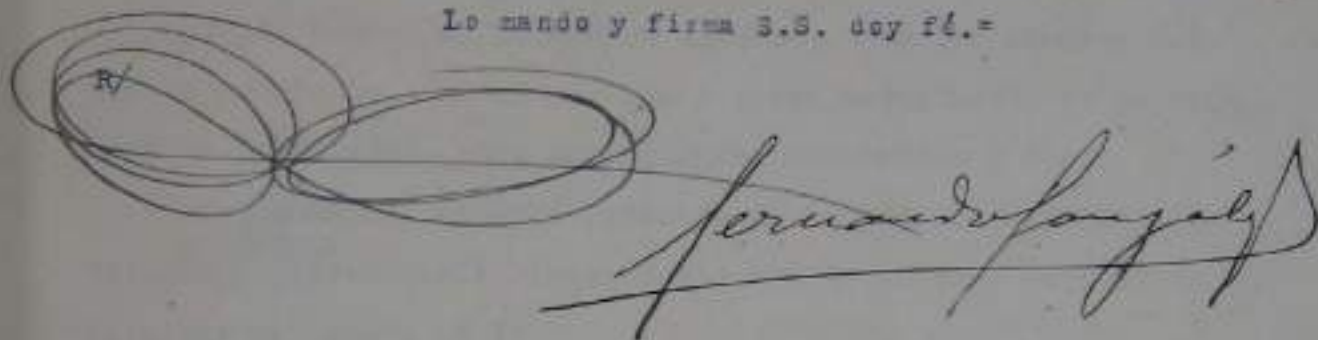
Luís Rosales

2

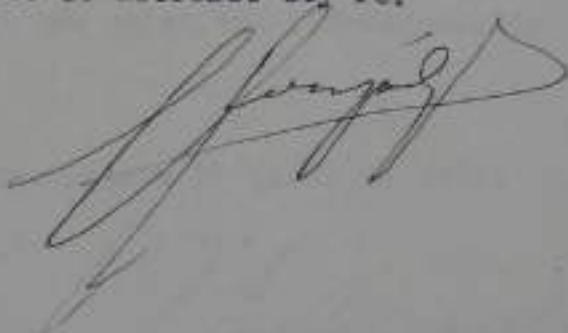
//vicencia - Juez = Madrid diez y siete de marzo de mil novecientos
señor Lescure = treinta y tres.

Los dos oficios que preceden unase
al sumario de su razon; y participase al Gobernador civil de
Sevilla los datos que solicita en su anterior comunicacion.

Lo mando y firma S.S. doy fé.=

R/ 

DILIGENCIA = Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé.



2.4807.969

6786
4282

AL JUZGADO INSTRUCTOR DELEGADO DE LA SALA SEXTA
DEL TRIBUNAL SUPREMO

Adolfo Corretjer Duimowich detenido por los sucesos del mes de Agosto de 1932 en Sevilla y preso actualmente en la prisión de Guadalajara, ante este Juzgado comparezco y digo:

Que nombro mi Abogado defensor al letrado de ese Ilustre Colegio ^(de Madrid) D. Manuel Martín Arregui que habita en esa Capital en la calle de Santa n.º 17.

Suplico al Juzgado que tenga por hecha esta designación y por parte a dicho letrado en las sucesivas actuaciones de esta causa.

Es Justicia que pido en Guadalajara 10 Marzo de 1933.

Adolfo Corretjer

Acepto la defensa

D. Manuel Martín Arregui

A 8283.909

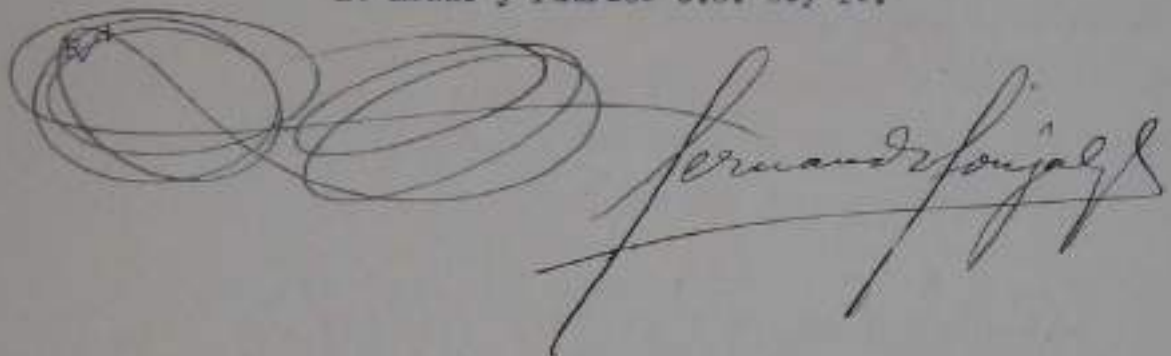
4283

4283

//videna is Juez) Madrid diez y siete de marzo de mil novecientos
Señor Lescure.) treinta y tres.-

El escrito que precede únese al sumario;
y se tiene por hecha la designación que en aquel se hace a
favor del Letrado Don Manuel Martín Arrégui, para la defensa
del procesado Don Adolfo Corretjer Duimowich.-


Lo mandó y rubricó S.S. hoy fl.-



Fernando Foujalar

4234
4284

Eltos. Señor:



La Sala sexta de este Tribunal en providencia de esta fecha ha acordado se remita a V.E. para la resolución que proceda, el adjunto escrito presentado por el Letrado Don Guillermo Covestany solicitando se le notifique a las diligencias cuya practica tiene interesada: se han llevado a efecto.

Madrid 16 de marzo de 1933.

Rafael Suárez

Urgente



4285

Excmo Señor Presidente de la Sala sexta del
Tribunal Supremo.

PR
1322

MADRID.

WILLIAM GAYE JR
ACQUADO
MADRID

MADRID
1875

MADRID
1875

A L A S A L A

Don Guillermo Cavestary y Sanchez-Silva, Abogado de los Ilustres Colegios de Barcelona y Madrid (con despacho en Madrid, calle Alcala - 149 - pral) y defensor del General de Division Don Manuel Gonzalez y Gonzalez, procesado en causa de que entiende esa Sala por los sucesos ocurridos en Sevilla el dia diez de Agosto ultimo, comparece y como en derecho mas procedente sea, dice:

Que con fecha diez y nueve de Febrero proximo pasado, formuló un escrito que decia lo que sigue:-----

* A la Sala = Don Guillermo Cavestary y Sanchez-Silva, Abogado de los Ilustres Colegios de Barcelona y Madrid, defensor del General de Division Don Manuel Gonzalez y Gonzalez, procesado en causa de que entiende esa Sala por los sucesos ocurridos en Sevilla el dia diez de Agosto ultimo, comparece y como en derecho mas procedente sea, dice: Que en Sevilla, el triste dia de autos, de las pocas personas que allí permanecieron fieles a su deber, si es que hubo alguna otra ademas de él, fué indudablemente el General Gonzalez, que desde que se dió cuenta del movimiento rebelde, que nadie le anunció ni que nada podía hacer presagiar á la autoridad militar falta como es natural de aquellos medios de investigacion de que otras disponen, tomó rápidas y energicas disposiciones, señalando desde el primer momento como enemigos al ex-General insurrecto y á la Guardia Civil sublevada y dictando órdenes concretas y terminantes que de haber sido obedecidas, seguramente no hubiesen hecho tan facil el momentaneo triunfo local de la rebelion; pero el posible y aun probable condeito anterior de

los Jefes militares y la defeccion de las unidades que el General de la Division fué sacado a la calle despues de una durisima y laboriosa movilizacion habida cuenta de la hora y otras circunstancias en que los sucesos se desarrollaban, para que combatesen con los rebeldes, determinó el triunfo momentaneo de estos, la anulacion de su autoridad, que por todos los medios trató de sostener a todo trance, aun personalmente ante el Director-jefe y su agresivo "segundo cabo" y, a continuacion, su detencion misma. Por ello, ya en diferentes escritos esta tesis se viene insistiendo en que la posicion del General Gonzalez en el proceso, es diametralmente opuesta a la de los demas procesados, de los militares al menos, hasta el punto de que, en realidad y si la ley nos diere medio de ello, deberiamos nosotros ser citados en ese proceso como parte acusadora, ya que el fracaso de las medidas tomadas por el General Gonzalez y su siguiente detencion, no la determinó otra cosa, sino la defeccion y en algunos casos,? porque no decirlo con claridad? ... la falta de los encargados de cumplir esas ordenes ó sean, en general, demas militares dependientes de su autoridad presuntos responsables y por ello procesados. Para determinar claramente y que conste en el proceso aquellas ordenes terminantes por la autoridad militar dadas (con lo que así el Juzgado delegado hubiese visto si le interesaba el esclarecer porque esas ordenes no habian sido cumplidas y quienes eran los responsables de ese incumplimiento) presentó esta defensa varios escritos solicitando la practica de varias tambien ó interesantes diligencias: en esta es la hora, despues de transcurridas mas de cinco meses, que ignoramos si esas diligencias pedidas se han ó no practicado. Y creo nuestra duda y nuestra desorientacion, al ver que algunos de aquellos militares procesados que estuvieron puestos en libertad, no sabemos si definitiva ó provisionalmente, algunos de aquellos militares procesados que estuvieron puestos moralmente y otros materialmente al lado del rebelde...

becilla y otros, por fin, de los que á la rebelion contribuyeron desobediendo las ordenes dadas por el General de la Division. Mientras que este, verdadera y unica victima de aquella carnavalesca rebelion, representacion autentica de la autoridad legitima y de la legalidad arrolladas por el delito de los otros, se da el caso realmente sarcastico, al menos para los que no conocemos aun el sumario, de que continua en prision desde hace seis meses, viendolo como un dia y otro van saliendo á la calle algunos de aquellos que por sus actos entendiamos nosotros que habian contribuido á aquella gran verguensa. Esto relatado nos hace dudar de que aquellas diligencias por nosotros pedidas en escritos fechas treinta de Agosto y veinte y nueve de Septiembre del pasado año, se hayan practicado y como nada se nos comunicó sobre si se practicaban ó no, y como el sumario continua abierto siendo asi evidente nuestro derecho de pedir que se practiquen aquellas diligencias que creamos mas oportunas para el esclarecimiento de los hechos enjuiciados, es por lo que: **A la Sala Suplico** que, habiendo por presentado este escrito, se digne acordar se notifique á esta parte si las diligencias cuya practica pediamos en nuestros escritos citados de treinta de Agosto y veinte y nueve de Septiembre, han sido ó no practicadas. = Madrid a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres = Guillermo Cavestary rubricado. = -----

El dicho y transcrito escrito, fué entregado en la Relatoria de esa Sala sexta y como apesar del tiempo transcurrido, casi cerca de un mes, no aparece que sobre él se haya provido, ya que al letrado que suscribe nada sobre ello se le ha notificado y, de otra parte, abierto el sumario y transcurriendo los dias y aun los meses á esta parte le es interesantísimo y aun de urgencia el conocer, no el resultado de lo que pidió porque ello tal vez sea materia de secreto, sino una cosa á que cree tener perfecto derecho, qual es el

saber, sencillamente, si aquellas diligencias que pidió en el escrito se practicaron ó no, porque ello ha de servirle de guiso para saber si para determinar si ahora le conviene pedir ó no la práctica de otras, es por lo que, por si alguna circunstancia que el letrado ignora pueda haber extraviado ó traspapelado aquel dicho escrito de diez y nueve de Febrero último, con reproducción de él y con el mayor respeto

A LA SALA SUPLICO que, habiendo por presentado este escrito, digno acordar se notifique á esta parte si las diligencias prácticas pedidas en nuestros escritos de treinta de Agosto veinte y nueve de Septiembre, han sido ó no practicadas.

Barcelona (dónde accidentalmente se encuentra el letrado suscribe) á catorce de Marzo de mil novecientos treinta y

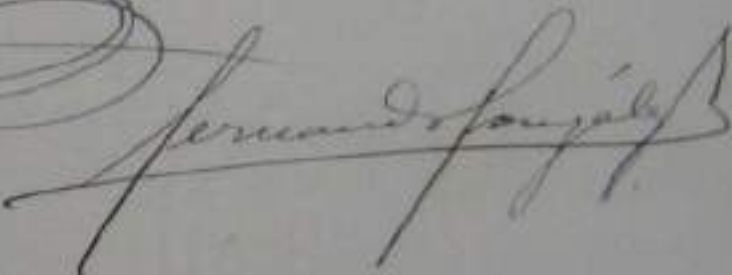
Fuilleras

8
A
LUCAS
JOSE

//videncia = Juzo = Madrid diez y siete de marzo de mil novecientos
señor Escopre = treinta y tres.=

Unase al sumario de su razon laorden y escrito precedente. No ha lugar a proveer a dicho escrito por haber sido ya proveido en dos del actual mes, el de diez y nueve de febrero a que se refiere y se transcribe en el de catorce del corriente.=

Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.=

R/e


A.0092345

4287
4289

NOTIFICACION . Madrid veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.- Yo el Secretario notifiqué, lei íntegramente y di copia literal de la providencia dictada en diez y siete del actual por este Juzgado Delegado a don Alfredo Correa, Procurador, quien entera de firma en nombre de don Guillermo Daventany, por encontrarse ausente

Alfr. Correa

Fernando Sanjurjo

Providencia. Suez
Sr. Lesoure.

Madrid veintiuno de Marzo de mil novecien
los treinta y tres.

HABIENDO cesado las causas que motivaron la indispo
sicion del secretario D. Angel Manzanque y Feltrer
hagase este nuevamente cargo de las diligencias su-
mariales, y cesando en la habilitacion conferida por
providencia de trece de este mismo mes, D. Fernando
Gonzalez Baron.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

Manzanque



Numero----- 290

4291
4291

Adjunto me complazco en remitir a V.I. escrito del Comandante retirado D. Fernando Olaguer Feliu que dirige al Juez Delegado del Tribunal Supremo, por los sucesos acaecidos en Sevilla el dia 10 de Agosto, por si tiene a bien remitirsele, toda vez que en su escrito de ocho del actual que me dirigió, no se hacia constar el nombre de dicho juez, no la residencia
Madrid 18 de Marzo de 1933.

El Coronel Gobernador

Juan Hernandez

Juez de Instrucción nº2 de esta plaza.

Madrid

4292

4292

Tengo el honor de comunicar a V.S. que he designado defensor que me represente en la causa, que V.S. interinje como Jefe especial Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo para conocer del abrumamiento militar ocurrido en Sevilla el 10 de agosto último, a Don Francisco Bergamin Garcia, abogado de esta localidad

Madrid - Prisiones Militares
a 17 de Marzo de 1933

Fernando de Vaguer. Jefe

Dr. Jefe especial Delegado por la Sala sexta del
Tribunal Supremo en

Sevilla

PROVIDENCIA.

Juan Sr. LECHE.

Madrid veintuno de marzo de mil novecientos veinti y tres.

Unanse al numero los precedentes oficios. Se tiene por hecha la designación de Abogado defensor del procesado don Fernando Olague Peliú a favor del Letrado don Francisco Bergamin Garcia a quien se hará saber para su aceptación.


Lo mandé y rubrica S.S. Doy fé.



Notificación.-Al siguiente día ya el secretario notifique la anterior providencia al letrado D. Francisco Bergamin quien enterado manifiesta que acepta el cargo para que ha sido designado y firme conmigo. Doy fe




NOTIFICACION.- Madrid veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y tres, yo el Secretario notifiqué, leí íntegramente y di copia literal de la providencia dictada en diecisiete / del actual al Letrado Don Manuel Martín Arregui, quien enterado firmó

Let. Manuel Martín Arregui


1.º 7.º RESULTANDO que el auto de Diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos por el que se procesó a D. José Varela Iglesias y cuatro más expresa en su parte dispositiva, que de las presentes actuaciones aparecen que han sido detenidos y puestos a disposición del Jefe D. José Varela Iglesias y otros contra que con conocimiento en el sumario que fue oído, indagado y cumplida su declaración.

RESULTANDO que en el apartado veinte de las diligencias mandadas practicar al Instructor por la Sala Sexta del Tribunal Supremo en su auto de veinticuatro de Diciembre último se dispuso que se ratificasen los autos de procesamiento en que se se puntualizan los hechos que revisten caracteres de delito que se imputan a cada procesado, fundamentándose con arrago a derecho.

RESULTANDO en síntesis de lo actuado que el día de Agosto último mandaba el Regimiento de Infantería número veintidós de guarnición en Cádiz el Coronel D. José Varela Iglesias que había en reuniones sucesivas con los oficiales, Jefes y clases del Regimiento exhortándolos para que estuvieran a su lado y procurando conocer la opinión de aquellos respecto al movimiento militar anunciado en la mencionada fecha en Sevilla por el ex General Don Jorge Guebara de la figura y prestigio del mismo, con quien le unía gran simpatía, sin llegar a manifestarse explícitamente en pro ni en contra de dicho movimiento ni realizar ningún acto que mostrase su disposición a secundarle, llegando a afirmar que en su regimiento no se movería nadie y que no se cumplirían órdenes que las que recibiese por conducto del Comandante militar de la plaza, habiendo de llegado aquella tarde al cuartel, procedente de Sevilla, el comandante D. Manuel Delgado Brakenbury de uniforme con quien el señor Varela habló en su despacho.

CONSIDERANDO que en los cargos derivados contra el Coronel D. José Varela Iglesias de la investigación practicada en el sumario pueden descubrirse elementos indiciarios que permiten considerarle simpatizante o adherido al movimiento militar constitutivo del delito principal de rebelión originario de esta causa, apreciación que apreciación base suficiente para justificar en consecuencia con el número segundo del artículo doscientos treinta y ocho en relación con el doscientos treinta y siete del Código de Justicia militar y artículos cuatrocientos veinte y uno de aquel Código y trescientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Criminal la subsistencia del procesamiento que contra el procesado señor Varela se declaró en el auto de diez y siete de agosto del pasado año.

CONSIDERANDO: que por los fundamentos aducidos en el auto de esterco del pasado febrero dictado en la ple- ta correspondiente no debe variarse la situación de libertad provisional en que actualmente se encuentra dicho procesado.

JUZGANDO: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinientos veinticuatro del Código de Ju- ticia Militar y quinientos ochenta y nueve de la Ley de Ejecución Criminal ha de subsistir igualmente el acuerdo referente a la prestación de fianza y embargo de bienes del repetido procesado para garan- tizar las responsabilidades pecuniarias de la causa, que es objeto de declaración en el auto de que se ha he- cho mérito.

En su por ante el Secretario dijo: que rectificando, como rectifica, en cumplimiento de lo ordenado, lo nece- sario del auto de diecisiete de agosto de mil nove- cientos treinta y dos para conformarlo con las normas legales pertinentes, debía declarar y declarar subsisten- te el procesamiento de D. José Varela Iglesias con quita y en tal concepto se agotan entendiéndose las diligen- cias que le afecten. Continuará dicho procesado en Li- bertad provisional.

Se mantenga subsistente el acuerdo referente a presta- ción de fianza y embargo de bienes del repetido pro- cesado para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la causa con signado es el auto de diecisiete de A- gosto de mil novecientos treinta y dos a que este re- tificando se contrae. Adicionalmente con testimonio de lo necesario de este auto las piezas correspondientes de privación y de responsabilidad civil del procesado señor Varela Iglesias se notificara esta resolución y al suc- cesor de señor Fiscal General de la República. Así lo ordeno y firma Don Gustavo Lecaros y Sanchez Jus- tificado en la Sala Sexta del Tribunal Supremo en Ma- drid a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Gustavo Lecaros

Amplificación

NOTIFICACION

En Madrid a veintiseis de Marzo
de mil novecientos veintiseis y el oficial de Sala no-
tificó, lei integramente y di copia literal de la
anterior resolución al Excmo Sr. D. Juan

queda enterado y firma de que certifico.

Juan de...
República

A. 0.157.405

4297

4297

Notificacion.-Seguidamente yo el Secretario notifique y lei integran
te el auto anterior el Proceso P. Jose Yareta Iglesias quien fir
ma conmigo; doy fe

Jose Varela



1. RESULTANDO que el auto de procesamiento de diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos (folio cinco cincuenta y uno) contiene un error en el que se consignó "que de las presentes actuaciones aparecen que han sido detenidos y puestos a disposición del Jefe de la Brigada de Caraballeros, D. José María, D. Eduardo García y D. Ildefonso Pacheco (y otros), como presuntos autores de hechos directamente ligados con el delito de rebelión militar perpetrado en el sumario de que esta pieza dimana"; constando en el sumario que con los dichos, indagados y aprehendidos sus declaraciones.

2. RESULTANDO que entre las diligencias practicadas al que provee por la Sala Sexta del Tribunal Supremo en su auto de veinticuatro de Diciembre último se encuentra lo señalado con el número veinte disponiendo se que se rectifique lo antes de procesamiento en que no se materializan los hechos que revisten caracteres de delito que se imputa a cada procesado, fundamentándose con arreglo a derecho.

3. RESULTANDO que de las actuaciones practicadas se infiere en síntesis que el día de Agosto último en que tuvo lugar en Sevilla la rebelión militar originaria de este sumario, el Capitán de Ingenieros D. Ángel Sevillano Gueñón cumpliendo orden escrita y firmada por el General faccioso García Herrero, directamente comitada a dicho Capitán (folio tres mil doscientos dieciséis) se trasladó este, utilizando un tren especial, con algunos soldados y material de explosivos a Lora del Rio para producir desperfectos e interceptar la línea de ferrocarril, siendo detenidos por la Guardia civil en Lora antes de realizar la misma referida.)

4. RESULTANDO asimismo de lo actuado, que el Comandante de Artillería D. José María García Argandoña, después de haber efectuado

raldo el movimiento militar acaecido en Sevilla el día de Agosto de dicho mes presentó en Capitanía de uniformes por la tarde, después de haberlo intentado por la mañana, y estando en la División recibí orden de volver de paisano y salir después como lo hice en un automóvil con el Capitán de Caballería D. Eduardo Curiel en dirección a Lora del Río para observar si se dirigían a Sevilla. Luego de automóviles en número extraordinario que hicieron algunas manifestaciones tropas hacia dicha Capital, avisando en ese caso inmediatamente a la División y al llegar a Lora fueron detenidos por la Guardia civil.)

(CONSIDERANDO también, que el mencionado Capitán de Caballería D. Eduardo Curiel después de haber estado en la indicada fecha en la División pronunciando la frase "Viva la República" en unos manifestos, recibida y cumplida la orden verbal que el Jefe de Estado Mayor señor Martín Baranjo, a presencia del señor Infante Ayudante del señor Sanjurjo, le transmitió para que con el señor Oñrubia fuera a Lora con el fin indicado en el resultado anterior.)

(RESULTANDO igualmente de lo actuado, que el Capitán de Infantería retirado D. Ildefonso Febreo Quintanilla noticiosa de que el movimiento militar acaecido por Sanjurjo en Sevilla el día de Agosto era de carácter republicano y dirigido contra el Gobierno, se presentó en Capitanía cumpliendo ordenes que le transmitió el Jefe de Estado Mayor señor Martín Baranjo a presencia del General Facundo García de la Herrería para ir en automóvil a informarse de si había llegado a Lora del Río el Capitán Sevillano, volviendo a la División a dar cuenta; recibiendo nueva orden para llevar otra escrita por el Capitán de la Guardia civil Rodríguez Hinojosa y firmada por Sanjurjo dirigida al Capitán de la Guardia civil de Lora señor Cume para que prestase cuantos auxilios le fueran necesarios al Capitán Sevillano, llevando esa orden en automóvil con el Alférez de la Guardia civil señor Ortíz a quien sus Jefes ordenaron le acompañase siendo detenidos al llegar a Lora.)

(CONSIDERANDO que si el delito principal de que dimana este procedimiento es evidentemente de rebelión militar definido en el artículo

doscientos treinta y siete del Código de Justicia Militar, los hechos relacionados con dicha infracción que se atribuyen a los señores antes mencionados pueden generar la responsabilidad a que se contrae el número segundo del doscientos treinta y ocho o el artículo doscientos cuarenta del mismo Código bien como adheridos o auxiliares, si por acaso no fueran estimados como meros ejecutores; mas como la calificación que es definitiva merecen los cargos formulados no es materia propia de la instrucción sumarial, lo que no pueda desconocerse y silenciarse dentro del ámbito jurisdiccional del Instructor, es que de la actuación de los repetidos señores D. Angel Sevillano Conchillas, D. José Carubia Anguiano, D. Eduardo Curial y D. Ildefonso Pacheco Quintanilla fluyen indicios racionales de criminalidad que justifican su procesamiento a tenor de lo prevenido en el artículo cuatrocientos veintinueve del Código de Justicia Militar y en el trescientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento criminal y siendo esto así, debe mantenerse la declaración que en ese sentido contiene la parte dispositiva del meritado auto respecto a los respectivos encartados.

CONSIDERANDO: que por la naturaleza y circunstancias de los hechos ejecutados por cada uno de los procesados y fundamentos consignados en el auto que se rectifica en relación con los posteriormente aducidos en los autos de ventitres del corriente mes, debe mantenerse la situación en que actualmente se encuentran de prisión preventiva el señor Sevillano, prisión atenuada el señor Pacheco Quintanilla y libertad provisional los señores Carubia Anguiano y Curial.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinientos veinticuatro del Código castrense y quinientos ochenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal ha de subsistir igualmente el acuerdo referente a la prestación de fianza y cobro de fianza de los procesados para garantizar las responsabilidades

procedimientos que fuesen objeto de declaración en el auto que se-
give la verificación verificada en el presente.
El J.º por auto en el Secretario J.º Que rectificando, como ruc-
tifica, en cumplimiento de la ordenada, lo necesario del auto
de diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos pa-
ra comparecer con las cartas legales pertinentes, debía de-
clarar y declarar subsistente el procesamiento de D. Angel Se-
villano Guzmán, D. José Carabá Anguiano, D. Eduardo Curiel
y Salas y D. Ildefonso Pacheco Quintanilla con quienes y en
tal concepto seguirán entendidos las diligencias que les
afecten. Continuará en prisión preventiva D. Angel Sevillano;
en libertad provisional D. José Carabá y D. Eduardo Curiel y
en prisión atornada D. Ildefonso Pacheco. Se mantiene subsis-
tente el acuerdo referente a prestación de fianza y embargo
de bienes de dichos procesados para garantizar las responsabi-
lidades penales de la causa consignada en el auto de die-
cisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos a que se-
ta verificación se contrae, adhiriéndose con testimonio de lo
acordado de este auto las piezas correspondientes de pri-
sión y responsabilidad civil de los procesados. Notifíquese
esta resolución y al Excmo. Sr. Fiscal General de
la República.

Del 17 de mayo y firma Don Gustavo Lecoure y Sánchez, Jefe De-
legado de la Sala Sexta en Madrid a veintidós de Mayo de
mil novecientos treinta y tres.

Gustavo Lecoure

Aug. [illegible]

4300

4300

Providencia Jues Madrid veintidós de Marzo de mil novecientos treinta
Sr. Lacare y tres.

Para Notificar los precedentes autos de esta fecha a los interesados ausentes de esta Capital y evitar dilaciones en el procedimiento trasladese con urgencia al señor que refrenda a Guadalajara y Sevilla donde los aludidos procesados se hallan.
Lo mando y rubrica S. S. Doy fe



Silencio. - El mismo día me trasladé a Guadalajara. S. S. Doy fe

Manuel

Notificación. - Guadalajara a veintinueve de Mayo de seis mil novecientos treinta y tres. Lo el Sr. Notario, leyendo visto y asentado el auto anterior en presencia de Sr. Angel Guillan, Concellero quien queda asentado y pone cumplo. Dijo

Manning Angel Guillan

A0137

6301

4301

AUTENTICADO En virtud de Comunicación de Marzo
de mil novecientos ~~treinta y tres~~ el oficial de Sala me-
lifique, los integramente y si copia literal de la
anterior reclama al Excmo Sr. D. Juan

queda enterado y firma de que certifico.

Fernando
Cepeda

tipicacion. - Suplicando a
el secretario notifique y di-
ra integral del asunto a
al procurador D. Eusebio
del juicio en prueba de
entradado prima comiso.

Lorenzo de la Cruz

Mano

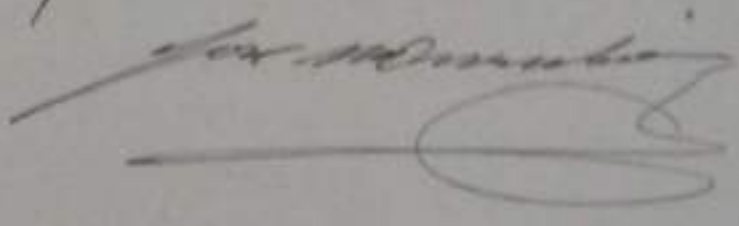
voluntad. - La fecha a
de marzo del año mil noventa
tres, y el secretario
figue el auto anterior que
yo al procurador D. Eusebio
juicio prima comiso y
boffe.

Mano

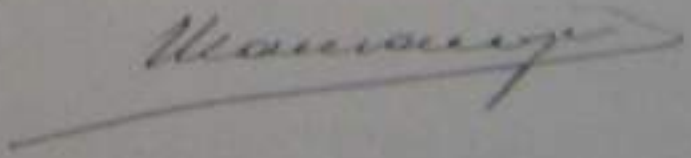
Lorenzo de la Cruz

4302
4302

Notificación - Señala venturosa en
Marzo de mil novecientos treinta y tres
Yo el secretario notifico y lei inte-
gramente el auto anterior al proce-
sado D. José Durubia quien interpuso
prima. Doy fe.

for Durubia


Diligencia - Mandóse venturoso en
Marzo de mil novecientos treinta
y tres. Hay constancia por es este día
llegue a Madrid una de sus
placardas la misma por un
pre conferencia

Mandado


70.- Dada cuenta y

RESUMIENDO que por auto dictado en el sumario con fecha seis de enero del corriente año se decretó el procesamiento y prisión de don Vicente Medina Carvajal y mediante a hallarse en ignorado paradero se interesó su busca y captura de las autoridades civiles y militares y además fue llamado por medio de requisitorias que han sido insertas en los periodicos oficiales, habiendo transcurrido el termino de las mismas sin que dicha procesado haya comparecido ni sido habido.-

CONSIDERANDO que habiendo transcurrido el termino fijado en las requisitorias sin que el procesado don Vicente Medina Carvajal haya comparecido en este Jugado ni sido habido, se está en el caso de declararle rebelde de conformidad con lo establecido en el artículo cincientos sesenta y cuatro del código de Justicia militar, ochocientos treinta y nueve de las demas concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

S.E. ante mí el Secretario dijo: Se declara rebelde en este sumario al procesado don VICENTE MEDINA CARVAJAL, suspendiendose respecto al mismo el curso de la causa hasta que se presente o sea habido, con la reserva establecida en el artículo ochocientos cuarenta y tres de la ley de Enjuiciamiento criminal, y pongase este auto en conocimiento del Excmo Señor Fiscal del Tribunal Supremo.-

Lo manda y firma el Señor don Gustavo Lecoure Sanchez Juen delegado por la Sala sexta del Tribunal Supremo en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y tres de que doy fe.:

E.-

Gustavo Lecoure

Augusto Lecoure

Al juzgado D. Augt. Luis
Hans Conillas procesado en esta
causa tiene el honor de ex-
poner: que al recie notifica-
do la rectificación del auto
de procesamiento, fecha
veinticinco del actual y
quedar enterado del mismo
debe hacer presente al ju-
gado que a su juicio y
porque conviene a su interés
debe manifestar para que
se tenga en cuenta en su
día que ni efectivamente
el que suscribe acudió a
la división donde recibir las
órdenes a que se refiere el
resultando tercio de dicho
auto, lo verifico por haber
le ordenado su Comandante

230

Dr. Louhe jefe de un bal
re presentara en la di
y cumplimentara las
que recibiera porque en
el que se suscribe se
hubiera presentada por
ciativa propia, exten
nte que ya consta en
declaraciones del que
cribe pero por las impo
tancia que para el
y al ver que sus figu
en el resultado esta
lo hace presente al
judo - en vez de esta
recurso contra el refe
auto - porque la pres
perseguida es que en
tan dich exten
forman se tenga pres
en la sentencia que
de die se dicte.

Con la misma ^{43%} prontitud
 manifiesto que a raíz de
 su presentad. al capitán
 Orma en Lora del Río
 y enterarse que la orden
 que llevaba era facción
 se puso inmediatamente a
 disposición incondicional al
 lado del gobierno en la
 persona del capitán Orma
 y del gobernador civil
 de Córdoba como pueden
 atestiguar estos señores

Madrid a 25 de
 Mayo de 1939.

Miguel Bellan

A.0.157.895

435
4305

Providencia Juez Madrid. vanitocho de Harde de mil novecientos treinta
y tres.

El anterior escrito unase al sumario a los efectos proceden-
tes.

Lo mando y firma S.3^a hoy fe

Mauricio

Elirancia.-Seguidamente se cumplimentó el anterior acuerdo. Hoy fe

Junta Comunal de 1.ª Sección

En la parroquia de...

Resolución de esta Sección por...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta municipal del Censo electoral

En la parroquia de...

Resolución de esta Sección por...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 1.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 2.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 3.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 4.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 5.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 6.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 7.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 8.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 9.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 10.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 11.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 12.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 13.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 14.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 15.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 16.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 17.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

Junta Comunal de 18.ª Sección
En la parroquia de...
1.º de Mayo de 1911...
2.º de Mayo de 1911...

La Peñita, Encarnación, Manuel Padilla, María Luisa Iglesias y Arsenio del Real, Pedro de Sotomayor, Teófilo Ruiz García (Quintada del) y San III (P. Quintada).

Collegio: Plaza de España (Casa 36)

Sección 37

José, Eugenio, Mercedes, Francisco Miguel, Paz, Rita de la Plaza, San Sebastián y Santa M. de

Collegio: Montecarmelo (casita 21) (Quintada Quintada)

Sección 38

Bernabé de los Corrales, Juanjo Alonso, Juan Diego Rodríguez, María, Pascual, Práxedes, Rita, Juana y Valeriano

Collegio: Pío X (Calle de la Cruz) (casita 30)

Sección 39

Isolina (Acero), Celofano (Acero), Ana, (Acero), Matilde de Lara de Lara, María (Acero), Pío (Pío (Acero), San Juan (Acero), Teófilo (Acero), Teófilo y Rita

Collegio: Teófilo (Acero) del Campo de Alarcón

Sección 40

Manuel del Cuadrado (Helo) (Helo) (Helo) (Helo), José A. y B. V. Collegio: Helospol (Mercedes)

Sección 41

Helen del Cuadrado (Helo) (Helo) (Helo) (Helo), José A. y B. V. Collegio: Helospol (Mercedes)

Quintada 11

declara presento el código de comercio que para todos los efectos... a favor del Estado...

Hagan saber al Procurador don Francisco de Chaves y Guadalupe...

Publicación. He y presente lo siguiente...

Y para que conste de todo esto a los Attos. señores don...

N. 1202

calle Melles número 25. Se declara que para todos los efectos...

Sevilla, 24 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

En virtud de lo acordado por el consejo...

Y para que conste de todo esto a los Attos. señores don...

Sevilla, 16 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

N. 1203

SEVILLA.—SAN VICENTE

En virtud de lo acordado por el consejo...

Sevilla, 16 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

N. 1204

SEVILLA

En los autos...

Sevilla, 16 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

N. 1205

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Jueces de primera instancia SEVILLA. SALVADOR

En autos...

Sevilla, 16 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

SEVILLA.—SALVADOR

En virtud de providencia del señor juez de Instrucción del distrito del Salvador...

Sevilla, 24 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

SEVILLA.—SALVADOR

En virtud de providencia del señor juez de Instrucción del distrito del Salvador...

Sevilla, 24 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

Jueces de primera instancia SEVILLA. SALVADOR

En autos...

Sevilla, 16 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

SEVILLA.—SALVADOR

En virtud de providencia del señor juez de Instrucción del distrito del Salvador...

Sevilla, 24 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

SEVILLA.—SALVADOR

En virtud de providencia del señor juez de Instrucción del distrito del Salvador...

Sevilla, 24 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

Jueces de primera instancia SEVILLA. SALVADOR

En autos...

Sevilla, 16 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

SEVILLA.—SALVADOR

En virtud de providencia del señor juez de Instrucción del distrito del Salvador...

Sevilla, 24 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

SEVILLA.—SALVADOR

En virtud de providencia del señor juez de Instrucción del distrito del Salvador...

Sevilla, 24 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

Jueces de primera instancia SEVILLA. SALVADOR

En autos...

Sevilla, 16 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

SEVILLA.—SALVADOR

En virtud de providencia del señor juez de Instrucción del distrito del Salvador...

Sevilla, 24 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

SEVILLA.—SALVADOR

En virtud de providencia del señor juez de Instrucción del distrito del Salvador...

Sevilla, 24 de febrero de 1935. El Secretario, Luis Domingo José Rodríguez.

BOGOTÁ

Don Eduardo de Sandoval y Gómez, Jefe de policía...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Una casa calle Iglesia, hoy Sanjoaquin...

Segunda. Una casa tambien en la calle Iglesia...

Advertencia

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias...

A) Servidú de tipo para la misma el resultado del...

B) Otra casa para en la subasta será necesario...

C) Las servidumbres relativas a las tierras de propiedad...

D) Tanto los señores señores las cargas anteriores...

Esta venta de cosas de mi sucesión hecha y hecha...

OSUNA

Don Rafael Gómez Carreras, Jefe de Inspección...

En virtud de lo que en el presente reglamento...

En la fecha acordada en el convenio suscrita...

Don Juan de los Remedios...

MORÓN

Don Juan González Ruyón, Jefe de Inspección...

En el presente reglamento hago saber a todos los...

En la fecha acordada en el convenio suscrita...

CARMONA

Don Bonifacio Estrada Armat, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...

SENA

Yago de Sena...

Don Bonifacio Estrada Armat, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 15 de febrero de 1933...

SENA

Una dulcera con masas de panes...

Una medallera pequeña...

Don Bonifacio Estrada Armat, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 22 de febrero de 1933...

Don Rafael Gómez Carreras, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...

Don José Esquivias y Zurita, Apoderado...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

No se admiten proposiciones que no cubran...

Habiéndose consete que le embargo...

Y para que conste y llegue a conocimiento...

En Carmona a 10 de febrero de 1933...

Don Antonio Muñoz Rojas, Alcalde...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 15 de febrero de 1933...

Una dulcera con masas de panes...

Don Rafael Gómez Carreras, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...

Don Rafael Gómez Carreras, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...

Don Francisco Díaz Reguera, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...

Don Rafael Gómez Carreras, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...

Don Rafael Gómez Carreras, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...

Don Rafael Gómez Carreras, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...

Don Rafael Gómez Carreras, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...

Don Rafael Gómez Carreras, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...

Don Rafael Gómez Carreras, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...

AYUNTAMIENTOS

DOS HERMANAS

Don Antonio Muñoz Rojas, Alcalde...

Hago saber: Que aprobada por el Excmo. Ayuntamiento...

En Carmona a 10 de febrero de 1933...

Don Rafael Gómez Carreras, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...

Don Rafael Gómez Carreras, Jefe de Inspección...

En el presente edito un libro sobre los delitos de...

Dado en Carmona a 10 de febrero de 1933...



DIRECCIÓN GENERAL
DE
SEGURIDAD



4307
4304

En contestación a su oficio escrito fecha 11 del actual, por el que interesa de mi Autoridad la base y captura del procesado JAVIER PARLADÉ IBARRA, participo a V.I. que según me comunicó la Primera Sección de Investigación General, han resultado hasta el día de hoy infructuosas cuantas gestiones se han practicado para dar cumplimiento a lo que interesa, pase ni en Clases Pasivas, Ministerio de la Guerra, Diputación Provincial (Negociado de Cédulas), Estadísticas del Ayuntamiento de este Capital, Viajeros y en cuantos sitios se han hecho gestiones, aparece dato alguno ni dan razón del que se busca, significando a V.I. que si las que continúan realizándose dieran resultado, se lo comunicaré oportunamente.

Madrid 23 de Marzo de 1933



Al Director General

Manuel Fandos

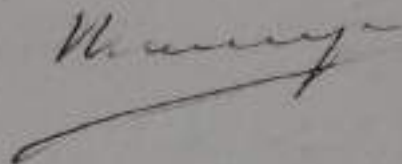
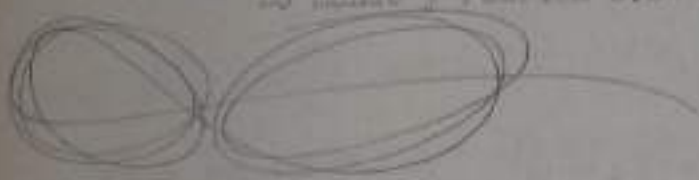
REGISTRO DE SALIDA
24 MAR 1933
Nº 17246

Elmo Sr. D. Gustavo Laserna, Juez delegado por la Sala 6
del Tribunal Supremo (SEVILLA)
Secretaria Sr. Menzanequa y Faltrar.


Providencia Juan. Madrid venticcho de Marzo de mil novecientos trein-
ta y tres.

Al precedente oficio y Boletín anexo al sumario y recuerdase
nuevamente la inserción, con urgencia, de la reglamentación en la
Gaceta de Madrid.

Lo mandó y rubricó S. S.º doy fe.



Diligencia.-El mismo día de cumplimiento la anterior providencia. Doy fe



73

procurador

D. 0.428863 4309

219

Alameda



TRIBUNAL SUPREMO
Juez-delegado

Sírvase V.S. devolver a la mayor brevedad debidamente cumplimentada la carta orden que le fué librada en veinticinco de enero último para recibir declaración a don Manuel Baena. Así lo he acordado en el sumario que instruyo por delegación de la Sala sexta del Tribunal Supremo, con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el diez de agosto último.-

Sevilla 3 de marzo de 1.933

Quintero Luena
[Signature]

*Opone desuelto en
H de marzo 1933.*

Malaga 15

SEÑOR JUEZ DECANO DE LOS DE INSTRUCCION DE

MALAGA

4310
L. 310

Providencia Juez Madrid veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

El precedente oficio unose al sumario preacordando de reproducir la orden a que se refiere -que no se ha recibido cumplimentada en este Juzgado- por el carácter de importancia a los efectos sumariales.

Lo mando y rubrica S. E. hoy fe

Esta.-el mismo día se cumplimentó. Hoy fe

20. 1428.858
4311
Manuel...
...
No 9

101
TRIBUNAL = SUPREMO
Juez-delegado



En el sumario que instruyo por delegacion de la Sala sexta del Tribunal Supremo con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el dia del pasado agosto, he acordado librar a V.S. la presente a fin de que al Letrado don GUILLERMO NAVASTANY Y SANCHEZ SILVA, que reside en esa Capital, y que es defensor del procesado don Manuel Gonzalez y Gonzalez, se le notifique la providencia que a continuacion se inserta, recaida a su escrito fecha diecinueve de febrero proximo pasado.

PROVIDENCIA JUEZ - Sevilla dos de marzo de mil no-
SENOR LESCURE -vecientos treinta y tres.- El
precedente escrito y orden con que se remite unanse al sumario; y bagase saber al defensor del procesado don Manuel Gonzalez y Gonzalez que las diligencias mas substanciales de cuantas interesó en sus escritos aparecen practicadas. librandose a ese efecto la oportuna orden al señor Juez decano de los de Madrid.-Lo manda y rubrica S.S. doyfe.- Hay una rubrica.- Angel Manzaneque.-
Sevilla dos de marzo de 1.933

Guillermo Lescure

SENOR JUEZ DECANO DE LOS DE INSTRUCCION DE MADRID

1.072
4312

Providencia Juez) Juzgado de Instrucción número nueva. La-
 señor Alarcon) arid dieciseis de Marzo de mil novecien-
 tos treinta y tres.

Se acepta con la cualidad ordinaria de
 sin perjuicio el precedente exhorto, escuse-
 se su recibo, y en su cumplimiento practi-
 quense las diligencias que en el mismo se
 interesan y verificado devuélvase a su pro-
 cedencia.

Proveido que firma S^a doy fe.

E/.

Diligencia.= Seguidamente se libró el oficio acordado,
 doy fe.

Otra.= Para hacer constar: que no he podido llevar
 a efecto la notificación acordada en el ex-
 horto que antecede a D. Guillermo Cavestany
 y Sanchez Silva, porque constituido en su
 domicilio Calle de Alcalá número ciento ve-
 renta y nueve me fue manifestado por la sir-

Viendo del mismo que dijo llamarse Santos Delgado lo-
cero, que el mismo se encuentra en la actualidad en
Barcelona, habitando en la Calle de Cristians número
uno, ignorando la fecha de su regreso. Madrid veintidós
de Mayo de mil novecientos treinta y tres, hoy fe.

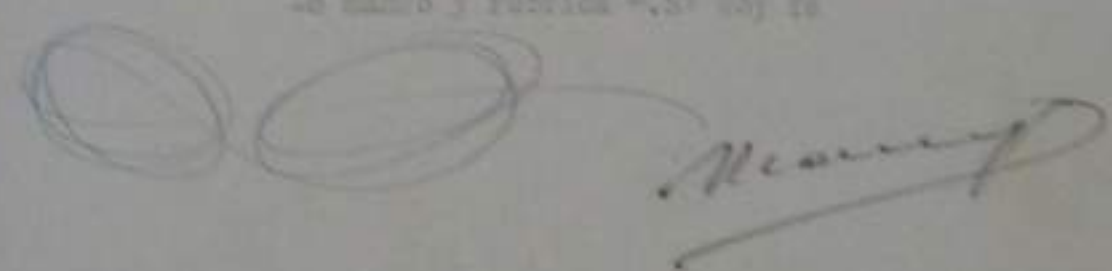
A large, stylized handwritten signature in dark ink, possibly reading 'Santos Delgado'.

4313
4313

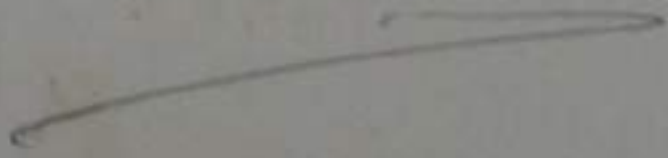
Diligencia José María Venturina de Larro de mil novecientos treinta
y tres.

El precedente despacho unase al anterior y que se haga la
notificación acordada en la forma prevenida en la ley, al Sr.
Caretany y, cargo de asistencia, a quien corresponda.

Lo mando y rubrica - Sr. Jof. fe

A large handwritten signature, possibly 'Manuel', is written in cursive. To its left are several overlapping circular scribbles, likely representing a stamp or seal that has been obscured or is illegible.

Diligencia. - El mismo día se extiende y realiza copia de notificación
correspondiente. Jof. fe

A single, long, horizontal handwritten signature or scribble, possibly 'Jof. fe', is written in cursive.

NOTIFICACION. Madrid treinta de marzo demil novecientos treinta y tres.

Yo el Secretario notifiqué y di lectura íntegra de la anterior providencia al procurador del procesado don Manuel González y González.

Manuel P. López

or

o

Ilmo. Señor:

Por acuerdo de esta Sala y para que con devolución se sirva informar, remito a V.I. el adjunto escrito presentado por el defensor del procesado don Manuel Gonzalez y Gonzalez interponiendo recurso de queja contra el auto denegándole la vista de la causa.

Madrid 21 de marzo de 1933.

Mariano Póquer

Ilmo. Sr. Juez Delegado de esta Sala don Gustavo Lecure.

Providencia Juez Madrid treinta y uno de Marzo de milnovecientos
Sr. Lemaire. treinta y tres.

Guardese y cumpla la precedente orden que se unirá al sumario y con el informe prevenido del que provee, elvase al Tribunal el escrito en que se ejercita el recurso de queja aludido en dicha orden.

Lo mandó y rubrica S.S., doy fé

The block contains a handwritten signature and several scribbles. On the left, there are two large, overlapping circular scribbles. To the right of these is a handwritten signature that appears to be 'Lemaire' with a flourish at the end. Below the signature is a horizontal line.

DILIGENCIA.-Madrid uno de Abril de mil novecientos treinta y tres.
 Hago constar que examinado el Anuario Militar correspondiente
 al año mil novecientos treinta figura en él Don Juan Sangra
 y Gonzales y no figura ninguno a nombre de Jesus Sangra, asi como
 el referido D. Juan Sangra y Gonzales como Capitan de Caballeria
 en la escuela de esta arma.

Mant.


1.ª T. O.-RESULTANDO que por auto de ventidós de Agosto de mil novecien-
 tos treinta y dos (folio mil) se declaró procesado y decretó la pri-
 sion de don Jesus Sangra (y otra) mandando llamarle por requisito-
 rias que se hallan a los folios mil dos, mil trescientos quince y
 mil novecientos treinta y siete siendo declarado rebelde con sus
 nombres por auto de venticuatro de Septiembre de mil novecientos
 treinta y dos dictado en plaza separada.

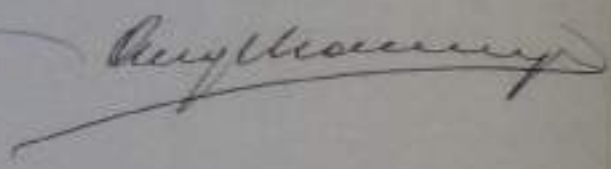
RESULTANDO que en la declaración del folio novecientos nueve se men-
 ciona a dicho procesado con el nombre de Juan Sangra; en el auto del
 folio mil cuarenta y siete se da cita tambien con el nombre de Juan
 Sangra haciendo la indicacion de ser yerno de la Señora Viuda de
 Requiel; en el auto del folio mil novecientos quince se le nombra
 Juan Sangra Gonzales; en las declaraciones de los folios tres mil
 seiscientos sesenta y seis y tres mil seiscientos sesenta y ocho
 se repite el nombre de tan sentado procesado en Juan; en la del folio
 dos mil doscientos sesenta y tres se habla de Juan Sangra; y en el
 Anuario Militar del año mil novecientos treinta figura don Juan San-
 gra Gonzales, Capitan de Caballeria sin que aparezca ninguno a nombre
 de Jesus Sangra.

CONSIDERANDO que de los antecedentes relacionados se infiere induda-
 damente que el verdadero nombre del procesado Don Jesus Sangra es
 Juan Sangra Gonzales, procediendo en consecuencia hacer la oportu-
 na rectificacion en el auto de ventidós de Agosto de mil novecien-
 tos treinta y dos y acordar la practica de las diligencias derivadas
 de dicha rectificacion.

3.ª. por ante mí el Secretario dijo: Se rectifica lo necesario
 del auto de ventidós de Agosto de mil novecientos treinta y dos
 en cuanto al nombre y apellido del procesado don Jesus Sangra que
 se sustituya por los de Juan Sangra Gonzales con los que se pondrá
 en las diligencias que afectan a dicho procesado que será illa-

este por registrarse que se publicaron en la Gaceta de Madrid y Boletín Social de Sevilla; dejando subsistente el resto del contenido del referido auto que se acreditará en la plaza separada correspondiente y se notificará al Excmo. Sr. Fiscal General de la República, del lo modo y firma del Excmo. Sr. D. Castoreo Lecuere Sánchez Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en Madrid a uno de Abril de mil novecientos treinta y tres.

Castoreo Lecuere


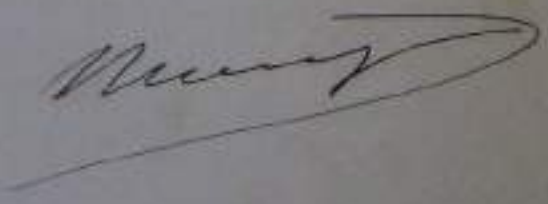
Castoreo Lecuere


NOTIFICACION En el día a primero de Abril
de mil novecientos treinta y tres, el oficial de esta oficina
certifico, la integridad y copia fiel de la
anterior resolución al Excmo. Sr. Fiscal

queda enterado y firma de que certifico

Castoreo Lecuere


Deligencia.) En el mismo día se cumplió lo acordado en el auto anterior y se libra oficio al Sr. Inspector General de los servicios Social Agrarios poniendo en su conocimiento lo dispuesto en el referido anterior proveído a los efectos oportunos. doy fe.

Munoz


4318

REQUISITORIA.

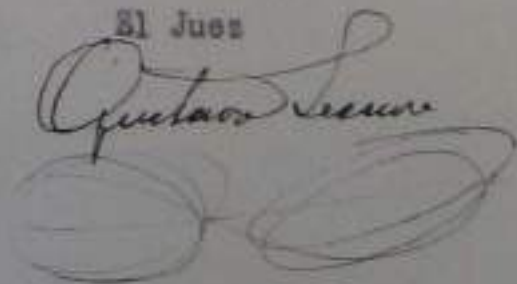
DON GUSTAVO LESCURE SANCHEZ JUEZ DELEGADO DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN LA CAUSA POR DELITO DE REBELION MILITAR COMETIDO EN SEVILLA EL DIA DE AGOSTO ULTIMO.

Don Juan Sangran y Gonzalez, Capitan de Caballeria en situacion de retirado y cuyo actual paradero se desconoce, comparecera en término de diez dias contados desde el siguiente al en que la presente requisitoria sea inserta en la Gaceta de Madrid ante el Juzgado delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, para instruir el sumario con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el dia de Agosto ultimo, que se halla instalado en el Tribunal Supremo, al objeto de notificarle el auto rectificado de procesamiento contra él dictado en el expresado sumario, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prision; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

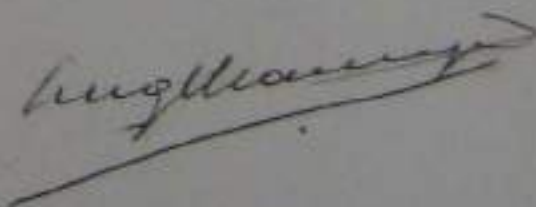
Dado en Madrid a uno de ~~Abril~~ de mil novecientos treinta y tres. - *Lucas*

uno = abril = 1 de 1933

El Juez

Gustavo Sanchez


El Secretario

Augusto


4319



SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

~~CONFIDENCIAL~~

Negociado 2ª A.C.

N.º 16

Excmo. Sr.

Como resultado de su atento escrito de 1ª del actual, tengo el honor de manifestarle según lo hace a esta División, el Comandante Militar de La Línea, el procesado Teniente en situación de retirado DON JAVIER PARLADÉ IBARRA, se encuentra en calidad de refugiado político en la vecina Plaza Inglesa de Gibraltar, donde entró después del día 10 de Agosto próximo pasado, cuya noticia ha sido comunicada por el Agente Jefe Local, en oficio de fecha 23 del corriente.

Sevilla 29 de Marzo de 1,933.

Miguel M. J. de P.

Sr. Juez Delegado de la Sala 6ª Secretaria de Don
M. Kauzange

PLAZA.-

DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entrepuerto,
Teléfono núm. 12.224.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Orden autorizando a D. Domingo López y Castro, Jefe de la Comisión de Honor (Marchales), a que se le rependa, para que pueda dársele la renta en un inmueble a el precio del solar, en Madrid, que se indica.—Página 2329.

Ministerio de la Guerra.

Orden autorizando al Ministro de este Departamento para que, por la Comisión de compra de Ingenieros, se adjudiquen por concurso 10 estancias radiotelegráficas para Infantería; 14 proyectores portátiles; 12 estancias de campaña; 132 hilos de cable bifilar para dichos estancias; y 250 instrumentos.—Página 2330.

Ministerio de Marina.

Orden estableciendo en la Marina la ordenación de premios de Mérito y de Banderas Nacionales.—Páginas 2329 y 2340.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo para a la situación de reserva reserve el General de División de Carabineros D. Eladio Sales Pacheco.—Página 2340.
Orden autorizando jubilado a D. Vicente Gómez Cuina, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 2340.
Orden autorizando a D. Pascual González López, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 2340.

Ministerio de la Gobernación

Orden creando en este Ministerio Sección de Orden público, una Sección de Orden de seguridad de estado y proponer la modificación de los artículos de los Códigos de Se-

guridad y Vigilancia e Instituto de la Guardia civil.—Página 2340.

Otra disponiendo que D. Juan Domingo Cortés y Castellana, Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Vizcaya, pase a continuar sus servicios, con el mismo empleo, a este Ministerio.—Página 2340.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto declarando jubilado, por imposibilidad física a D. Francisco Fernández de Herrería, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración civil de este Ministerio.—Página 2340.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden designando a los señores que se mencionan para que formen parte de la Comisión que ha de redactar los Reglamentos para el funcionamiento de los servicios que hayan de corresponder a la Sección de Higiene Alimenticia de la Dirección general de Sanidad y del Negociado de enlace entre dicha Dirección y la de Ganadería.—Páginas 2340 y 2341.

Otra nombrando a D. Arturo Dapertier y Vallejo Jefe de la Sección de Investigaciones especiales de Meteorología del Servicio Meteorológico Español.—Página 2341.

Otra autorizando la circulación y uso legal en España de la moneda italiana "Modelo A. 531".—Página 2341.

Otra autorizando a la Sociedad Española de Bulneros y Bascules para hacer la modificación que se indica en sus estatutos.—Página 2341.

Ministerio de Justicia.

Orden resolviendo la instancia por el indico del Reverendo Superior del Instituto o Congregación de los Paredones Hermanos de María o Hermanos Maristas de la Enseñanza de Jueces.—Páginas 2341 y 2342.

Otra resolviendo en la forma que se

indica las Ordenes de 8 del mes actual (Gacetas del 10 y del 12) relativas a ascensos de los Jueces de primera instancia que se menciona.—Página 2342.

Otra resolviendo promoviendo a la categoría de Juez de ascenso a don Ramón Domingo Arnao y Aliz, Juez de primera instancia de estrada que sirve el Juzgado de Coín.—Página 2342.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular sancionando la conducta condicional al coronado Miguel Rodríguez Martín.—Páginas 2342 y 2343.

Otras idem disponiendo se denuncie a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan los condecorados que se indican, las cuales se presenten para subsistir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 2343 a 2347.

Ministerio de Marina.

Orden nombrando Comandante interino de la Escuela Náutica de Bilbao a D. Mario Vallejo Jauregui, Capitán de la Marina mercante.—Página 2343.

Otra idem al Tribunal para los exámenes para Maquistas navales.—Página 2343.

Otra (rectificando) relativa a aumento de sueldo de D. Francisco de P. Navarro Martín, Director del Laboratorio de Balanzas del Instituto Español de Oceanografía.—Página 2343.

Ministerio de Hacienda.

Orden destinando a la Comandancia de Cáceres a D. Fernando de Torres y Arca, Comandante de Carabineros.—Página 2343.

Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo el retiro a D. Jerónimo Alameda Almona, Alférez de la Guardia civil.—Página 2343.

Otra disponiendo se extienda rectificación en el sentido que se indica la Orden de 24 del mes actual (Gaceta número 60), relativa a destino de

los (Santander), cuyo domicilio o real paradero se ignora; comparecerá el día 18 de Abril y hora de las diez, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso en la calle del Tutor, número 27, para celebrar el oportuno juicio de faltas seguido por desobediencia y escándalo contra el mismo y otro bajo el número 32 de 1933.

1.678

MAIZ SANTA MARIA, Rafael; hijo de Bernardino y de Glorinda, domiciliado últimamente en la calle de Florencio Díaz, número 1; se le cita para que el día 17 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 110; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.679

MERCEDUS N.; esposa de D. Ricardo Sánchez, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en la calle de Florencio Díaz, número 1; condenada por malos tratos en el juicio de faltas número 430 de 1932; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1.680

NETH, Christian; natural de Romarich (Alemania), de estado soltero, sin oficio, de veinte años, sin domicilio, condenado por estufa, en el juicio de faltas número 470 de 1932; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1.681

OCHANDO TERRAZO, Aquilino; de cuarenta y cinco años, soltero, colchonero, sin domicilio; se le cita para que el día 19 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 164; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.682

PÉREZ LABAYEU, Agustín; de treinta y un años, soltero, mozo de hotel, domiciliado últimamente en la calle de Silva, número 8; se le cita para que el día 17 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 12; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.683

PÉREZ RAMOS, Damiana; de veinticuatro años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, número 126; se le cita para que el día 17 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 83; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.684

PINEDA, Sagrario; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en la calle de Florencio Díaz, número 1, condenada por malos tratos, en el juicio de faltas número 480; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1.685

PUMABUJO MANTECA, Sabino; de veinte años, soltero, hijo de Juan y Juana, natural de Santander, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 18 de Abril, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar el oportuno juicio de faltas seguido contra el mismo y otro, por desobediencia y escándalo, bajo el número 52 de 1933.

1.686

RODRIGUEZ ALAMEDA, Aquilina, y José González Zamora; cuyos últimos domicilios se ignoran; se les cita para que el día 2 de Mayo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 28; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.687

RODRIGUEZ ALVAREZ, Mercedes, y Leonilina García Álvarez; cuyo actual domicilio de las mismas se ignora; se les cita para que el día 2 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid; sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 59; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.688

RODRIGUEZ OCASA, José; hijo de José y de Antoina, de veintidós años de edad, soltero, albañil, natural de Madrid, con domicilio anteriormente en la Horda de Segovia, número 74, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora; comparecerá el día 18 de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar el oportuno juicio de faltas seguido contra el mismo y otro bajo el número 49 de 1933.

RODRIGUEZ SANCHEZ, Juana; de veintidós años de edad, soltera, prestidigitadora, y domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Caravaca, número 6; se le cita para que el día 17 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 110; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.689

RODRIGUEZ SANCHEZ, Juana; de veintidós años de edad, soltera, prestidigitadora, y domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Caravaca, número 6; se le cita para que el día 17 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 110; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.690

SALGUEIRA JIMENEZ, Juan; de veintidós años de edad, soltero, sirviente, y cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que el día 17 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 146; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.691

SCHMIDT, Ernest; natural de Alemania, hijo de Felipe y de Lina, de veinticuatro años de edad, soltero, estudiante, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Alfama, número 4; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, como procesado en causa, por estufa, número 431 de 1932, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.692

TORRES MARTINEZ, María, y sus hijas María y Amalia Gaudia Torres; de seis y doce años, respectivamente, y domiciliadas últimamente en Madrid, en la calle de Benito Gutiérrez, número 3; se les cita para que el día 17 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 118; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse las procesales que a continuación se expresan; en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita,

... y ...

2294

PABLANO IRABIA, Jacinto, Te...

VILES, Andrés de las de...

2298

VIVES OTE, José, que natural de...

2299

VÁZQUEZ CASTAÑO, Florentino, de...

2295

VIVES OTE, José, que natural de...

2298

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BARCELONA

VERA FERNÁNDEZ, Basilio, natu...

2296

Don Antonio Herrera Vallés, Aboga...

2293

Sentencia número 130.— Sala...

2293

2297

VERA DE LA VERA, José, de pro...

Don Zaplana y Doña Estrella T...

... por esta nuestra sentencia...

Y para que sirva de autenticidad...

... y para que sirva de autenticidad...

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BANTANDER

Don José de Castañeda y Palom...

Ceritilla: Que en el pleito núm...

Sentencia número 7.—En la ci...

Palencia: que debemos declarar...

Y para que sirva y en cumplimiento...

Y para que sirva y en cumplimiento...

Una caballería nueva, sin blaca, en su clase, una capa de guita y de estaño.

Los zapatos de guayabano. Los calcetines con los iniciales M. T. Los alfileres. Un par de corchetes. Dos botas. Unos guantes de un modo, lacinia, morada y blanca negra, para cada uno. Un par de medias negras, para cada uno.

Una camisa blanca, con cuello de tela y un botón.

Un par de zapatos para caballero, uno negro y uno de color rojo. Un par de zapatos de color rojo. Un par de zapatos de color rojo. Un par de zapatos de color rojo.

Una botella de perfume. Una botella de perfume. Una botella de perfume. Una botella de perfume.

OLIVENZA

Don Antonio León López, Jefe de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

En el presente cargo a todos los habitantes, tanto civiles como militares, que se hallen en la ciudad de Olivenza y su partido, que se hallen en la ciudad de Olivenza y su partido, que se hallen en la ciudad de Olivenza y su partido.

Rosón

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Rosón y su partido.

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Rosón y su partido.

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Jefe de Instrucción de este partido.

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Oviiedo y su partido.

Al presente cargo, cargo y encargos a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, que se hallen en la ciudad de Oviedo y su partido.

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

POBADAS

Don Rafael del Río Lave, Jefe de Instrucción de este partido.

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Pobadas y su partido.

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Pobadas y su partido.

Rovella

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Rovella y su partido.

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Rovella y su partido.

FUENTE DEL ARCOVINO

Don Alejandro García Gómez, Jefe de Instrucción de este partido.

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Fuente del Arcovin y su partido.

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Fuente del Arcovin y su partido.

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Sevilla y su partido.

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Sevilla y su partido.

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Sevilla y su partido.

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Sevilla y su partido.

10-3242

Don Pedro Cano-Mansuel y Andueza, Jefe de Instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y comparece por término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación de esta resolución en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a la procesado Manuel Mariano Oviedo, natural de Alarcón, hijo de Luis y de Mariana, vecino de Alarcón, en la calle Pinar, sin número, de vecindad conocida, de estado soltero y de veintinueve años de edad, para que se presente en este Juicio, calle Alarcón, número 10, de esta ciudad, Secretaría del Sr. D. Domingo José Rodríguez, a contestar los cargos que le son hechos en autos que se siguen por hecho con el número 190 de 1832, aprehendiéndose de que, si no lo verifica, será declarada rebeldía, procediéndose a su prisión y a que haga fianza.

Al presente cargo, cargo y encargos a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la toma, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juicio, de dicho procesado para su ingreso en administración por fianza, a que sea obligado en autos de autos.

En virtud de orden de este Sr. D. Juan de Olvera, Jefe de Instrucción de la ciudad de Sevilla y su partido.

10-3243

Don Pedro Cano-Mansuel y Andueza, Jefe de Instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y comparece por término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación de esta resolución en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Pedro Gutiérrez Rodríguez, natural de Córdoba, hijo de Francisco y de María, vecino de Sevilla, últimamente en la calle de Castilla, número 20, de ocupación vendedor, de estado soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, para que se presente en este Juicio, calle del Almirante Espadero, número 10, de esta ciudad, Secretaría del Sr. D. Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le son hechos en autos que se siguen por hecho con el número 109 de 1832, aprehendiéndose de que, si no lo verifica, será declarada rebeldía, procediéndose a su prisión y a que haga fianza.

Al presente cargo, cargo y encargos a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la toma, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juicio, de dicho procesado para su ingreso en administración por fianza, a que sea obligado en autos de autos.

de este mes, de dicho prescrip-
ción, en virtud del correspondiente in-
dulto a que me obligo en esta in-
teresa.

Dado en Sevilla a 14 de Febrero de
1933.—El Juez, Pedro González
y Anselmo.—El Secretario, Juan-
do Domingo Rodríguez. 10—329

TORROX

Dn Angel Estrella y Alde, Juez de
Instrucción de este partido de To-
rox.

Por el presente, ruego y encargo a
todas las Autoridades civiles y mili-
tares de la Nación, procedan a la bu-
sca y captura, de lo que a continuan-
cia se refiere, persona de Antonio Pe-
rez Ruiz, sustraído la noche del 3
al 4 del actual, en una casa del pago
"Mantano Bajo", de este término, po-
siéndole, caso de ser hallado, a dispo-
sición de este Juzgado, juntamente
con sus antecedentes legítimos, para
darme fe de ello.

Señala.

Don Mateo, negro, con constitución
matizada, levantado, sin dientes, el
malillo y una pierna hinchada.
Dos libras de hierro, con peso, en-
tre las dos, de unas 20 libras.
Una llave de hierro, de recado de
calle, de las llamadas "Macho".
Dado en Torrox a 12 de Febrero
de 1933.—El Juez, Angel Estrella y
Alde.—E. M. de S. S., el Secretario,
Capitán de Selva. 10—330

JUGADOS MUNICIPALES

ALMAGRO

Por el presente, y en virtud de pre-
scripción dictada con esta fecha por el
Sr. D. Manuel Buelata y Pérez Serr-
ano, Juez municipal en los autos de ju-
icio de falta seguida, por esta, con-
tra Modesto Castellón Galán y Juez
de la Cruz Díaz Muñoz, se cita a sus
litados para que comparezcan de las pro-
bas de que trata dicho concurso en este
Juzgado el día 11 de Marzo ac-
tual a las once de la mañana, presen-
tando de que, si no se verifica el con-
curso para el día de la hora, se
dejará en perjuicio consiguiente.

Y para que tenga lugar esta citación
expido la presente en Almagro a 10 de
Febrero de 1933.—El Secretario, Rolán
de Sosa.—El Juez, Manuel Buelata.
10—331

Por el presente, y en virtud de pre-
scripción dictada con esta fecha por el
Sr. D. Manuel Buelata y Pérez Serr-
ano, Juez municipal en los autos de ju-
icio de falta seguida, por esta, con-
tra José Trujillo Gil, se cita a sus pro-
cesados para que comparezcan de las pro-
bas de que trata dicho concurso en este Ju-
gado el día 11 de Marzo actual a las
once horas de su mañana, presen-
tando de que, si no se verifica el día
de la hora de la hora, se dejará en
perjuicio consiguiente.

Y para que tenga lugar esta citación

expido la presente en Almagro a 10 de
Febrero de 1933.—El Secretario, Ro-
lán de Sosa.—El Juez, Manuel Buelata.
10—332

Por el presente, y en virtud de pre-
scripción dictada con esta fecha por el
Sr. D. Manuel Buelata y Pérez Serr-
ano, Juez municipal en los autos de ju-
icio de falta seguida, por esta, con-
tra Manuel Merino García Moreno y Sa-
ntos Álvarez Lázaro, se cita a los ex-
presados para que comparezcan de las pro-
bas de los autos de que trata el
curso, concurran en este Juzgado el
día 17 de Marzo actual a las diez de
la mañana, presen-
tando de que, si no se verifica el día
de la hora, se dejará en perjuicio
consiguiente.

Y para que tenga lugar esta citación
expido la presente en Almagro a 9 de Febrero de 1933.
El Secretario, Rolán de Sosa.—El Juez,
Manuel Buelata. 10—333

ALMANTA

Dn Julián Castro, Presidente
Juzgado municipal suplente de este ter-
mino.

Hago saber: Que habiendo sido de-
clarado vacante el concurso de tri-
buna de los cargos de Secretario y su-
plente de este Juzgado municipal, en
conformidad con lo dispuesto en el
Real decreto de 11 de Abril de 1911
y demás disposiciones legales, se
anuncia vacante para su provisión el
concurso libre, para que, en el caso
de querer dar, a contar de la fecha
de su publicación en la Gaceta de Ma-
drid y en el Boletín Oficial de la pro-
vincia y otros de costumbre, de este
municipio, presenten sus solicitudes
ante este Juzgado municipal, habien-
dome constar que el curso de publi-
cación es de 327 habitantes.

Almanta, 1933.—El Juez municipal
suplente, Julián Castro. 10—334

CAMPORREDON

Dn Ramón Domínguez Fernández,
Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado
municipal se halla vacante la plaza
de Secretario en propiedad, la que se
de proveerá por concurso de tri-
buna a su cargo, conforme al Real de-
creto de 29 de Noviembre de 1926 y Real
orden de 9 de Diciembre del mismo
año, para lo cual se abre concurso,
por término de treinta días, a contar
desde la publicación de este anuncio
en la GACETA DE MADRID y Boletín Ofi-
cial de la provincia, durante cuyo
plazo, las solicitudes presentadas en
solicitudes, delictivamente documenta-
das y reintegradas, ante el Sr. Juez
de primera instancia del partido de
Aracena.

Se hace constar que esta villa tiene
una población de 1.281 habitantes de
hecho y 1.254 de derecho, y el secre-
tario no tiene otra remuneración que
los derechos de Aracena, cuando vo-
ta.

Dado en Camporredón a 17 de Febre-
ro de 1933.—El Juez municipal, Ra-
món Domínguez.—El Secretario su-
plente, Florencio Francisco Vargas.
10—335

CASTROBOL

Dn German Quintana Fernández,
Juez municipal de Castrobol.
Hago saber: Que en este Juzgado
municipal se halla vacante la plaza
de Secretario y suplente del mismo,
que se ha de proveer por concurso de
tribuna con arreglo a lo prescrito en
el Real decreto de 29 de Noviembre
de 1926 y Real orden de 14 de Julio
de 1930.

Los aspirantes a referidos cargos
presentarán sus instancias corres-
pondientemente documentadas dentro del tér-
mino de treinta días, contados desde
la inserción del presente anuncio en
la Gaceta de Madrid, en el Sr. Juez de
primera instancia de este partido de
Castrobol, provincia de Sevilla.

Se hace constar que este Municipio
tiene 373 habitantes, y que el secre-
tario sólo percibe como sueldo los
derechos de Aracena y 100 pesetas en
el Municipio le subvencionan para su
sueldo y libros del Juzgado civil.

Castrobol, 22 de Febrero de 1933.—
El Juez municipal, German Quintana
Fernández. 10—336

CARRIÖN DE LOS CONDES

Dn Antonio Galán Andrés, Juez mu-
nicipal de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que habiéndose vacan-
tes las plazas de Secretario y Suplen-
te suplente de este Juzgado municipal,
y en conformidad con las disposi-
ciones legales vigentes, se abre con-
curso por término de quince días, a
contar desde el momento en que se pu-
blicación de este edicto en la Gaceta
de Madrid, pudiendo los aspirantes
presentar dentro de dicho plazo sus
solicitudes documentadas con arreglo
al artículo 12 del Reglamento de 9
de Abril de 1871.

Los derechos a percibir sus loca-
les son en el Aracena.

Carrión de los Condes a 8 de Fe-
brero de 1933.—El Juez municipal,
Antonio Galán Andrés. 10—337

LIBERA DE LIBAN

Hago saber: Que encurriéndose va-
cante la plaza de Secretario suplente
de este Juzgado municipal, por haber
dado el que la ejercía, se abre
dicha vacante en el concurso de tri-
buna, a fin de que aquellos que quisier
desempeñar dicho cargo presenten sus
solicitudes, documentadas y reintegradas,
ante el Juzgado de primera ins-
tancia e Instrucción del partido, du-
rante los treinta días hábiles siguientes
al de aparecer inserto este edicto
en el Boletín Oficial de la provincia y
GACETA DE MADRID.

A la vez se hace saber que esta ve-
lación se compone de 1.290 habitan-
tes de hecho y 1.421 de derecho, y el
Secretario no tiene sueldo alguno y el
derecho de Aracena.

Libera de Liban, 17 de Febrero de
1933.—El Juez municipal, Manuel La-
pea. 10—338

Secretarios de Huelva y Cádiz (E. A.)
Páez de Sosa y Cádiz, 26

Acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la libertad condicional al ex convicto Miguel Rodríguez Muel.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

AZARA

Señor...

Ejemplo. Sr.: Víctas que los individuos que se expresan en la adjunta relación, que empieza con José Tomás Coll y termina con Nicolás Barrera Guillas, pertenecientes a las compañías que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclusión de 1917 y 422 de la vigente.

Este Ministerio ha resuelto que se

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Dato años.	PUESTO EN QUE FUERON ALTAZADOS	
		Apostadero.	Provincia.
José Tomás Coll.....	1920	Barcelona.....	Barcelona....
José Trillero Filat.....	1922	Idem.....	Idem.....
Simeón Barrera Guillas.....	1922	Idem.....	Guipúzcoa....

Madrid, 1 de Marzo de 1933.—El General Subsecretario, Luis Castells.

Ejemplo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se incluyan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Pedro Díaz Tabanica y termina con Ramón Fdez López, las cantidades que ingresaron para reducir

el tiempo de servicio en Blas por las nuevas compensaciones en los preceptos y años que se indican, según copias de pago expedidas en las fojas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada,

devolviéndoles a sus respectivos dueños los montos que ingresaron en el momento de su salida en Blas, según copia de pago expedidas en las fojas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autori-

Señor...

Nombre de la persona de pago.	Fecha de salida de Blas con capital de pago.	Fecha de ingreso en Blas.	Número de la carta de pago.	STMA que debe ser reintegrada. Provincia.
Barcelona.....	Idem.....	20 Mayo 1922.....	102	1.000,00
Idem.....	Idem.....	21 Junio 1922.....	3.400	251,25
San Sebastián.....	Idem.....	28 Julio 1922.....	114	55,75

la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según prescriben los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1917 y 425 de la vigente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

Señor...

AZARA

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	IMPORTE DE LA CARTA DE PAGO	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	NOTAS	OBSERVACIONES
Atreves de Campillo	D. Pedro Luis Taboada	Regimiento de Caballería, núm. 6	20 Julio 1931	662	Sevilla	1931, 36	Comprobadillo en la Oficina de Contabilidad en 10 de noviembre de 1936 (Boletín Oficial, núm. 3341).
Idem	El mismo	Idem	21 Julio 1932	710	Idem	1931, 36	Idem.
Idem	D. Manuel González Meneses Bargas	Regimiento de Infantería, núm. 9	29 Julio 1929	1.011	Idem	1931, 36	Idem.
Idem	El mismo	Idem	31 Julio 1931	1.441	Sevilla	1931, 36	Idem.
Idem	D. José Izquierdo Vallejo	Regimiento de Caballería, núm. 9	25 Junio 1931	4.362	Barcelona	1.000, 60	Idem.
Idem	El mismo	Idem	5 Junio 1932	4.713	Idem	1.000, 50	Idem.
Idem	D. Emilio Ferrn Fico	Idem	20 Julio 1931	2.176	Idem	1.000, 50	Idem.
Idem	El mismo	Idem	7 Julio 1932	1.229	Idem	1.000, 50	Idem.
Idem	L. Luis López Olivella	Idem	20 Julio 1931	6.470	Idem	200, 00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	28 Julio 1932	4.521	Idem	200, 00	Idem.
Idem	D. Carlos Martínez Vidal Bivari	Idem	14 Julio 1931	1.937	Idem	200, 00	Idem.
Idem	Fernando Sánchez Fandián	Idem	1 Julio 1931	72	Idem	200, 00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	26 Julio 1931	5.866	Idem	200, 00	Idem.
Idem	D. Juan José Grau	Regimiento de Artillería Ligera, núm. 7	18 Julio 1931	3.977	Idem	201, 20	Idem.
Idem	El mismo	Idem	26 Julio 1932	7.463	Idem	201, 20	Idem.
Idem	D. Jaime Masagré Vaguerd	Idem	14 Julio 1931	1.273	Idem	201, 20	Idem.
Idem	El mismo	Idem	29 Julio 1932	7.21	Idem	201, 20	Idem.
Idem	D. José Antonio Gascóns Gollis	Comandante de Montaña, núm. 4	27 Agosto 1931	400	Idem	200, 00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	29 Agosto 1932	1.401	Idem	200, 00	Idem.
Idem	D. José Gervasio Arana	Idem	3 Julio 1931	872	Idem	200, 00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	18 Agosto 1932	1.400	Idem	200, 00	Idem.
Idem	D. Luis de Ercabona Camba-Viejo	Idem	18 Agosto 1931	437	Idem	200, 00	Idem.
Idem	Atrevido Juan González Lantado	Idem	12 Agosto 1931	504	Idem	200, 00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	4 Julio 1931	204	Idem	200, 00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	3 Julio 1932	59	Idem	200, 00	Idem.
Idem	D. José Antonio Arana de la Haza	Idem	29 Julio 1931	1.300	Idem	200, 00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	29 Julio 1932	1.300	Idem	200, 00	Idem.
Idem	D. Pedro Arribas Franco	Idem	7 Julio 1931	311	Idem	200, 00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	7 Julio 1932	311	Idem	200, 00	Idem.
Idem	D. Juan María Ordoña	Comandante de Artillería Ligera, núm. 7	3 Agosto 1931	1.000	Idem	200, 00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	3 Agosto 1932	1.000	Idem	200, 00	Idem.

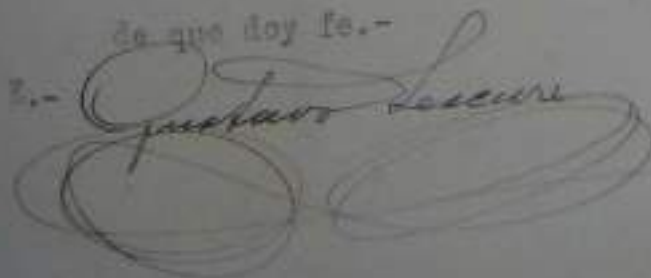
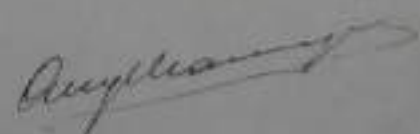
Dada cuenta, y

RESULTANDO que por auto dictado en el presente sumario con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos, se declaró procesado a don Jose Alorda Mujosa, y aportada la hoja de hechos y servicios de dicho procesado aparece de la misma que su segundo apellido es el de MUJOSA y no MUJOSA como venia figurando.-

CONSIDERANDO que en su virtud es procedente rectificar el proveído anteriormente mencionado de veintinueve de agosto en el sentido de que se entienda redactado con todas sus consecuencias contra el mismo procesado don Jose Alorda pero con el segundo apellido de MUJOSA en lugar de Mujosa.-

S.S. ante mí el Secretario dijo: Se rectifica el auto dictado en este sumario con fecha veintinueve de agosto del año proximo pasado en el sentido de que se entienda redactado con todas sus consecuencias legales contra el mismo procesado don JOSE ALORDA pero con su verdadero segundo apellido de MUJOSA en lugar de Mujosa como venia figurando, lo que se le hará saber; hagase constar este auto en los respectivos ramos separados y notifíquese al Excmo Señor Fiscal del Tribunal Supremo.-

Lo manda y firma el señor don Gustavo Lecure Sanchez Juez Delegado por la Sala sexta del Tribunal Supremo en Madrid a primero de abril de mil novecientos treinta y tres de que doy fe.-

2.-  

Diligencia.:- Seguidamente se hizo constar en los ramos separados la
sucesión en el auto anterior, hoy fe.-

Voluntario - El mismo día se
tipografió el auto anterior a D. Juan
Alorda Benjón; de p.

Alorda
Juan Alorda

NOTIFICADO En Madrid a primero de Abril
de mil novecientos veintiocho, el oficial de sala no-
tificó, lei íntegramente y di copia literal de la
anterior resolución al Excmo. Sr. Fiscal

quedo enterado y firma de que certifico.

Alorda
Juan Alorda



4322

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCION-ADMINISTRACION
DE LA
GACETA DE MADRID

En la GACETA de hoy, con el número
se ha publicado el edicto referente a Don

Juan Pamparan y
Gonzalez

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 10 de la
Instrucción de 11 de agosto de 1886, lo participo
a V. S. para su debido conocimiento, a los efectos
correspondientes.

El ejemplar de la GACETA se le remite adjunto

Madrid, 2 de 4 de 1937.
El Director-Administrador.

[Firma]

Sr. Juez de Instrucción de la Sala Sexta del
Tribunal Supremo

TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARIA DE GOBIERNO
6 - ABR. 1937
RENTAS Y AEROPORTOS
ENTRADA

Nº 1623

de estado casado, profesión...
2371

2372
ROMERO RODRIGO, Antonio; de treinta y...
2373

2374
BOYO GRAU, José; conocido por...
2375

2376
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2377

2378
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2379

2380
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2381

2382
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2383

2370
ROMERO RODRIGO, Antonio; de treinta y...
2371

2372
ROMERO RODRIGO, Antonio; de treinta y...
2373

2374
BOYO GRAU, José; conocido por...
2375

2376
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2377

2378
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2379

2380
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2381

2382
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2383

2384
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2385

2386
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2387

2388
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2389

2390
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2391

2392
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2393

2394
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2395

2396
SAINZA LOPEZ, Enrique; natural...
2397

de veintidós años de edad, hijo de Percepción y de Josefa, procesado en causa número 624 de 1932, por el delito de quebrantamiento de condena, según se declara en el Juicio de Instrucción del distrito de San Vicente, de Valladolid, como delito del artículo 835 de la Ley de Procedimiento criminal; cumplió de hecho el término de diez días antes prescrito en la Ley para constituirse en prisión en los Cárceles de esta ciudad y suspenso de los cargos que le correspondían; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y privado de todo su patrimonio a que haya lugar. 3709

2380

SEBASTIÁN, Francisco del "el Gallo", de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por delito de rebeldía, en virtud de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Barroca, de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3711

2381

SILVA ALVAREZ, Manuel; veintidós años de edad, letrado, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Medinaceli, partido de Vitoria, sin domicilio fijo, y Agustina Fernández Gómez, soltera, de treinta y tres años de edad, casada, hijo de Francisco y de María, natural de Celeiro, partido de Puebla de Trives, sin domicilio fijo; comparecerá en el término de diez días a constituirse en prisión y a disposición de la Audiencia provincial de Orense, por virtud del sumario instruido en este Juzgado, con el número 417 de 1932, por el delito de tentativa de robo. 3712

2382

SILVEY RAMÍREZ, José; hijo de Valenciano, natural de Puerto Real, de estado casado, de profesión del comercio, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por delito de rebeldía, en virtud de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 3713

2383

TERRAZA JEREJA, Montserrat; hija de Jaime y de Concepción, natural de Barcelona, de Concepción, natural de Barcelona, de estado soltera, de profesión jornalera, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle Flita, número 3, segundo, segundo; procesado en causa número 841 de 1932, sobre rebeldía; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3715

2384

TORRES BERRAÑA, Juan; natural de Sevilla, de profesión carpintero, de estado soltero, de diez y ocho años

de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado en causa por delito número 1.097 de 1931; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del distrito delgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría de Sr. González, calle Almirante Apóstola, número 4, para ser constituido en prisión. 3719

2385

VERDELL MARIAL, Concepción; hija de Jaime y de Josefa, natural de Barcelona, de estado viuda, de profesión sus labores, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Cordal, número 31, segundo; procesado en causa número 579 de 1932, sobre rebeldía; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3721

TRIBUNAL SUPLENTE

SALA SESTA

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo en la causa por delito de rebeldía militar cometido en Sevilla el 10 de Agosto último.

D. Juan Sangroni y González, Capitán de Caballería en situación de retirado y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, para instruir el sumario con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el 10 de Agosto último, que se halla instalado en el Tribunal Supremo, al objeto de notificarse el auto rectificando de procesamiento contra el dictado en el expresado sumario, recibirla declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 1.º de Marzo de 1933.—El Secretario, Angel Martín.—El Juez, Gustavo Lescure.

JO—

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LAS PALMAS—TRIANA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez accidental de primera instancia del distrito de Triana, de esta ciudad, en juicio sobre divorcio, promovido por el Procurador D. Francisco Naranjo, en representación de don Casiano Lázaro Alonso, que litiga en concepto de pobre, contra su esposa doña Nicolasa Bizarra Alonso, en ignorado paradero, se cita y emplaza por medio de la presente a dicha demandada para que en el término de veinte días comparezca en forma un

los autos, y comparezca en forma un apoderado suyo en el lugar que se le señale.

Las Palmas, 29 de Marzo de 1933.—El Secretario, Domingo Bizarra; el Juez accidental de primera instancia, Luciano Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

ASTURIAS

Don Pedro Cabañas, Alcalde de esta villa de Astoria, hago saber: Que habiendo sido la plaza de Notario municipal de este Juzgado, la cual ha de permanecer en estado de vacante, como se dispuso en el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1930 y Real Decreto de 11 de Mayo de 1931, y habiendo gozado de ella el Sr. don Juan de los Ríos, fallecido, se declara vacante el cargo de Notario municipal de esta villa, para ser desempeñado por el Sr. don Juan de los Ríos, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1930 y Real Decreto de 11 de Mayo de 1931, y para ser desempeñado por el Sr. don Juan de los Ríos, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1930 y Real Decreto de 11 de Mayo de 1931.

En el caso en que el Sr. don Juan de los Ríos no se presentase en el término de diez días para comparecer en el Juzgado municipal de esta villa, se declara vacante el cargo de Notario municipal de esta villa, para ser desempeñado por el Sr. don Juan de los Ríos, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1930 y Real Decreto de 11 de Mayo de 1931.

Se hace constar que el Sr. don Juan de los Ríos, estando desempeñando el cargo de Notario municipal de esta villa, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1930 y Real Decreto de 11 de Mayo de 1931.

Astoria, 20 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Pedro Cabañas.

CARRILLAS

Don Juan Felipe Tallo, Juez municipal de Carrillas, de esta provincia, en la provincia de Sevilla, hago saber: Que habiendo sido el cargo de Notario municipal de esta villa, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1930 y Real Decreto de 11 de Mayo de 1931.


Se hace constar que el Sr. don Juan Felipe Tallo, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1930 y Real Decreto de 11 de Mayo de 1931, ha sido designado para desempeñar el cargo de Notario municipal de esta villa, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1930 y Real Decreto de 11 de Mayo de 1931.

Y para su inscripción en el Registro Municipal de esta villa, se publica en la GACETA DE MADRID, a 25 de Febrero de 1933.

Providencia Juan
de lecture.

Madrid tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.
El oficio y la Gaceta de Madrid que anteceden déase
al sumario.

Lo mand'o y rubrica S.S^o; doy f^o



[Signature]

Diligencia.-El mismo día se cumplimenta. Doy fé



Diligencia.-Madrid cuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.
Con esta fecha se eleva a la Sala Sexta el informe a que se refiere
la providencia de treinta y uno de Marzo, devolviéndose el escrito
en que se interponía el recurso. Doy fe



Nº 239-1933

de 927-1932

A Manzanera

4325

Excmo. Señor:

SUBSECRETARÍA
Sección de Personal.

Teniendo noticia este Departamento, por referencias particulares, de que los jefes y oficiales de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, se encuentran procesados en la causa que se sigue por el delito de rebelión militar a consecuencia de los sucesos ocurridos el día diez del pasado agosto, por este Ministerio se ha resuelto interesar de esa Sala la fecha del auto de procesamiento que hubiese recaído contra los citados jefes y oficiales o alguno de ellos, a fin de dar a los mismos la situación militar correspondiente.

Lo que de orden del Señor Ministro, comunico a V.E. para conocimiento y efectos. Madrid treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El General Subsecretario.



Nº 1545

Señor Presidente de la Sala sexta del Tribunal Supremo.

4326

EDS A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE ESTA FECHA.

COMANDANTES

Antonio Vega Montes de Oca.	} 15 Septiembre 1932
Apolo Ruiz Marcet.	
José Gomez Carbó.	30 agosto 1932

CAPITANES

Pedro Lozano López.	} 30 de agosto 1932
Pedro Lumago Martínez.	

Madrid 31 de marzo de 1933.



José Carbó

A.0.347.413

4824

Ilmo. Señor:

Por acuerdo de esta Sala y para que
resuelva lo que proceda, remito a V.I. el
adjunto escrito recibido del señor Ministro
de la Guerra, preguntando si están proceden-
do los Jefes y Oficiales que cita

Madrid 5 de abril de 1933.

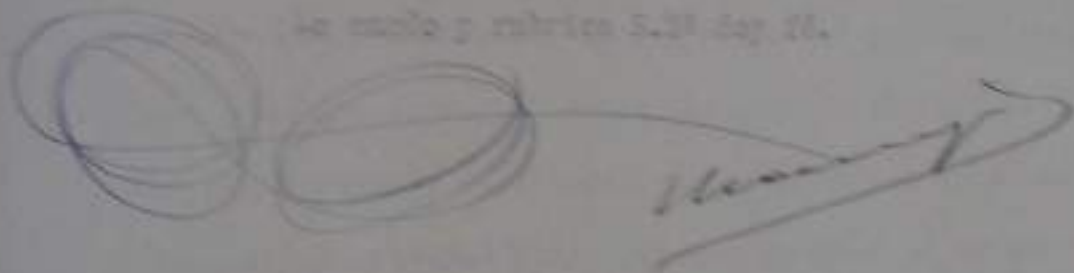
Rafael Suárez

Excmo. Sr. Juan Delegado de esta Sala D. Domingo Lasso.

Sevilla, a 10 de Abril de 1864. - Sr. D. Juan de Dios
Sr. Leocadio. -

El presente oficio tiene al efecto y estando procediendo
en esta causa los Jefes y oficiales relacionados en el mismo
dirijan a esta Comandancia al Sr. D. Ministro de la Guerra
manifestando las fechas de los procedimientos.

Lo mando y rubrico S. D. D. J. D.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Juan de Dios', is written over a circular official seal. The seal contains illegible text and a central emblem.

Sevilla, a 10 de Abril de 1864. - Sr. D. Juan de Dios

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Juan de Dios', is written below the text.

A. 0.159.770

4329

Providencia Jues Madrid cinco de Abril de mil novecientos treinta y
Sr. Lescure. tres.

Para poder activar lo posible la sustanciacion de esta causa y dada la indole de las actuaciones sumariales pendientes de cumplimiento, que no son obstaculo a la terminacion, expongase a continuacion por el que provee el oportuno dictamen que condense el resultado de las actuaciones que ha practicado por virtud de la delegacion que se le confirió, elevando despues al Tribunal todas las que integran el sumario.

Lo mando y rubrica S.S. Doy fé.

A handwritten signature in cursive script, possibly reading "M. Lescure", is written over a large, faint circular stamp or seal that is mostly illegible.

ARTO .- Dada cuenta y

RESULTANDO que por auto dictado en el sumario con fecho primero de Marzo del corriente año (folio 4158) se decreto el procesamiento y prision de don Javier Parladé e Ibarra, que se hallaba en ignorado paradero, habiéndose interesado su busca y captura de las autoridades civiles y militares. llamado por requisitorias que se insertaron en los periodicos oficiales verificandose en la Gaceta de Madrid detreinta de Marzo (folio 4420) transcurriendo el termino señalado sin que dicho procesado haya comparecido ni sido habido.

CONSIDERANDO. , que habiendo transcurrido el termino fijado en las requisitorias sin que el procesado D. Javier Parladé Ibarra haya comparecido en este Juzgado ni sido habido, procede declararle rebelde en cumplimiento de lo establecido en los articulos seiscientos sesenta y cuatro delCodigo de Justicia Militar y ochocientos treinta y nueve y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento criminal.


S. S.ª. ante mi el secretario dijo: Se declara rebelde en este sumario al procesado don Javier Parladé Ibarra suspendiendose respecto al mismo el curso de la causa hasta que se presente o sea habido, con la reserva establecida en el articulo ochocientos cuarenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y pongase este auto en conocimiento del Excmo. Señor Fiscal General de la República.

Lo mandó y firma el Señor don Céstavo Lesoure San-

F.

-ches, Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo en Madrid a diez de abril de mil novecientos treinta y tres: Doy fé.

Quinto Leure



[Illegible signature]

A L A S A L A

El Juez de instruccion que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinientos treinta y dos del Código de Justicia Militar y auto de la Sala de veinticuatro de Diciembre último tiene el honor de exponer a continuacion sinteticamente el resultado de las actuaciones practicadas por virtud de la delegacion conferida en el mencionado auto, acomodando, en lo posible, este resumen al orden con que se enumeran las diligencias en aquella resolucion para facilitar de ese modo el examen y confrontacion de lo actuado con los extremos a que se refiere:

DILIGENCIA PRIMERA: En tres de Enero se interesaron los informes a que se refiere de las autoridades en ella mencionadas.

Al folio tres mil ochocientos treinta y uno se unió informe muy expresivo y razonado del General Jefe de la Segunda Division Organica, que puede contribuir eficazmente a la formacion de juicio acerca de la génesis y desarrollo del movimiento militar y responsabilidades de sus partícipes.

La Direccion General de Seguridad en oficio unido al folio tres mil ochocientos setenta y seis expresa que segun noticias confidenciales contaba Sanjurjo en Sevilla con militares, Guardia civil y paisanos, sin concretar quienes fueran.

El Gobernador civil de Sevilla, en oficio unido al folio cuatro mil doscientos setenta y cuatro, dice que no resulta que contara Sanjurjo con elementos en dicha poblacion para desarrollar sus planes.

En el curso de las diligencias practicadas y como resultado de los antecedentes aportados se decretó el procesamiento de D. Vicente

Del Sr. Valera, Sr. D. Juan Casas Garcia, Sr. Javier Barbadé Ibarra, Sr. D. Esteban Bernabé Carretter y de Sr. Fernando Ciguero Felis a cuyo procesamiento se hace referencia en apartados anteriores de este resumen.

DILIGENCIA SEGUNDA: Para conocimiento de los extremos a que se refiere la diligencia de este apartado conviene examinar las declaraciones prestadas por el señor Valera Valverde en el expediente gubernativo, que se halla testimoniada al folio 3088 y ante el Juzgado, que se encuentra al folio 3904; las del señor Delgado Salgado, Secretario que era del Gobernador señor Valera, en la información gubernativa (folio 3072) y ante el Juzgado (folio 4142); del señor Puigdemgola y Ponce de León (folio 3852); del señor Valera Conti (folio 4178); del señor Delgado Sarrano (folio 4050); y de los señores Redondo Garcia (folio 4054), Rodríguez Palanco (folio 4075), Otero (folio 3851), Echea (folio 3853), Moreno Delgado (J.) (folio 3857), Saezra (folio 4077), Sanchez Casera (folios 4001 y 4076), Carretter (folio 4049) y el oficio del folio 3908. Aparece que efectuaron la conducción del Gobernador civil señor Valera, detenido, al cuartel de San Bernabé Gil de los Tenientes Echea y Moreno Delgado (J.) por orden del Comandante Delgado Sarrano que requirió el auxilio de esos Tenientes, con la venia de sus Jefes, en la plaza Nueva donde se hallaban. Con el Gobernador fué detenido y conducido también el Comisario de Policía señor Juan Basaga. El Coronel Puigdemgola fué detenido por un oficial de la Guardia civil y agentes de Vigilancia, que no se ha podido determinar quienes fueran, la detención del Alcalde y concejales de Sevilla, que fueron conducidos al cuartel del Carmen, la efectuaron Sanchez Rubio y el Teniente de Asalto Bernabé Carretter; hallándose de guardia en dicho cuartel, cuando ingresaron los detenidos, el teniente D. Martin Moreno, quien al declarar (folio 4121) presentó la orden de admisión como detenidos de los señores Casas, Gonzalez Sicilia y hermano Trejo, que fué unida al folio 4122. Datos relacionados

con las órdenes de detención de estos señores últimamente citados se encuentran en la "diligencia novena" de las pesquisas en este proceso.

De gran utilidad también para completar el conocimiento a que este apartado se refiere son las declaraciones del Teniente Bernardino Carrero reseñadas en la "diligencia tercera" y las declaraciones del Teniente de la Guardia civil señor Torres Sando (folio 3985); y muy especialmente la del señor Alcalde de Sevilla D. José González P. de la Sancha que se encuentra al folio 4104.

DILIGENCIA TERCERA: El Sargento Escobedo en su declaración prestada en información gubernativa (folio 3522) hace referencias al acto de la detención del Alcalde y concejales de Sevilla y forma en que intervino en tal hecho la fuerza de Asalto.

Los Capitanes de la Guardia civil Franco Pineda (folio 3982), Rodríguez Hinojosa (folio 3983), y el Teniente Garrido (folio 4000) dicen que un oficial de Asalto (que resultó ser Bernardino Carrero) fué por la mañana el día de Agosto, al café chalet Camblanco con un escuadrón de Guardias a detener a Sanjurjo, con quien habló, sin que practicase ninguna detención; confirmando Bernardino Carrero en su declaración de folio 4119. Declara también el Teniente Bernardino Carrero al folio 3941 y por haberse decretado su detención el día de Enero (folio 3729) y su procesamiento y prisión al folio 3744, prestó indagatoria al folio 3830. Se decretó la suplica contra su procesamiento al folio 4000. Su declaración en el expediente gubernativo se encuentra al folio 3983. Contribuye al conocimiento de su actuación en la indicada fecha el examen de las declaraciones de los señores Valera Valverde, Labandera, Teniente Seco, Belgado Vallego y los oficiales de la Guardia civil anteriormente mencionados en este apartado.

El señor don José Covian en su declaración de folio 3978 manifiesta que se hizo cargo del mando de las fuerzas de Seguridad y Asalto sin la

señor-resistencia de los Capitanes respectivos y des-
pués, también sin resistencia, le hizo entrega de la Co-
mandancia de dichas fuerzas el Comandante Olaguer que
ya venia desempeñando y que Olaguer fué a ver a Sanjur-
jo quedando en que volvería a las veinticuatro horas a
reintegrarse en el cargo. Al folio 3989 se halla unida
la orden de nombramiento de Gomez Covian para Jefe de
las referidas fuerzas.

El Comandante Olaguer Feliu que vino a Sevilla el diez
de Agosto, desde Keta, donde se hallaba, prestó declara-
cion en la informacion gubernativa (folio 4145) y an-
te el Jurgado en los folios 4112 y 4254, siendo esta
última declaracion su indagatoria por haber sido de-
clarado procesado en auto inserto al folio 4160. Se ha
sido también al Capitan Gascó Mas (folio 4105) y su
declaracion en la informacion gubernativa se halla al
folio 4148: al Capitan Mediavilla (folio 4124) al Te-
niente Leon (folio 4125) y su declaracion de la infor-
macion gubernativa se encuentra al folio 4155: al Ca-
pitan Castedo (folio 4135), hallandose la declaracion
que prestó en la informacion gubernativa al folio 4155.

DILIGENCIA CUARTA: Hallanse relacionadas las actuaciones prac-
ticadas por virtud de este apartado con las que se de-
rivan del contenido de la "diligencia ventiseis".

El Parque de Artilleria, a requerimiento del Jurgado
remitió las órdenes que recibieran en dicho Parque el
diez de Agosto último, las cuales quedaron unidas en los
folios 3689 a 3695.

Se recibió declaracion al Capitan Villa Baena (folio
3698) quien manifestó que hizo entrega de los mosque-
tones al señor Redondo en virtud de orden de la Divi-
sion que este le presentó, la cual se le puso de mani-
fiesto reconociendola, así como las otras que se le pre-

sentaron y exhibieron;añadiendo que las ordenes no las recibia el declarante sino el Jefe del Parque que lo era el Capitan D.Fernando Sender quien se las trasladaba al repetido declarante Villa Baena como Jefe del Detall y por ser aquel dia Capitan de servicio; habiendo cumplimentado la de la entrega de los mosquetones sin que dicho Capitan se lo ordenara previamente por que la recibí a primera hora de la madrugada del dia al once de Agosto cuando ya no estaba en el Parque el Capitan Sender.

El señor Villa Baena está procesado y actualmente se encuentra en prision atenuada.

Completa el conocimiento del extremo a que este apartado se refiere la declaracion de D.Luis Redondo (folio 4056),y las diligencias practicadas por virtud del apartado ventiseis,antes aludido.

DILIGENCIA QUINTA: Guarda relacion el diligenciado de este número con el del apartado ventisiete por referirse ambos a hechos acaecidos en Jerez de la Frontera.

De las declaraciones prestadas por los señores del Ayuntamiento de Jerez, Don Francisco Germá, Don Juan Narvaez, Don José Almagro y Don Diego Gómez, que figuran a los folios 4234, 4236, 4237 y 4238, en las que ratificaron las prestadas en informacion gubernativa que se encuentran en los folios citados en la declaracion de cada uno de ellos =habiendo ratificado D.Juan Narvaez su carta unida a folio 1498= no se desprenden cargos que aconsejaren volver a procesar al Capitan y Teniente de la Guardia civil de Jerez señores Cuartero y Comas.

DILIGENCIA SEXTA: Se le interesó de la Division manifestase cual fuera el segundo apellido del Teniente retirado de Artilleria D.Vicente Medina habiendose recibido contestacion con fecha seis de Enero (folio 3385) expresiva de que es Carvajal el apellido aludido y que dicho oficial se hallaba en ignorado paradero y al parecer en Gibraltar.

El repetido seis de Enero (folio 3386) se dictó auto de procesamiento y prisión contra dicho Teniente D. Vicente Medina Carvajal ordenando su busca y captura, llamandole por requisitorias que se insertó en la Gaceta de Madrid de trece de Enero (folio 3814 vt). La Comisaria de Vigilancia de Sevilla en oficio de 16 de Enero (folio 3817) dió cuenta de no encontrar al repetido procesado señor Medina y por auto de 27 de Marzo (folio) fué declarado rebelde.

DILIGENCIA SEPTIMA: Infructuosamente se procuró oír al señor Ruiz Arenado acordando citarle por edictos (folio 3344) e interesando su presentación de la Comisaria de Vigilancia (folio 3384), con resultado negativo las dos diligencias que aparecen cumplidas a los folios 3812 vuelto y 3816. El Comandante procesado D. Luis Redondo Garcia en su declaración (folio 4056) manifestó no conocer a D. Martin Ruiz Arenado; no pudiendo por tanto aportarse datos suficientes que justificaran el procesamiento del repetido señor Ruiz Arenado.

DILIGENCIA OCTAVA: Se intentó ratificar a D. Manuel Olmedo en su denuncia del folio 827 pero como se hallaba en Madrid (folios 4213 y 4229) se prescindió de esa diligencia acordando recibir declaración a señoras de Moron que pudieran deponer acerca de los hechos que trataban de esclarecerse.

A los folios 4225 y siguientes se encuentran las declaraciones de don Estanislao Gutierrez y don Eduardo Escalante, Alcalde y concejal respectivamente del Ayuntamiento de Moron de la Frontera, no habiendo comparecido el señor Rodriguez Perez, que tambien habia sido citado, por encontrarse enfermo (4226 vt).

De las mentadas declaraciones no se desprende que la actuación del Teniente de la Guardia civil Señor Perez Martin el diez de Agosto en Moron, fuese maliciosa y rebelde de su adhesión al movimiento militar, ni que su intervención o inasistencia del Ayuntamiento la verificara con propósito de cooperar al triunfo de la rebelión por lo que se ha prescindido de adoptar con-

tra el mismo ninguna determinacion.

DILIGENCIA NOVENA: Se acordó en cuatro de Enero (folio 3365) la detencion del Teniente Coronel de la Guardia civil señor Ransan; interesandose en la misma fecha (folio 3366) del Auditor de la Primera Division que recabase del Sargento de la Guardia civil Matias Sanchez las ordenes de detencion firmadas por el señor Aguilar como Gobernador civil de Sevilla, con el traslado para el cumplimiento autorizado por el señor Ransan y como dicha Auditoria contestase que el aludido Sargento estaba concentrado en Sevilla, se le hizo comparecer ante el Juzgado prestando declaracion (folio 3781) presentando en aquel auto las ordenes de detencion de los señores Casas y Gonzalez Sicilia unidas a los folios 3782 a 3787.

En cinco de Enero se recibió declaracion a Leon Trejo (folio 3367) y a don Jesus Ransan (folio 3374) dictandose contra este auto de procesamiento y prision el seis de Enero (folio 3390), recibiendo a este indagatorio (folio 3392); siendo desestimado el recurso que ejercito contra dicho auto (folio 3796). En siete de Enero se pidió testimonio (folio 3395) de la declaracion prestada por el señor Ransan en informacion gubernativa, testimonio que se recibió y se halla unido al folio 4109.

Se pidieron a la Division las órdenes originales de ingreso en el cuartel de los detenidos hermanos Leon Trejo, Gonzalez Sicilia y Casas (folio 3379) habiendo contestado dicho centro (folio 3670) que no tenia antecedentes de esas ordenes originales; las cuales tampoco se hallaban en el cuartel, segun manifestacion del Coronel del Regimiento 9 que está unida al folio 3726; presentando dichas ordenes de admision de los detenidos Casas, Gonzalez Sicilia y hermanos Leon Trejo (unidas al folio 4122) el Teniente Don Matias Moreno al prestar su declaracion del folio 4121.

DILIGENCIA DECIMA: Tienen íntima relacion las diligencias de este apartado con las de los apartados diecisiete y dieciocho referentes a las

fuercas de aviación.
Las declaraciones de los Capitanes Bueis, Carmona y Soler y del Comandante Anco (folios 3650, 3657, 3661 y 3722) revelaban que el Comandante Barron llegó a Sevilla desde Huelva, donde se hallaba el día de Agosto sin que les constase el motivo de no haberse presentado en la Base aérea.
Explicó ampliamente su actuación en la indicada fecha el Comandante Barron en su declaración obrante al folio 3764, exponiendo los motivos de no haberse presentado aquel día en la Base; y concorda con esa declaración con las manifestaciones que hizo Don Estanislao del Campo, Vicepresidente de la Diputación Provincial de Sevilla en su declaración del folio 3765 confirmatoria de que se le presentó como única autoridad legítima que era en Sevilla la tarde del día de Agosto, el Comandante Barron ordenándole que fuera a hora del día con la misión que en dicha declaración se expone, desprendiéndose de estos antecedentes la justificación del extremo a que este apartado se refiere.

DILIGENCIA SEGUNDA PRIMERA: Se interesó el cinco de Enero (folio 3361) de la División la comparecencia del Capitan Zambrano contestando que con ese nombre no existía ningún oficial en la División (folio 3671).

Los señores Franco Pinada y Perez Lázaro que en sus declaraciones habían mencionado al Capitan Zambrano, afirmaron en sus ampliaciones de declaración de los folios 3666 y 3668 que el verdadero nombre de dicho Capitan es Juan Sangran, por lo que hay que convenir es que no existe el Capitan Zambrano obedeciendo, sin duda a error material el figurar ese apellido en algunas diligencias.

Todo ello unido a que en el sumario figuraba procesado Don Jesus Sangra y que por el resultado de las diligencias que se refieren en el auto de primera de Abril quedó acreditado que el verdadero nombre de dicho procesado era Juan Sangran Gonzalez, motivó que se hiciera la rectificación contenida en el auto últimamente mencionado.

DECLARACION DECIMA SEGUNDA: En cuartro de Euzero (folio 3343 vto) se interesó de la Subinspeccion de la Guardia civil el nombre del Capitan de la Compañia a que pertenecia Don Cirrilo Carrama, contestando que lo era Don Manuel Franco Pinada (folio 3672). Al folio 3699 declara el señor Carrama manifestando que por orden de su Capitan marchó con la fuerza que mandaba a la plaza Nueva donde esperaba órdenes y como a las doce y veisiete del día de referencia (día de Agosto) no recibia órdenes ni instrucciones se retiró con la fuerza a la Subinspeccion donde el Capitan Franco le dijo que marchara al Cuartel sin que en repetidas Capitan al mandarle que fuera a la plaza Nueva le fuera asignado algun cargo especial y al solo que allí recibiria órdenes, que segun queda manifestado, no recibí; corroborando esas manifestaciones las que hizo el Capitan Franco Pinada en su declaracion del folio 3730.

DECLARACION DECIMA TERCERA: Por las declaraciones del Alferes Artio Romero (folio 4903) y del Capitan Rodriguez Hinojosa (folio 3686), ampliacion de las que tenian prestadas, se explica y confirma la certeza de haber ido el indicado Alferes a Lora del Rio con el Capitan Pacheco, por orden que recibí del mencionado Capitan Rodriguez Hinojosa.

DECLARACION DECIMA CUARTA: El Teniente Coronel señor Vera en su declaracion del folio 3682 manifestó que mandó se trasladase desde la plaza de España a la Division la seccion de Infanteria que mandaba el Alferes Tomás Sanchez con la mision de estar dispuesta a destacar grupos cuando el orden se alterase donde fuera preciso restablecerlo; conviniendo substancialmente con esas manifestaciones las que hizo el mencionado Alferes señor Sanchez en su declaracion del folio 3999.

DECLARACION DECIMA QUINTA: A preguntas del Juegado (folio 334) vto), contes-

to la Subinspeccion de la Guardia civil que el Teniente Garrido Moreno era del 25 Tercio sin decir quien fuera su Capitan (folio 3672) añadiendo que el Capitan Perez Lázaro no mandaba ninguna Compañia y pertenecía a la Plana Mayor del disuelto 4º Tercio.

El repetido Teniente Garrido Moreno (folio 4000) dice que su Capitan era don Pedro Barcino que se hallaba con licencia el dia de Agosto.

Manifiesto el Capitan Perez Lázaro (folio 3700) que encontró en el Bar España al Teniente Garrido Moreno la noche del nueve de Agosto sin que le ordenase ningun servicio y que despues le vió en el chalet Casablanca; y Rodriguez Hinojosa (folio 3701) dice que vio a Garrido en Casablanca y no sabe si habló esto con el Teniente de Asalto que fué a detener a Sanjurjo.

DECIMA SEXTA: El Capitan Escurra en su declaracion del folio 4025 manifestó que cuando la noche del diez de Agosto se disponian a marchar de la plaza de España el General Sanjurjo y sus acompañantes, se volvió un momento el General diciendo que le acompañasen unos muchachos, refiriendose a los Guardias, brindandose estos en tropel a acompañarle, montando cuatro de ellos en uno de los coches diciendo en aquel momento al Teniente Diaz Carmona "mi Capitan yo iré con él" dirigiendose al declarante Escurra, el cual asintió subiendo dicho Teniente en el coche en que ya estaban los Guardias, que siguió al que ocupaba el General con sus acompañantes; y el Teniente Diaz Carmona, en su declaracion del folio 4027, corrobora que espontaneamente se dispuso a acompañar al General Sanjurjo asintiendo a ello su Capitan señor Escurra; explicandose con mayor detalle amplitud en las citadas declaraciones los extremos a que este apartado se refiere, habiendose oido tambien, para completar el conocimiento de dichos hechos en que intervino el Teniente Diaz Carmona, al chauffer Casal Vazquez (folio 4120) y al Teniente Coronel de la Guar-

día civil de Huelva señor Blanco Herrillo al folio 4224.

DILIGENCIA DECIMA SEPTIMA: Está relacionado este apartado con el siguiente y con el número diez.

De las declaraciones prestadas por los Capitanes Carmona, (folio 3657) Rueda (3660), Soler (3661) y Fernandez Perez (3736), Teniente Auditor de 1ª Acedo (folio 3722) se infiere que fueron desarmadas las fuerzas de Aviación: que por la mañana (el diez de Agosto) por orden del General Gonzalez se formó una Compañía de reten en armas y a media tarde, suprimido ese servicio de reten, entregaron los soldados las armas en la armería, que es donde se guardan siempre, quedando reforzada la guardia y montado servicio de patrullas; corroborando estas manifestaciones el Comandante Martin Prast en su declaración del folio 3777 en la cual amplía la explicación de su actuación en la indicada fecha.

Completan la investigación referente a fuerzas de Aviación las declaraciones de los señores Rodríguez Carmona (folios 3734 y 3794), Rueda Ureta (folios 3735) Aguilera Morente (3750), Eute Vilanova (3751) Aragon Sepulveda (3752) y Martínez Barberana (3753).

DILIGENCIA DECIMA OCTAVA: Se relacionan las diligencias de apartado con las del número anterior y las del décimo.

De las declaraciones antes mencionadas prestadas por los Capitanes Carmona, Rodríguez Carmona, Rueda y Soler aparece que no existió ofrecimiento de permanecer neutrales las fuerzas de Aviación, sino que hicieron saber al General Sanjurjo por mediación del Jefe de la Base señor Martin Prast, que dichas fuerzas permanecían leales al Gobierno y no obedecerían más órdenes que las de Madrid; lo que hicieron saber a las clases de tropa del Aeródromo: corroborando esas manifestaciones los demás oficiales oídos y el Comandante Martin Prast.

DILIGENCIA DECIMA NOVENA: El Alférez Salmeron en su declaración del siete

de Enero (folio 3393) dice que la orden de concentrarse en Sevilla con sus fuerzas (la cual está unida al folio 98) se la entregó el Capitan de Carmona señor Peralta y que el Capitan Doval no le entregó ninguna orden. El Capitan Doval fué oido el diez de Enero (folio 3637) negando que entregara ninguna orden al Alferes Salmeron al que no vio el diez de Agosto por que dependia directamente dicho Alferes del Capitan de Carmona y no de Doval que estaba en Ecija. Prestó declaracion el Teniente de Ecija don Eduardo Tomas el suco de Enero (folio 3761). Y el Capitan de Carmona señor Peralta (folio 3769) dijo que en un automovil llevaron unos Guardias oficio dirigido al Teniente de la Linea (que era Anguita) pero al abrirlo vieron que era para el Alferes del 28 Tercio señor Salmeron y se lo entregaron, sin embargo aquel oficio la orden de concentracion rápida en Sevilla, que cumplio el repetido Alferes señor Salmeron.

DILIGENCIA VIGESIMA: Por autos de venticinco de Marzo (folios 4295 y 4298) se rectificaron los processamientos de los señores Varela Iglesias, Onrubia Anguiano, Curiel Palazuelo, Pacheco Quintanilla, y Sevillano Cousillas que habian sido acordados en auto de diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos que ocupa el folio 151.

Se han hecho tambien otras rectificaciones motivadas por errores observados en nombres de procesados.

DILIGENCIA VIGESIMA PRIMERA: Se recibió nueva declaracion, sin juramento a los procesados aludidos en la diligencia de este número, señores Villa Baena, Navarro Serrano, Franco Pineda, Cañas Montes, Perez Fernandez, Moldan Trapaga, Romero Basart, Curiel Palazuelo, Varela Iglesias, Gonzales y Gonzalez, Mier Teran J. Barrero, Palomino, Isasi, Suleta y Onrubia Anguiano.

DILIGENCIA VIGESIMA SEGUNDA: Se unió al folio 3414 la Orden de la Plana pedida a la Division acreditativa de que el Jefe de día en la noche del nueve de Agosto era el Comandante San-

A.0.159.482

4337

ches Laulhe, ya procesado; el cual fué oído (folio 3662) manifestando que no recordaba si era Jefe de día la noche indicada, asegurando que estuvo en aquella fecha en el Cine con don Ramon Barrios y que al salir fué a su casa pasando por el cuartel, donde no había novedad, sin que hiciera mas aquella noche; y espontaneamente amplió su declaración (folio 3662 vto) recordando que era Jefe de día el nueve de Agosto y que había ido de uniforme al teatro.

Se recibió declaración a don Ramon Barrios (folio 3742) el cual dijo que efectivamente había ido con el señor Sanchez Laulhe al Cine la noche del nueve de Agosto yendo vestido de paisano el señor Laulhe.

DILIGENCIA VENTITRES: Fueron al cuartel de Ingenieros el diez de Agosto: Un escuadrón incompleto de la Guardia civil que mandaba el Capitan Saenz de Sicilia (folio 3863) y Tenientes Jimenez y Encinas. La orden la dió Garcia de la Herran a Verea; este la mandó cumplir al Comandante Vasquez Ramos y este al Capitan Saenz de Sicilia, cuya orden esta unida al folio 3888. Prestó declaración Jimenez Cano (folio 3865).

Fueron tambien dos baterías, una mandada por el Capitan Mu-ro y otra por el Capitan Matta y los Tenientes Fernandez Bobadilla (4032) y Micheo (3822).

De Sanidad fueron al citado cuartel doce hombres, dos coches Lhoner, al mando del Capitan medico señor Peña y Teniente medico señor Perez Martin.

Un grupo de Caballería, con un Sargento y dos ametralladoras segun comprueba las declaraciones de Alonso Espina (folio 4138) y Sanchez Laulhe (folio 4153).

Del Parque divisionario el Capitan Sender con cinco carros de municiones de infantería y cinco de Artillería, segun ha declarado a folio 4212, estando la orden unida al folio 4231.

A los folios 3678 a 3680 se encuentran testimoniadas declara-

raciones que guardan relación con los hechos de este apartado y fueren prestadas por los señores Peña, Piol, y Lomus en expediente gubernativo.

DILIGENCIA VENTICUATRO: Se mandó citar por edictos a doña María Suarez con fecha cuatro de Enero (folio 3344) y se publicó el edicto en la Gaceta de Madrid en trece de Enero, unida al folio 3813, sin que haya comparecido dicha señora, que es la esposa del procesado rebelde don Eleuterio Sanchez Rubio, por lo cual no se han practicado mas diligencias para completar la investigación del hecho a que este apartado se refiere.

DILIGENCIA VIGESIMA QUINTA: No se ha adoptado resolución alguna contra el Teniente de la Guardia civil de Dos Hermanas Don Francisco Leiva por que de las declaraciones de Don Antonio Muñoz, Alcalde (folio 4249), Don Fernando Muñoz, Concejal (4249) Don Francisco Ponce, Concejal (4250), Don Mariano Moreno, Secretario accidental el diez de Agosto, (4249) y Rafael Millan Diaz, Alguacil del Juzgado, (4266) se infiere que el citado Teniente se incautó del Ayuntamiento del repetido pueblo en virtud de orden telefonica recibida el citado diez de Agosto, que estimó legitima, sin duda, y cuando se cercioró de la ilegitimidad de aquella orden por otras que recibió posteriormente del Capitan de Utrera, dejó sin efecto aquella incautación reponiendo en sus puestos a los componentes del Ayuntamiento.

DILIGENCIA VIGESIMA SEXTA: Tienen relacion las diligencias de esta apartado con las del número cuarto.

Por comunicaciones de la Division folios 3380 y 3381 se acreditó que el segundo Jefe del Parque Divisionario de Artilleria el diez de Agosto era Don Fernando Sender, quien desempeñaba accidentalmente el cargo de primer Jefe el nueve y diez de Agosto.

Al folio 3697 se encuentra la declaración del señor Sender

π
A.0159.480

4338

que es Capitan de Artilleria (E.R.) y de sus manifestaciones se desprende que solo cumplimentó la orden de entrega de municiones a la Guardia civil y que las otras ordenes las cumplimentó el Capitan villa Baena que estaba de servicio. Reconoció las ordenes aludidas que se le exhibieron, explicando que la entrega de mosquetones no tiene puesto el traslado al Dettaall y Efectos por que como se devolvieron dichos mosquetones, no fueron baja en la contabilidad del Parque.

Las ordenes pedidas en cinco de Enero (folio 3368) estan unidas a los folios 3689 a 3695.

DILIGENCIA VIGESIMA SEPTIMA: Tienen relacion las diligencias de este apartado con las del numero 5º que se refiere tambien a hechos de Jerez de la Frontera.

Al folio 3415 se halla unida contestación de la División al que se le dirigió en 4 de Enero, participando en aquella comunicación que el Comandante Militar de Jerez en 10 de Agosto era Don Enrique Fernandez y Rodriguez de Arellano y en la misma comunicación se reseña la actuación del citado Comandante Militar el 10 de Agosto y se consigna las fuerzas de que disponia en aquella fecha: Habiendo ratificado esas manifestaciones el repetido Comandante Militar de Jerez Sr. Fernández en su declaración del folio 4239.

Complementa la investigación de lo ocurrido en Jerez de la Frontera en la aludida fecha las declaraciones del Coronel de la Guardia civil señor Koldan Wragaga, folio 3946 vuelto, del Teniente Coronel señor Romero Basart (3950); y de los paisanos señores Garcia Riquelme (3982 y 4080), Miert Teran y Jaime Barrero (4095) Issasi Gonzalez (4096), Palomino Jimenez (4097) y Euleta Quéspe de Llano (4098); hallandose unidos a los folios 4085 a 4095 documentos presentados por algunos de los mencionados paisanos en justificación de su proceder el diez de Agosto.

DILIGENCIA VIGESIMA OCTAVA: La Division contestando ^{en} oficio del cinco de Enero (folio 3300) al que le fué dirigido el día anterior (folio 3343 vte), manifestó que las cuartillas en que se redactó el bando declarando el estado de guerra no se encontraban en dicho centro; habiendo manifestado el Capitan Comandante en su declaracion del folio 4049 que entregó las afechadas cuartillas a uno de los Jefes que iba con Sanjurjo. Al folio 3416 se halla unido un croquis de la plaza Nueva o plaza de San Fernando de Sevilla en el que se indica la situacion del edificio del Gobierno civil. Tambien se consigna en el gráfico la colocacion de las tropas que hubo en aquella plaza el diez de Agosto, habiendo utilizado para señalar la situacion de las tropas los datos facilitados en sus respectivas declaraciones por los Jefes y oficiales que las mandaban y por Don Manuel Otero en su declaracion del folio 3953.

Se acordó el cuatro de Enero (folio 3344) interesar de la Direccion General de Seguridad la revision de las ordenes del General Sanjurjo a Don Cristobal Gonzalez Aguilar, entre las que se hallaba la que disponia que este ultimo se hiciera cargo del Gobierno civil de Sevilla. Se recordó ese servicio en distintas ocasiones y no se ha recibido cumplimentado.

DILIGENCIA VIGESIMA: NOVENA: En proveido de los folios 3343 vte y 3379 se acordó recabar los datos a que este apartado se refiere; y a los folios 3651 a 3653 se hallan unidos la contestacion del Circuito Nacional de Firmas Especiales y un croquis señalando la cuantia de la reparacion de los daños causados en la carretera de Madrid a Cadix y lugar donde se produjeron los desperfectos.

El Ministerio de la Guerra contestando al oficio dirigido el cuatro de Enero pidiendole comunicase los perjuicios causados al Estado a consecuencia del alojamiento militar, manifestó en oficio de nueve de Marzo unido a folio 4279 que no se ocasiono

aron al Estado perjuicios de ninguna clase, adjuntando nota, unida al folio 4260 expresiva de los gastos sufragados por la Jefatura de Transportes de Sevilla con motivo del aludido alzamiento militar, ascendiendo ese gasto a seiscientos veinticuatro pesetas cincuenta y cinco centimos.

Respecto a los daños causados en la precitada carretera fué oido el Teniente Gomez Cuervo en su declaracion del folio 4211.

Se ha unido a los folios 4168 a 4171 documentos sobre reclamacion del importe de la gasolina suministrada a los automoviles que regresaron de Huelva a Sevilla y habian transportado desde esta a aquella Capital a Sanjurjo y sus acompañantes.

DILIGENCIA TRIGESIMA: Quedó hecho el ofrecimiento de acciones a la Compañia de los Ferro-carriles Andaluces, segun acredita su oficio del folio 3654; y al Abogado del Estado, que se personó en la causa (folios 4059 y 4060).

DILIGENCIA TRIGESIMA PRIMERA: En consonancia con lo dispuesto en este apartado se practicaron numerosas diligencias, alguna de las cuales han sido ya anteriormente mencionadas y de otras se expone el resultado a continuacion:

A los folios 3349 y 3362 se encuentran reseñadas las armas y efectos ocupados como piezas de conviccion.

Al folio 3933, entre otros, está unida la Orden de Capitanía General publicada por Sanjurjo el diez de Agosto proclamandose Capitan General de Andalucía.

En seis de Enero (folio 3389) se pidieron hojas de servicios y de hechos que faltaban, de varios procesados, habiendose recabado posteriormente las de los demás que se hallan en esa situacion. Ocupan los folios 3396 a 3411 diligencias referentes a los portugueses Amandio Antonio, Antonio Pereira y Luiz Oliveira que fueron puestos en libertad y revocados sus procesamientos por el auto de la Sala de veinticuatro de Diciembre del pasado año.

Los folios 3473 a 3630 se refieren a actuaciones relacionadas con Don Francisco Hinojo Hinojo, procesado por hechos reseñados en el auto correspondiente (folio 3434) que no tuvieron plena conformidad en su totalidad y ello contribuyó a que fuera puesta en libertad con fianza, por el informante, en auto de cuatro de febrero último; pudiendo examinarse además de las declaraciones incluidas en los folios mencionados las del señor García de Paredes de los folios 3629 y 4182 y la del señor Delgado Gallego del folio 4142 las cuales contienen particularidades que guardan relación con los hechos a que este párrafo se contrae atribuidos al señor Hinojo.

Por cuanto puede contribuir a facilitar el estudio de los hechos originarios de este procedimiento se ha aportado las actuaciones: plano de Sevilla (fº 3828); un oficio (fº 3829) en el que se expresa la distancia de los cuarteles de Pineda a la Plaza Nueva; 22 fotografías que guardan relación con los hechos aludidos y se encuentran en los folios 3972 a 3979; y 4 fotografías aerea de Sevilla hasta el aeropuerto que se mencionan al fº 4119 y se encuentran en poder del Secretario de la causa.

Guardan relación con la actuación de la Guardia civil las declaraciones de los señores Rodríguez Hinojosa, Franco Pineda, Pérez Lazaro que ocupan los folios 3663 a 3669- 3700-3701; Vazquez Ramos folios 3775 y 3734; Pedrero Vero 3788; Fernandez Robles 3789 Elias Gomez 3791; Garcia Fernandez 3792; Casas Montes 3793; Saiz de Bisilla 3845; Jimenez Cano 3865; Vera Bejarano 3882-3885 y 4270; Juan Baruelo 3921; Torres Barco 3995; Rita Leanan 3999; Tomás Sanchez 3999; Garrido Heras 4000; Ortiz Romero 4003; Sanchez Isaura 4021 y 4078; Bacoira 4024; Revuelta 4027 4077; Benrubia

mayo 41031.

Respecto a la actuación de la Artillería, aparte de otras declaraciones antes mencionadas, conviene recordar las de los señores Valera Conti (folio 3752), Nieto (3795), Muro (3792), Gonzales de la Vega (3821) y la del Coronel del Regimiento, que se hallaba en Málaga, Don Felix Ballenilla folio 4217.

En cuanto al arma de Caballería fueron pedidos el siete de Enero (folio 3395) al Comisario de Vigilancia Villarrubia datos para esclarecer la actuación del Comandante Viqueira, recorriéndose este servicio en tres de Marzo (folio 4172); hallándose al folio 4221 declaración prestada en información gubernativa por el expresado Comandante Sr. Viqueira y al fº 37-39 y 4227 declaraciones del mismo ante el Jefe de la Espina al fº 4138; siendo interesante por cuanto guarda relación con los extremos a que este párrafo se refiere la declaración del Capitan de E.M. Sr. López Maristany (fº 4240).

Para completar la reseña y conocimiento de hechos relacionados con el Arma de Infantería conviene examinar las declaraciones de los Señores Solís (fº 3753 y 3856); Muñoz (fº 3754); Benitez Lantay (fº 3755); Fernandez Guzman (3823); Burgos (fº 3824); Juan Moreno Delgado (fº 3825 y 3857); Calderon Barrillo (fº 3858); Lopez Claros (fº 3860); Delgado Serranillo (fº 4050); Muñoz Tascara (3826 y 4127); Rodriguez Polanco (fº 4079) y González Gonzalez (fº 4079).

Actuaron más aisladamente y no han sido objeto de especial investiga-

nacion el General de la Guardia civil señor Gomez Garcia (4219); don Guillermo Delgado Brakenbury (fº 3950); Camcon Briega (4029); y el señor Corretjer (fº 4049), parte de cuya actuacion se relaciona con la del Teniente del mismo Cuerpo de Ingenieros señor Gomez Cuervo (fº 4211) al que afectan tambien las declaraciones del señor Deval (fº 3637) y de don Eduardo Tomas (fº 3761). Aisladamente puede considerarse tambien el grupo de los marinos formado por los señores Calvo del Pino (fº 4216) y Garcia del Junco (fº 4210), que presentaron las cartas unidas a los folios 4188 a 4206.

Los folios 3797 y 3809 se refieren a declaracion del señor Martin Pinillos relacionada con el señor Alvear Absurrea.

Los mas salientes de cuantos fueron destacados a Lora del Rio son los señores Curiel (4058); Omrubia Anguisno (4126); Sevillano Cusillas (4048) y Pacheco Quintanilla (4137) a quien acompañaba el Alferes de la Guardia civil señor Ortiz.

Fueron tambien nuevamente oidos los paisanos a quienes se atribuyen hechos ejecutados en Sevilla, señores Garrido Valero (3895 y 3924), Enrique Barrau (3896), Ruiz de Castro (§ 3898) y Diaz Dominguez (3900). Y en los folios 3911 a 3915 se encuentran copiadas las declaraciones que prestaron en expediente gubernativo. Guardan tambien relacion con la actuacion de los mentados señores los officios unidos a los folios 3910-3916-3917 y 4161, habiendo motivado este ultimo la providencia del folio 4162, sin que se haya recibido contestacion del Gobierno civil de Sevilla a la comunicacion mandada librar en dicho proveido con objeto de conocer los hechos que originaron el expediente seguido al Agente de Vigilancia señor Perez Mendosa aludido por el señor Garrido Valero

en su declaración del folio 3924.

Con referencia a lo ocurrido en Cádiz el diez de agosto fueron examinados los Sres. Varela Iglesias (fe 4069), Vega Montes de Oca (3944); Ruiz Marsat (3948), Delgado Brakenbury (M.) (4040) y don Manuel Muñoz Martínez (4073), habiendo sido unida también el folio 4017 el informe del General Mens, Comandante Militar de aquella Plaza.

Con respecto a los hechos acaecidos en Utrera fueron oídos los Señores Gutierrez Delgado (fe 4130), Romero Martell (4131) y Rio Duque (413 guardando relación con los hechos aludidos un extremo de la declaración de don Ismael Navarro (fe 3632 vta) y la hoja del periódico "La Unida al folio 3420.

De Lebrija se presentó firmada por Francisco Vazquez denuncia un folio 3686 haciendo imputaciones por hechos ocurridos en aquel Ayuntamiento el día de autos, habiéndose ratificado el denunciante (fe y presentado escrito ampliatorio (3861). Por ello se recibió declaración a don José Falcón Cano, Alcalde de Lebrija (fe 4262), Don Manuel Galante, Concejal (4263), a don Antonio Galvo, primer Teniente Alcalde (4264) y a don Miguel de Torres, Alcalde accidental el diez de agosto (4265) desprendiéndose del conjunto de tales declaraciones la inexactitud de los hechos principales consignados en su denuncia por el Señor Vazquez.

En virtud de los cargos que aparecían contra don Javier Parladé Ibari Teniente de Caballería retirado, se decretó su procesamiento y prisión (folio 4158), guardando relación con la actuación del mismo las declaraciones de los Señores Guillén (3956) y Jimenez de León (4123). Y por hallarse en paradero desconocido el señor Parladé según corroboran los oficios unidos a los folios 3766 - 3907 - 4232, otro de veintitrés de marzo, de la Dirección de Seguridad, y otro de veintinueve del mismo mes, de la División, en el que se expresa que el repetido procesado halla en Gibraltar, fué llamado por requisitorias que se insertó en la Gaceta de Madrid de treinta de marzo, unida al sumario y con fecha de

hoy se ha dictado auto declarandois rebelde.
esta pendiente de hacerse la declaracion de rebeldia del procesado don
Juan Sengran Gonzalez, con su verdadero nombre, con el el que fue rectificado
su procesamiento, pues la requisitoria se ha publicado en la saceta de
dos de Abril corriente y hasta el trece que tiene de plazo para comparecer
no podra declararse su rebeldia.
fueron puestos en libertad varios procesados y decretado para algunos
la prision atenuada.

se avanza notablemente en la actuacion de numerosas piezas de responsabi-
dad civil de los procesados.

contadas son las diligencias, que, en realidad, quedan pendientes de tramitar
e ellas, la mas substancial es la declaracion de rebeldia del señor
ran por estar transcurriendo el plazo de diez dias señalado en la requi-
toria que vencerá el dia doce del actual mes; pero como la practica de
diligencia y alguna otra de menos importancia que pueda surgir, no ha
variar el significado y alcance de las practicadas, ni influir, segun
en el valor probatorio de estas, estima el informante que no basta aque-
tivo a la terminacion y remision de lo actuado a la superioridad, para
se resuelva lo procedente evitando asi demoras en el procedimiento ya
sin perjuicio de la finalidad y exigencias del mismo podran dictarse en el
momento oportuno las resoluciones adecuadas para la total y definitiva ter-
minacion del sumario y de las piezas separadas que le completan.

Madrid diez de Abril de 1933.

Quintanar Secura

DILIGENCIA.-En el mismo dia, diez de Abril, con respetuosa comu-
nicacion, se elevan a la Sala las actuaciones que al dorso
la misma comunicacion se reseñan. Soy fe

Mancera

Don Angel MARRATEGUI Y SIBUNTON, Secretario de la Sala de este Tribunal Supremo.

SENTENCIA: Que por la referida Sala y en la causa que se expresará, se ha dictado el siguiente A U T O.

Señores:

- Presidente.
- Marrategui.
- Alvarez.
- Sibunton.
- de la Fuente.

Madrid treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

RESOLVANDO: Que en la causa seguida en dicha instancia ante esta Sala por el delito de rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, fueron declarados en rebeldia los procesados don Pilar Carvajal, don Javier Parladé Ibarra, don Capitelino Barile y Lopez de Moria, don Eleuterio Sanchez Rubio, don Vicente Medina Carvajal, don Cristobal Gonzalez Aguilar y don Juan Mangran Gonzalez, declaracion aprobada por auto de esta Sala de veintidós de abril

de mil novecientos treinta y tres; don José Sanchez Lohulé y don Diego Quintanilla y Quicipo de Llano declarados en igual situacion por autos de la Sala de veinticuatro de mayo y cinco de junio del mismo año, respectivamente, dejandose en suspenso la causa con respecto a dichos apartados hasta que se presentaran o fueren habidos.

RESOLVANDO: que dictada la Ley de amnistia de veinticuatro del presente mes, se ha de suponer que los procesados declarados en rebeldia se presentan para acogerse a los beneficios de dicha ley.

RESOLVANDO: que en prevision de estas presentaciones es pertinente designar Juez Delegado que, de conformidad con lo dispuesto en el articulo ochocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal abra la causa de nuevo para continuarla en periodo sumarial, y que continúe su tramitacion respecto de los rebeldes que se pongan a disposicion del Tribunal, así como para formalizar sus presentaciones;

Se delega en el Registrado don Gustavo Lecuere Sanchez, Juez de Instruccion número ocho de Madrid para que reciba las presentaciones de los rebeldes que se presenten y continúe la tramitacion de la causa contra ellos, a quien se hará saber este nombramiento con atribuciones para que pueda designar Secretario, y dictar las resoluciones que resulten oportuna.

Así lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico. Mariano Gomez.-Fernando Marrategui.- José María Alvarez.- Isidro Romero Sibunton. - Angel Ruiz de la Fuente. Todos rubricados.- Ante mí: Angel Marrategui. Rubricado.

copia de su original al que se refiere. Y para en copia al Jefe
 Don Gustavo Laparra, expide la presente que firmo en Madrid a
 treinta de abril de mil novecientos veintidós y cuatro.

Acquiescente



4343

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en auto de esta fecha dictado en la causa instruída por rebelión militar ocurrida en Sevilla el 10 de agosto de 1938, ha acordado lo que en testimonio se acompaña.

Lo que comunico a V. I. con el testimonio de referencia, manifestándole que en esta Secretaría se encuentra el sumario de dicha causa a su disposición, de donde puede retirarla para su continuación.

Madrid 30 de abril de 1944.

Argüelles

Dr. D. Gustavo Lascure, Juez de Instrucción número ocho de Madrid.



F.1948.053

H 2011

4344

PROVIDENCIA
JESUS SR.
ENCUENRE

Madrid 30 de Abril de 1934.

Guardese y cumpla la presente carta orden que se unira a los autos y para la practica de las diligencias a que se refiere se designa a D. Angel Maczanegue, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo quien acepta el cargo y promete desempeñarlo bien y fielmente refrendando ya esta providencia.

Lo mando y rubrica S.S. Doy fe

Quintanar Leca

PROVIDENCIA.-Madrid 30 de Abril de 1934.

Con esta fecha queda cumplimentada la anterior providencia, Doy fe

[Signature]

D.0.383.553

11345
4345

COMPARECENCIA Con esta fecha la efectuan los procesados en esta causa declarados en rebeldia don Juan Sangran Gonzalez, don Javier Parladé Ibarra, don Diego Zuleta y Quispe de Llano, don Vicente Medina Carvajal y don José Sanchez Labale, acompañados de los Agentes don Miguel Sanchez Peral, don Antonio Mayo Sevilla y don Pedro Barranco Ramirez Madrid treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Miguel S. Peral

Juan Sangran

Antonio Mayo

Diego Zuleta

Vicente del Medino

José Sánchez Labale

Antonia Labale

Juan de Sangran

Agustín Barranco

Providencia Juez - Madrid treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.
delegado
Señor Lescure - ta y cuatro.-

En vista de lo que aparece de la anterior comparencia de presentacion de los procesados a que se refiere, se abre nuevamente la causa para continuarla en el estado en que se halla lo que se pondra en conocimiento del Excmo Sr Presidente de la Sala Sexta y Fiscal del Tribunal Supremo, y dese cuenta con las actuaciones.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fe

E.-

Miguel S. Peral

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe.

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble or signature]

D.0.470.010

11346

4346

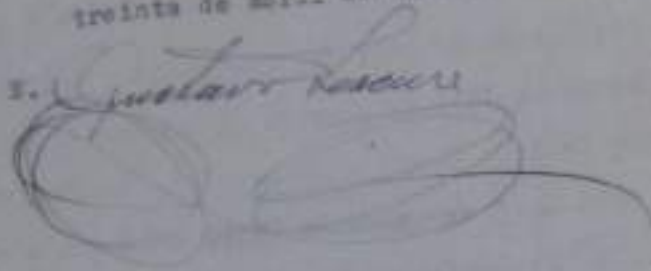
170.- RESULTANDO: que por auto de 27 de agosto de 1932 fue decretado el procesamiento y prision de Don Juan Sangran Gonzalez, y por otro auto de 24 de septiembre de 1932 fue declarado rebelde: por auto de primero de marzo de 1933 se decreto el procesamiento y prision de don Javier Parlade Ibarra y su rebeldia en diez de abril de 1933: por auto de 5 de mayo de 1933, se decreto el procesamiento y prision de don Diego Euleta y Queipo de Llano y en 5 de junio de 1933 su rebeldia: por auto de 6 de enero de 1933 se decreto el procesamiento y prision de don Vicente Medina Carvajal y en 27 de marzo de 1933 su rebeldia: por auto de 23 de agosto de 1932 el procesamiento y prision de don Jose Sanchez Lahule y en 24 de mayo de 1933 su rebeldia: y en el día de hoy se han presentado dichos procesados ante el juez delegado del Tribunal que conoce de la causa poniendose a su disposicion.-

CONSIDERAND^o que pudiendo alcanzar a los referidos procesados los beneficios de la Ley de Amnistia de veinte y cuatro de abril corriente procede decretar la libertad provisional de los mismos con la obligacion legal de comparecer en la forma que se expresara.

S.S. ante mi el Secretario dijo: Se reforman los autos mencionados por los que se decreto la prision de los procesados Don Juan Sangran Gonzalez, Don Javier Parlade Ibarra, Don Diego Euleta y Queipo de Llano, Don Vicente Medina Carvajal y Don Jose Sanchez Lahule, y en su lugar se decreta la libertad provisional de los repetidos procesados constituyendose provisionalmente obligacion apud-acta de comparecer ante el Juez y Tribunal que conoce de esta causa los dias uno y quince de cada mes y

siempre que fueren llamados. Notifíquese este auto a los interesados, comuníquese al Excmo Señor Fiscal y al Excmo Señor Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, y acredítese en las plenas correspondientes.-

Lo manda y fir a el Señor Don Gustavo Lecoure Sanchez Jefe delegado por la Sala Sexta del Tribunal Supremo en Madrid a treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro de que doy fe.

3. *Gustavo Lecoure*


[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se puso el auto anterior en conocimiento de los Excmos Sres Presidente de la Sala Sexta y Fiscal del Tribunal Supremo, doy fe.-

[Signature]

[Faint, illegible text at the top of the page]

NOTIFICACION Y OBLIGACION. . En el mismo dia yo el Secretario teniente
presente a los procesados les notifiqué el anterior auto con lec-
tura íntegra y copia literal autorizada con expresion del asunto
a que se refiere, y enterados de ello, dicen: que se obligan so-
lennemente a comparecer los dias que le han sido designados y sien-
pre que se ordene, manifestando que sus domicilios son: don José
Sanchez Lahulé en Sevilla, calle San Fernando doce; don Vicente
Nodira Carvajal y don Juan Sangrao Sotomayor en la calle de Fran-
cisco Coner, trece; don Diego Zuleta y Quijeto de Llano en la calle
Príncipe de Vergara, treinta y seis y don Javier Parinó Ibarra
en la calle de Ayala, veintisiete, de Madrid, firmados, de lo
que doy fé.
Madrid treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Juan de Saez
Vicente del Valle
Diego Zuleta
[Signature]
[Signature]


Providencia Juzg - Madrid treinta de abril de mil novecientos trece
Señor Leocare - la y cuatro.-

Dirigase oficio al Excmo Señor Director General
de Seguridad interesándole deje sin efecto las ordenes que
hubieren sido circuladas para la busca y captura de los
señales que han comparecido en este Juzgado y a que se
re la anterior diligencia.-

Lo manda y rubrica E.S. doy fe.

A handwritten signature, possibly 'M. S.', is written in dark ink. To its left are several large, overlapping circular scribbles, also in dark ink, which appear to be a stylized or illegible mark.

Diligencia.- Seguidamente se libro el oficio acordado, doy fe.-

A single, long, horizontal line is drawn across the page, positioned below the text 'Diligencia.- Seguidamente se libro el oficio acordado, doy fe.-'. The line is slightly wavy and appears to be a simple stroke.

Q. 5849,116

4048
H 318

de procesamiento.—En Madrid, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro, yo el Secretario, teniendo presente al que dijo ver y llamarse Don Juan Sangran Gonzalez le notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto dictado en Veintiseis de Agosto por el que se le declaró ^{intervenido de sus derechos} y autorizó firma conmigo el secretario de que hoy se

[Handwritten signature] *[Handwritten signature: Juan de San Juan]*

Declaración del procesado

Don Juan Sangran Gonzalez

En el mismo día, ante Sr. Juez presente yo, el Secretario, comparece el procesado que al margen se expresa, que es de estatura regular pelo castaño ojos ~~negros~~ ^{rojo} nariz regular color del rostro moreno ~~castaño~~ ^{rojo} deconcente

S. S. le exhortó a decir verdad, y habiéndolo ofrecido contestó
A la ordinaria: Que se llama Don Juan Sangran Gonzalez natural de Sevilla partido judicial de id provincia de id hijo de D. Joaquin y de Doña Maria bautizado en la parroquia de)))) e inscripto en el Registro civil de vecino de Sevilla de 35 años de edad de estado casado tiene hijos de ocupación ospit caballo retirado ^{de domicilio en la Avda de Mayo (Hotel Casablanca)} que sabe leer y escribir y no ha sido procesado

Preguntado para que diga ser cierto que asistió a diversas reuniones preparatorias del movimiento de rebelión militar ocurrido en Sevilla el día de agosto de mil novecientos treinta y dos, que se celebraban en el Chalet Casablanca, esperando dicho día la llegada del general Sanjurjo, interviniendo activamente en su fundación y adhiriéndose desde el primer momento a la rebelión, hallándose en las entrevistas anteriores y simultáneas que en aquel local celebraron varios partidarios de dicho movimiento,

marchando a Gibraltar el día siguiente, dice: Que no es cierto que
con anterioridad al día de agosto de mil novecientos treinta y tres
se celebrasen en el Chalet Casablanca reuniones preparatorias del
movimiento militar ocurrido en aquella fecha. Que es cierto que el
día espere en el citado Chalet la llegada del general Sanjurjo por
siendo el indagado a las ordenes de dicho general al que acompa
ñó constantemente en Sevilla, excepto en las ocasiones en que tuvo
en Casablanca como en Capitanía General se hallaba dicho general
Sanjurjo en habitación separada dando ordenes o celebrando entre
tan a las que no estaba presentes el indagado por su categoría, m
chando el declarante en las primeras horas de la mañana del día
de a Gibraltar sin que durante el tiempo en que el día diez estuvo
cerca del general le encomendase esta ninguna orden ni tuviese
intervención que la expresada de acompañar a repetido general, de
la duena del chalet Casablanca doña Pilar Carvajal, madre política
del indagado, desconocía la llegada del general pues se hallaba en
cama enferma y hasta las siete de la mañana proximanente no se
rió de que estaba allí el señor Sanjurjo.-

En este estado el señor Juan Escobar dar por terminada la
sente que ha durado unos veinte y cinco minutos proximanente y
da que le fue al proceso la ratifica y firma con S.S. de que

Escobar

Juan de Sanjurjo

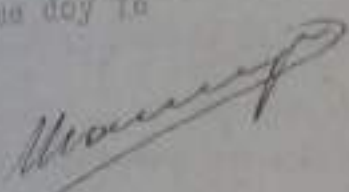
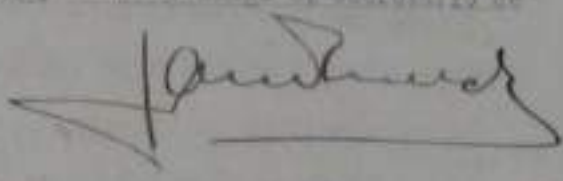
Angel...

Q.5819122

4347

4349

Declaración de procesamiento. — En Madrid, a treinta de abril de mil novecientos treinta y tres, yo el Secretario, teniendo presente al que dijo ser y llamarse Javier Forludé Ibarra le notifiqué, leí íntegra y di copia literal del auto dictado en uno de marzo de mil novecientos treinta y tres en cumplimiento de los que queda enterada y firma como el Secretario de que doy fe

Declaración del procesado
 Javier Forludé Ibarra


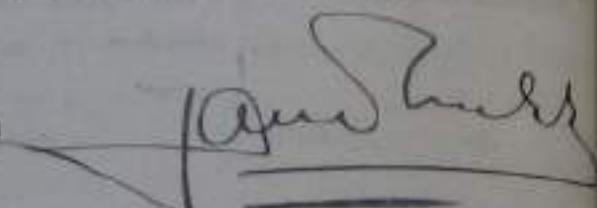
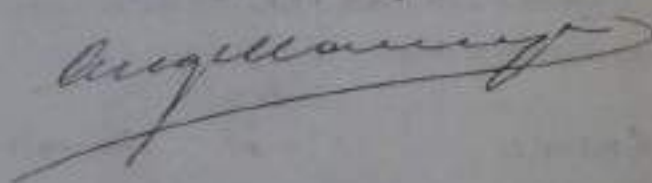
En el mismo día, ante Sr. Juez presente yo, el Secretario comparece el procesado que al margen se expresa, que es de estatura regular pelo negro ojos negros nariz color del rostro vete

S. S., le exhortó a decir verdad, y habiéndolo ofrecido contestar a la ordinaria: Que se llama Javier Forludé Ibarra natural de Sevilla partido judicial de " " provincia de " " hijo de José y de Bolores bautizado en la parroquia de Sagrario e inscripto en el Registro civil de Magdalena vecino de Sevilla de veinticinco años de edad de estado soltero tiene hijos de ocupación militar retirado con domicilio en Lyala número veintiseis que sabe sabe leer y escribir y no ha sido procesado anteriormente

Preguntado para que diga ser ciertos los hechos referidos en el auto dando del auto de procesamiento dice: Que el indicado fue al Chalet Casablanca el día de agosto de mil novecientos treinta y dos cuando se encontraba allí el general Sanjurjo y cuando a aquel sitio de uniformes porque le llamaron sin que recordo por conducto de quien; y continué acompañando al general mencionado, puesto a sus órdenes, sin que recuerdo con preci

que todo lo que realizó aquel día, cumpliendo algunas órdenes
que del general directamente o por conducto de su ayudante real
fueron para ver si acababan de imprimir el manifiesto que el ge-
neral mandó publicar. Que estuvo también en el Gobierno Civil
cuando ya se había hecho cargo del mismo al señor Saucedo a la
vez o transmitir alguna orden del general, que no recuerda cual
fuese. Que no recuerda de sus hechos en que tuviera directa in-
tervención, y el día once por la noche se marchó de Sevilla, re-
tornando más que manifestar.

En este estado el señor Juez dio por terminada la proce-
ta que ha durado unos quince minutos próximamente y leída que
fue al momento la ratificó y firmó con S.B. hoy f.-

F.1.955.490

W 350
4 350

Declaracion de D. Diego
Zuleta Queipo de Llano

En Madrid a treinta de Abril de mil novecientos
treinta y cuatro ante J. S. y presente Sr. Jefe
comparece el procesado cuyo nombre se expresa
al margen y cuyas demas circunstancias ya constan a quien el Sr.
Jefe exhorta a decir verdad e interrogado convenientemente mani-
fiesta: Que ratifica las declaraciones que tiene prestadas en es-
ta causa sin que tenga nada mas que añadir en relacion con los
hechos a que se refiere.-

Leida la presente la ratifica y firma con J. S. de que
doy fe.

Diego Zuleta

Q. 5892114

A351

Acta de procesamiento. — En Madrid, a treinta de abril de mil novecientos treinta y tres, comparece el Sr. Jefe de la Sección de Vigilancia, Sr. Vicente Medina Carvajal, quien declara que el Sr. Jefe de la Sección de Vigilancia, Sr. J. J. Carreras, le entregó veinte y dos copias literales del auto de procesamiento de mil novecientos treinta y tres en su nombre, las cuales se entregaron a los que quedan enterados y firmados como el Secretario de la Sección de Vigilancia.

[Signature]
 Vicente Medina Carvajal


Inspección del procesado — En el mismo día, ante Sr. Jefe presente yo, el Secretario, comparece el procesado que al margen se expresa, que es de estatura regular, peso castaño, ojos azules, nariz recta, color del rostro blanco.

S. S. le exhortó a decir verdad, y habiéndolo ofrecido contestó a la interrogación: Que se llama Vicente Medina Carvajal natural de Barrocas, partido judicial de Pilar provincia de Calpudosa y de la zona de Barrocas, bautizado en la parroquia de Barrocas e inscrito en el Registro civil de Barrocas vecino de Sevilla de treinta años de edad de estado casado tiene hija de ocupación militar retirado con domicilio en Francisco Oller número tres que él sabe leer y escribir y no ha sido procesado anteriormente.

Interrogado para que diga ser ciertos los hechos referidos en el auto de procesamiento, dice: Que son ciertos los repetidos hechos, y que intervino pendiente a las órdenes del general Sanjurjo y cumpliendo las que le transmitía por su relación de alguno de los ayudantes verificándose porque ya en otra ocasión en julio de mil novecientos treinta y uno había sido requerido, a pesar de estar también retirado entonces,

por el Gobernador Civil Señor Bastos para servicio de vides p
blicas según comprueba con la orden que en este acto presento
se una a continuación fechada el veinte y uno de julio de mil
vecientos treinta y uno en Sevilla suscrita por el Gobernador
por el jefe de servicio de Estado Mayor de la División Organi
sin que tenga nada más que manifestar.-

En este estado el señor Juez dio por terminada la pr
te que ha durado unos quince minutos próximamente y leída el
cesado la ratifica y firma con S.S. doy fe.-

[Faint signature]

Vicente de Colina
[Signature]



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
SECRETARIA

Negociado

Núm.

103

El portador del presente volante se halla autorizado para llevar armas y prestar servicios de cooperación para el mantenimiento del orden, debiendo serle prestados por la fuerza pública los auxilios que requiera.

Sevilla, 21 de Julio de 1931.

El Gobernador,



Valido hasta el 26 del coto
De O. de S.E.

El jefe de servicio de E.M.

2554
11350

Señor de Titular
Vente M. J. Calvo



[Handwritten signature]

4372
A.353

Declaracion del procesado
Jose Sanchez Lualaba.

En Madrid a treinta de Abril de mil noventa
y cuatro, ante el Sr. Juez y
presente Secretario comparece el procesado
que el margen se expresa y cuyas demas circunstancias ya
constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad e interrogado
convenientemente manifiesta: Que se afirma y ratifica en las
declaraciones que tiene prestadas en la presente causa sin
que a las mismas tenga nada mas que añadir ni variar.-

Leida la ratifica y firma con S.S. de que doy fe.-

Recuerde
Jose Sanchez Lualaba
Argellones

C3.068.877

11354



Tengo el honor de pasar a
disposición de V. E. a D. Capitán
Rufino y López de Heredia, procedente
de la causa instruida con motivo de
los sucesos ocurridos en Sevilla el
diez día de agosto de mil noventa
treinta y dos, que ha sido presen-
tado en esta dependencia por el agente
de Vigilancia D. Eusebio Herrera con
lo referido en Volúmenes de literatura.

Madrid 3 de mayo de 1904.

[Handwritten signature]

D. Quinto Ibarra, Jefe Especial Delegado de la Sala Sexta del Tribunal
Superior.

1713.- Las diligencias que preceden unanse al sumario de su razón; y RESULTANDO: que por auto de dos de setiembre de mil novecientos treinta y dos, se decretó el procesamiento y prisión de don Capitalino Zaribes y López de Morla, que fue declarado rebelde por atro de veintisiete de febrero; y en el día de hoy por el Juzgado de guardia de esta Capital, se ha hecho entrega de dicho procesado a este Juzgado delegado del Tribunal que conoce de la presente causa.=

CONSIDERANDO: que pudiendo alcanzar a dicho procesado, los beneficios de la Ley de Amnistia de veinticuatro de abril del corriente año, procede decretar la libertad provisional del mismo, con obligación legal de comparecer en la forma que se expresara.=

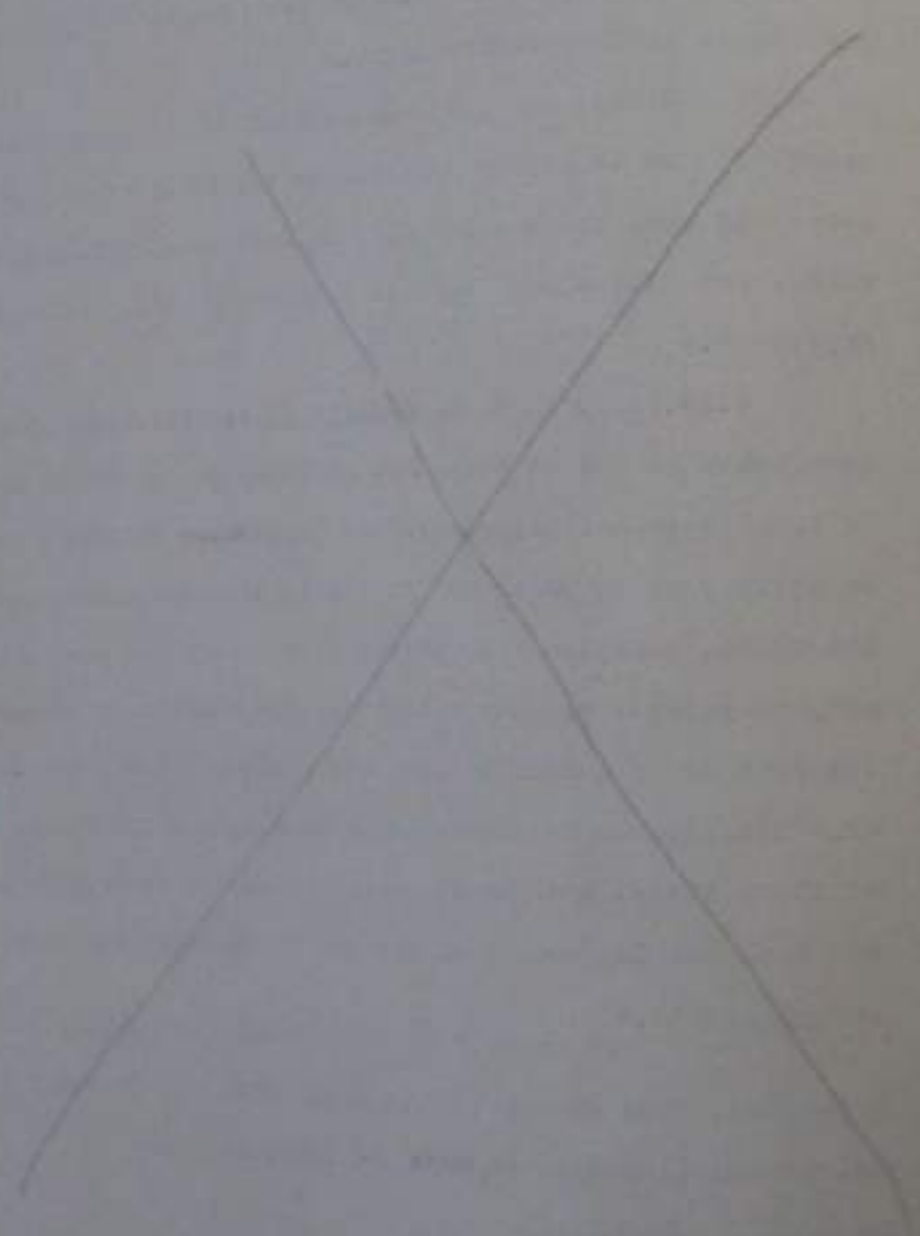
S.S. ante mí el Secretario dijo: Se reforma el auto mencionado de dos de setiembre de 1932, por el que se acordó la prisión del procesado, don Capitalino Zaribes y López de Morla y en su lugar se decreta la libertad provisional del mismo, constituyéndose previamente obligación apud acto de comparecer ante el Juez o Tribunal que conozca de la causa los días uno y quince de cada mes y siempre que fuere llamado.= Notifíquese este auto al procesado; comuníquese al Excmo señor Fiscal y al Excmo señor Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo; y acredítese en la pieza separada correspondiente.=

Lo manda y firma el señor don Gustavo Lecoure y Sánchez, Juez delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, en Madrid a tres de mayo de 1934, doy fe.=

Gustavo Lecoure y Sánchez
[Firma]

SENTENCIA - seguidamente se puso el auto anterior, en conocimiento
de las Excmas Señoras Presidente de la Sala Sexta y Fiscal del
Tribunal Supremo, cuy fés.

[Handwritten signature]



4356
~~4356~~

DEFINICION Y OBLIGACION.-En el mismo dia yo el Secretario teniendo presente al procesado le notifico el anterior auto con lectura integra y copia literal del mismo y auto de el dho. Que se obliga solemnemente a comparecer los dias que le han sido designados y siempre que se ordene manifestando que su domicilio es Amor de Dios diez, en Sevilla, firmando conmigo de lo que doy fé.

Madrid tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Alcalde *Capitular E. Corp.*

Providencia - Juez = Madrid tres de mayo de mil novecientos treinta y
 =
 delegado = cuatro.=
 =
 señor Leocare =

Dirigase oficio al Excmo señor Director General de Seguridad, interesando que deje sin efecto las ordenes que hubieren sido circuladas, para la busca y captura del procesado con Capitulino Enrique y Lopez de Maria, mediante haber sido acordada por este Jueces la libertad de dicho señor.=

Lo mando y rubrica S.S. doy fé.

[Handwritten signature]

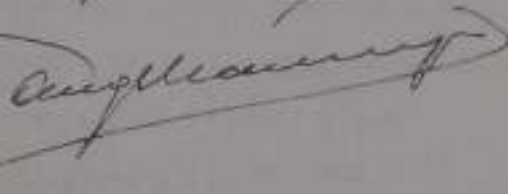
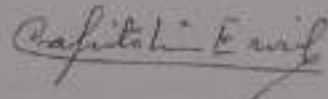
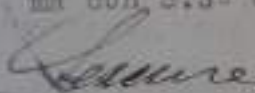
Diligencia = Seguida este se cumple lo acordado doy fé.

17357

Declaración de Don Capito-
Gullis.

En Madrid a tres de Mayo de mil novecientos
treinta y tres ante el señor Juez y presente
Secretario comparece el procesado que al cargo se expre-
sa y cuyas demás circunstancias ya constan a quien S. S.
exhorta a decir verdad e interrogado convenientemente se
nifiesta que se ratifica en sus anteriores declaraciones
prestadas en esta causa sin que tenga nada que añadir ni
modificar respecto de las mismas.

Leida la anterior declaración, la ratifica y fir-
ma con S. S. de que soy fe



Comparecencia- En Madrid siendo las doce horas treinta y cinco, mi
 ratos de hoy seis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro
 ante el Juzgado de instruccion numero cinco en funciones de
 Guardia comparece el que expresa llamarse DON JUAN DE DIOS
 RUIZ RODRIGUEZ mayor de edad y ser Agente de Vigilancia
 afecto a la Division de Fronteras, segun acredita con el cer
 net que exhibe expedido por la Direccion General de Seguridad e
 il de Septiembre de 1931 a su favor y manifiesta : que en
 virtud de ordenes superiores tenia conocimiento de que por
 o mejor dicho que hallandose prestando los servicios de su
 clase en la Linea de la Concepcion se presento a los funci
 narios de policia en dicho punto el que expreso llamarse Don
 Eleuterio Sanchez-Rubio Davila de profesion Comandante
 de Infanteria Retirado el cual expuso que se presentaba para
 que se le otorgaran los beneficios de la amnistia concedida
 por el Gobierno Espanol el veinticuatro de Abril y por
 hallarse reclamado por la Sala Sexta del Tribunal Supremo
 que tramita un procedimiento por los Sucesos del diez de
 Agosto y en su consecuencia el compareciente ha sido comisi
 onado por sus superiores para presentar ante este Juzgado a
 dicho Don Eleuterio Sanchez-Rubio Davila como asi lo verifi
 ca a los fines precedentes poniendolo a la disposicion de
 este Juzgado.

Leida la presenta la ratifico y firma con S.S.

y presentado de que doy fe.

1.

[Handwritten signatures and stamps]

Providencia Juez 1 Juzgado de Instruccion numero cinco y de
Sr Gamazo la Granja) guardia. Madrid siete de Mayo de mil
novecientos treinta y cuatro.

Teniendo en cuenta la festividad del dia
de hoy inhabil para la Sala Sexta del Tribunal Supremo
quede en libertad el presentado Don Eleuterio Sanchez-
Rubio Davila con obligacion de presentarse en el dia de
mañana de diez a doce horas ante la Sala Sexta del Tribunal
Supremo.

Proveido por S.S. doy fe

E. J. P. a f.

Diligencia) Seguidamente fue puesto en libertad don Eleuterio Sanchez-
Rubio Davila segun esta acordado doy fe

NOTIFICACION

En el mismo dia

Y en pago de copia de esta diligencia acordada para
Eleuterio Sanchez-Rubio Davila que constituye

CONFESION. Madrid siete de mayo de mil novecientos treinta y
cuatro. - Cumpliendo el procedimiento hecho ayer ante el
de Guardia de este hospital, se presenta en el dia de hoy
pacientes a disposicion del Juzgado de Instruccion de
este a las afueras presentando el presentado don Eleuterio
Sanchez Rubio.

4359
4359

AUTO.- Vista la anterior diligencia que se usó al número 7
RESULTANDO: que por auto de veintidós de agosto de mil no-
 vecientos treinta y dos se decretó el procesamiento y prisión
 de don Eleuterio Sanchez Rubio y por otro de dos de octubre
 del mismo año fué declarado rebelde; y en el día de hoy se ha
 presentado ante el Juez delegado del Tribunal que conoce de
 la causa, poniéndose a su disposición.

CONSIDERANDO: que pudiendo alcanzar el referido procesado
 los beneficios de la Ley de Amnistia de veinticuatro de abril
 próximo pasado, proceda decretar la libertad provisional del
 mismo con la obligación legal de comparecer en la forma que
 se expresará.

S.S. ante mí el Secretario dijo: Se reforma el auto mencio-
 nado por el que se decretó la prisión del procesado don Eleu-
 terio Sanchez Rubio, y en su lugar se decreta la libertad pro-
 visional del repetido procesado constituyendo previamente o-
 bligación spud-acta de comparecer ante el Juez o Tribunal que
 conozca de esta causa, los días uno y cinco de cada mes y
 siempre que fuere llamado. Notifiquese este auto al interesan-
 do, comuniquese al Excmo. Sr. Fiscal y al Excmo. Sr. Presiden-
 te de la Sala Sexta del Tribunal Supremo y acredítese en la
 pieza correspondiente.

Lo manda y firma el Sr. don Gustavo Leguine Sanchez, Juez
 Delegado por la Sala Sexta del Tribunal Supremo, en Madrid a

siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, de que doy fé.

Antonio López

Ampliar

DILIGENCIA.- Seguidamente se puso el anterior auto en conocimiento de los Excmos. Sres. Presidentes de la Sala Sexta y Fiscal del Tribunal Supremo, doy fé.

[Signature]

F.1.953.531

11560

4360

NOTIFICACION Y OBLIGACION. En el mes de mayo de mil noventa y cinco, teniendo presente al proceso don Eleuterio Sanchez Roldan, la notificación del anterior auto con lectura íntegra y copia literal autorizada con expresión del asunto a que se refiere, y enterado de que don se obliga solemnemente a comparecer los días que le han sido designados y siempre que se ordene, manifestando que su domicilio es calle de Celedonio número uno en Madrid, firmando de lo que doy fé.

Madrid a diez de mayo de mil noventa y cinco.

Mauricio

Q. 5849.125
4351
11361

de procesamiento. — En Madrid, a _____ de _____
de mil novecientos _____, yo el Secretario, teniendo presente al que dijo ser y ha-
marac Don Manuel Sanchez Rubio
le notifique, lei integra mente y di copia literal del auto dictado en _____
le y firmo conmigo el Secretario y de _____

Manuel Sanchez Rubio

Declaración del procesado

En el mismo día, ante Sr. Juez presente yo, el Secretario,
comparece el procesado que al margen se expresa, que es de
estatura alta pelo negro
ojos _____ nariz no tiene color del rostro _____ viste _____

S. S., le exhorta a decir verdad, y habiéndolo ofrecido contesta:

A la ordinaria: Que se llama como queda dicho
natural de San Martín de Pasa
partido judicial de Bayanarrosa provincia de Toledo
hijo de Niguel y de María
bautizado en la parroquia de el pueblo
e inscripto en el Registro civil del mismo
vecino de Sevilla de cuarenta y dos años de edad
de estado casado
tiene hijos de ocupación militar retirado con domicilio en Colombes
no tiene que el sabe leer y escribir y

_____ sido procesado _____
preguntado para que diga que parte que deba al primer punto
de más al movimiento de rebelión militar que se celebró en Sevilla
el día de agosto de mil novecientos trece y en consecuencia
fueron detenidos los señores que se refieren en el auto de procesamiento
y puesto a la orden del Sr. Juez y del Sr. Jefe de la fuerza de

... civil
... de aquella capital con Cristóbal Morales Aguilera
... de esta procedió al ingreso a la detención del
... y personas de la república capital, dice, que el mencionado día
... de agua de mil arroba de Irvin y uno, hallándose en su
... fue requerido por el jefe de el Chalet San Blanco
... de un niño con los parame que acompañan al
... General Benjumea y se hallaban en aquel Chalet, de las cuales era
... al interrogado, pero que se presentaba en aquel lugar, como
... vestido de paisano condecorado a las órdenes del
... General al que dijo que iba a Sevilla para cumplimentar ordenes
... a una misión especial del Gobierno como en otras ocu-
... había efectuado, en efecto que por orden que recibió
... el señor Gobernador civil en aquel día Don Cristóbal Morales
... Aguilera, detuvo al interrogado al igual que Concejal de Sevilla
... el cuartel del Carmen haciendo entrega de los mis-
... al oficial de Guardia y Capitán de cuartel, auxiliándole para
... de la Guardia civil que había en Capitanía General
... que estaba en el Gobierno civil, que antes de pro-
... la detención le fue ratificada la orden, para ello por el Ge-
... General Benjumea, que se tenía conocimiento previo de la llegada del
... General citado a Sevilla ^{de} ~~en~~ planes, ni aun durante su permanen-
... en Sevilla, pues se le conoció hasta que fue requerido el día
... , según me dicho, y se limitó a cumplir los ordenes que
... recibía emanadas de dicho General.

Preguntado para que diga si se recibió en su domicilio de Sevilla
... el Hotel Baroja, el día nueve de Agosto un telegrama o telefonema
... habitación a nombre de Enrique dice que ese día nueve
... por la tarde llegó al Hotel efectivamente un telegrama o telefonema
... en una petición de Habitación, que recogió el encargado del Hotel
... y lo entregó a la esposa o a la madre política del declarante y
... después tuvo este conocimiento de aquel despacho no sabiendo que
... fuera la persona que lo suscribiera, ni le dieron importancia por-
... que ya se presentaría en el Hotel aquella persona que pedía

D.0.469.822

11362

la habitacion, suponiendo que fuera alguna de tantas personas
que desde el Casino militar de Madrid solian pedir habitacion
al Hotel de Sevilla, que no tiene nada mas que manifestar, y leida
esta declaracion, que ha durado treinta minutos, se afirma y rati-
ca en su contenido y la firma con D. D. de que soy de
Entre parentesis Militar de vale. Entre liceas civil de vale



Excmo. Sr. D. Juan Sr. Lecura. y Castro.

Madrid siete de mayo de mil novecientos treinta

Salíndose en los autos del Juzgado de lo Civil
Dña. María Suarez, recibí la declaración;

Lo mandé p. rubrica S. S. Doy fé.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, featuring several loops and a long, sweeping tail that extends towards the bottom right of the page.

D.0469860

4367
4365

Declaracion de Doña En Madrid a siete de Mayo de mil novecientos
Maria Luisa Suarez sesenta y cuatro, ante el Señor Juan y
presente Secretario comparece la persona antes
al margen, esposa del procesado Don Eleuterio Sa-
nchez Rubio, natural de Sevilla, ayuntamiento de Madrid, casado
y con domicilio accidental en Madrid calle de Toledo
número uno, instruida por el Señor Juan de la fe-
pensa de la obligacion de declarar contra su marido
procesado Don Eleuterio Sanchez Rubio, dice que se
abstiene de declarar.

Leida se afirma ratifica y firma con S.ª de

que doy fe

[Signature]

[Signature]
[Signature]



4864
HSON

Excmo. Señor.

Don Vicente de Medina y Carvajal, Teniente de Artillería, presentado ante esa Sala, de su digna presidencia, acogido a la ley de amnistía de 24 de abril pasado (Gaceta del 25), a V.E. respetuosamente expone:

Que habiendosele concedido la libertad provisional, quedando a disposición de esa Sala y domiciliado en Madrid calle Francisco Ciner, número 12, y siendo necesario atender asuntos de su mayor interés en Sevilla

SOLICITA de V.E. se le conceda autorización para trasladar su residencia a esta Capital domiciliado en calle Viejos número 1, quedando a disposición de la Autoridad Judicial Militar para las diligencias que fueran necesarias.

GRACIA que no fude alcanzar de V.E. cuya vida se conserve muchos años.

Sevilla 8 de mayo de 1.934

Excmo. Señor

Vicente de Medina

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPLENTE.

--Madrid--

F.1.955.723

4365
4365

Ilmo. Señor:

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de hoy, dictada en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el 10 de agosto de 1932, y con conocimiento de un escrito presentado por el procesado en libertad provisional don Vicente Medina Carvajal solicitando se le autorice para residir en Sevilla, ha acordado se resalte a V.S. dicho escrito para que resuelva lo que proceda.



En su cumplimiento, resalto a V.S. el escrito de referencia para su resolucian.

Madrid 10 de mayo de 1934.

Amplamente

Ilmo. Sr. Juez Delegado de esta Sala don Gustavo Lescure.



4371
21366

Excmo. Señor.

Don Javier Parlaid é Ibarra, Teniente de Caballería retirado, presentado en esa Sala, de su digna presidencia, para acogerse a los beneficios de la Ley de amnistia de 24 de abril pasado (Gaceta del 25), a V.E. respetuosamente expone:

Que habiendosele concedido libertad provisional con residencia en Madrid calle de Ayala número 27, a disposición de esa Sala, y siéndole necesario para atender asuntos de su mayor interés, trasladar su residencia a Sevilla, Plaza de la Contratación número 9,

SOLICITA de V.E. se le conceda autorización para dicho traslado de residencia, quedando a disposición de la Autoridad Jurídico Militar de esta 2ª. División para cuantas diligencias se precisen.

Lo que no duda alcanzar de V.E. cuya vida se conserve muchos años.

Sevilla 9 de mayo de 1.934

Excmo. Señor

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA SALA SEATA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

--Madrid--



4762
4357

Exmo. Señor

Don Juan de Sangran Gonzales, Capitan de Caballeria retirado, presentado en esa Sala de su digna presidencia para acogerse a los beneficios de la ley de amnistia de 24 de Abril pasado (Gaceta del 25) a V.E, respetuosamente expone:

Que habiendosele concedido libertad provisional con residencia en Madrid calle de Francisco Giner numero 13 a disposicion de esa Sala y siendole necesario para atender asuntos de su mayor interes trasladar su domicilio a Sevilla calle Fabiola numero 5

Solicita de V.E. se le conceda autorizacion para dicho traslado de residencia, quedando a disposicion de la Autoridad Juridico Militar de esta 2ª Division para cuantas diligencias se precisen

Lo que no duda alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años

Madrid 10 de Mayo de 1934

Juan de Sangran

EXMO SR. P. RESIDENTE DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPLENTE

4368

4368

Ilmo. Señor:

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, dictada en la causa instruida por rebelión Militar ocurrida en Sevilla el 10 de agosto de 1934, y con intervención de escritos presentados por los procesados en libertad provisional don Juan Sangran González y don Javier Barbadillo Ybarra, solicitando de las autoridades que residir en Sevilla, la oportuna recepción de V. S. dichos escritos para la resolución que proceda.

En cumplimiento con V. S. los referidos escritos para su resolución.

Madrid 11 de mayo de 1934.

Augellanaya





4769
21369

SEÑOR JUEZ DELEGADO DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL
SUPREMO DE JUSTICIA;

Don Capitolino Enrile y Lopez de Morla, de 40 años de edad, soltero, ingeniero, con domicilio en Sevilla (Calle de Amor de Dios nº 10) ante ese Juzgado comparece y como mejor proceda en derecho dice: Que hallándose procesado por el delito de rebelion militar en los sucesos acaecidos el 10 de agosto de 1932 en Sevilla, y en libertad provisional, con la obligacion de presentarse los dias 1º y 15 de cada mes ante su autoridad, y conviniendo a mis intereses particulares hacer esta presentacion en Sevilla, es por lo que

S U P L I C A a V.E. se digne disponer que la citada presentacion pueda hacerla ante las autoridades delegadas en Sevilla.

Madrid nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Capitolino Enrile

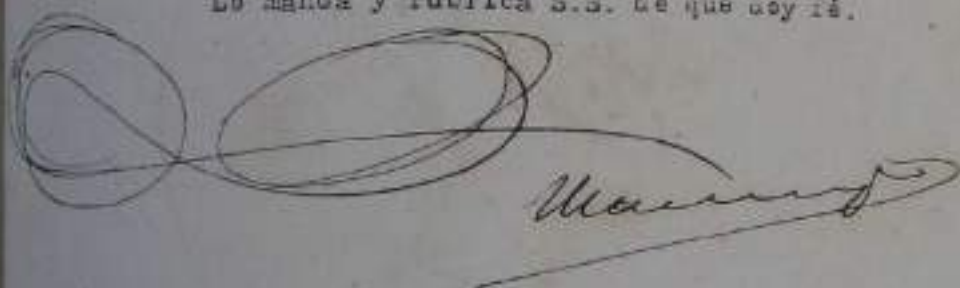
477
11370

Presidencia - Juez /
delegado
señor Labcurec

Madrid once de mayo de mil novecientos
treinta y cuatro.=

Por recibidas las anteriores ordes-
nes con los escritos que se acompañan, y en vista de lo que
en los mismos se solicita, librese la oportuna comunicación
al señor Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica,
a fin de que los procedimientos a que dichos escritos se refieren
verifiquen las presentaciones ante dicha Autoridad militar,
los uno y quince de cada mes, según la obligación que tienen
constituida.=

Lo manda y rubrica S.S. de que soy fé.



Presidencia = Seguidamente se dirigió el oficio acordado soy fé.

... con esta fecha se efectuó el pronunciamiento en esta causa, en
... de la rebelión con Cristóbal Sánchez de Aguilera.
... de diez y seis mayo mil novecientos treinta y cuatro.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

... de diez y seis mayo de mil novecientos
... treinta y cuatro.

En vista de la anterior comparecencia del r-
... con Cristóbal Sánchez Aguilera, y según se acordó
... de diez y seis mayo de mil novecientos treinta y cuatro.
... de diez y seis mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

En fe y firma S.S. de que soy Jé.

[Large handwritten flourish]
[Handwritten signature]

... de diez y seis mayo de mil novecientos treinta y cuatro.
... de diez y seis mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

[Handwritten flourish]

4772
11372

A. D. S. O. *Administración que por auto de revocatoria de auto de
convocatoria de 1854 y 55 se decretó el procedimiento y juicio
de don Cristóbal González Aguilera y por otro de revocatoria de
febrero de mil novecientos treinta y tres se decretó revocadas
y en el día de hoy se ha presentado ante este Juzgado de lo
del Tribunal que concierne de la causa, concurriendo a su disposición.*

*Constituyendo que por auto de 1854 se decretó el referido procedi-
miento por beneficio de la ley de exención de vacaciones de abril
de mil novecientos treinta y tres, por lo que la libertad provincial del auto
de no haberse cumplido la obligación legal de comparecer en la forma que se ex-
presará.*

*Q. D. que al el Secretario de lo del Tribunal que concierne de la causa se refiera el auto con-
cediendo por el que se decretó la revocatoria del procedimiento con don Cri-
stóbal González Aguilera, y en su lugar se decreta la libertad provin-
cial del referido y cuando correspondiere por el presente obligo-
ción que esta causa se comparezca ante el Juez o Tribunal que concierne
de esta causa, los días veintidós y veintidós de este mes y siempre
que fuere llamado, notificándose este auto al interesado, comunicán-
dose a los señores. Lo que Fiscal y presidente de la Sala sexta
del Tribunal Supremo y acreditado en la parte correspondiente.*

*Lo hecho y firmado el Señor don Gustavo Larrea Barrios, Jefe
Delegado por la Sala sexta del Tribunal Supremo en Madrid a diez
y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.*

Gustavo Larrea

Emplazamiento

distancia. Seguidamente se puso el anterior auto en conocimiento
de los señores Señores Presidentes de la Sala sexta y Fiscal del
Tribunal Supremo. Doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Mansueti', written in a cursive style with a long horizontal stroke underneath.

4397
4375

NOTIFICACION Y OBLIGACION/ En el mismo día yó el Secretario, teniendo presente al procesado don Cristóbal Gonzales Aguilar, le notifiqué el anterior auto con lectura íntegra y copia literal autorizada con expresion del amante a que se refiere, y enterado díse: que se obliga solemnemente a comparecer los días que le han sido designados y siempre que se ordene, manifestando que su domicilio es en la calle de Velazquez número veintinueve, de Madrid, firmando, de lo que doy fé.

Madrid diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Cristóbal Soler

Me acuerdo

Providencia. Juez - Madrid diez y seis de mayo de mil novecientos
Delegado - treinta y cuatro.
Señor Escure. - Dirijase oficio al Excmo. Señor Director General de Seguridad, interesándose deje sin efecto las órdenes que hubiere circulado para la busca y captura del procesado don Cristóbal Gonzales Aguilar, por haber sido acordada por este Juzgado la libertad provisional de dicho señor.

Lo mandó y rubricó S.S. Doy fé.

[Circled signature]

Me acuerdo

DELIBERACION. Seguidamente quedó cumplimentado lo acordado. Doy fé.

427
14374

Realizacion de la declaracion
Indagatoria de D. Cristobal
Gonzalez Aguilar

En Madrid a diez y seis de mayo de
mil novecientos treinta y cuatro ante
el señor Jefe presente yo el Secreto

ria comparece el que expresa ser y llamase con Cristobal
Gonzalez Aguilar y Fernandez Golfín de quien ya consta
sus demás circunstancias e interrogado convenientemente
manifiesta: que se afirma y ratifica en las declaracio-
nes que tiene prestadas en este asunto sin que tenga ni-
da mas que hacer constar en relacion a los hechos a que
se refiere.-

Leida la ratificacion y firma con S.S. de que

doy fe.-

M. - *Leone*
[Signature]
[Signature]
[Signature]

4305
11375

PROVINCIA. Con esta fecha la efectua don Eleuterio Sanchez Rubio, con se ha obligado, y solicitando se le autorice para residir en la linea de la Concepcion, calle del Clavel número sesenta y cuatro, donde pueda efectuar las presentaciones quincenales. Madrid dias y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Eleuterio Sanchez Rubio *Mancera*

Providencia. Juez - Madrid dias y seis de mayo de mil novecientos
Delegado treinta y cuatro.
Jesús Lecoure. -

En vista de lo solicitado en la anterior comparecencia, se autoriza al procesado en libertad provisional don Eleuterio Sanchez Rubio para residir en la linea de la Concepcion con la obligacion de presentarse los dias uno y quince de cada mes en el Juzgado de Instruccion de San Roque (Gádiz) a quien se librará la oportuna comunicacion para que reciba las presentaciones que efectua el repetido procesado.

Lo manda y rubrica S.S. de lo que soy fé.

Jesús Lecoure *Mancera*

PROVINCIA. Seguidamente fué cursado el anterior oficio acordado, écyfé

F.1.947.443

4576276

Previdencia. Juez - Madrid veintituno de mayo de mil novecientos trein-
Delegado - ta y cuatro.
Pedro Leocore. -

Interésese del Ministerio de la Guerra copias
de las Hojas de servicios y de hechos de los procesados don
Eleuterio Sanchez Rubio y don Juan Sangran Gonzalez.

Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé.

REPOSICION. Seguidamente quedó cumplimentado.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN GIBRALTAR

4377

EL CONSUL GENERAL DE ESPAÑA EN GIBRALTAR

C E R T I F I C A : Que Doña Pilar Carvajal y Hurtado de Mendoza, de estado viuda, de sesenta y cinco años de edad, se ha presentado en este Consulado General en el día de la fecha, manifestando que se pone a disposición de los Tribunales de España, como procesada en la causa por los sucesos del 10 de Agosto en Sevilla (1932), no pudiendo presentarse ante el Tribunal que entiende en dicha causa por hallarse enferma, según acredita con el certificado adjunto, y ruega al Sr. Juez Delegado de la Sala VI, se digne ordenar la apertura del correspondiente expediente para que pueda aplicarsele la ley de amnistía.

Y para que así conste y a petición de la interesada, expido el presente certificado en Gibraltar a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Cónsul General de España



[Firma manuscrita]

81168018
29960V
DISPOSICION
53

AT HOME
3-4 P.M.
(SATURDAYS EXCEPTED)
TEL. 479 A.

2, GOVERNOR LANE.
Cabraltat

Doctor Jaime Linares, bachiller en medicina y cirugía y
miembro del Real Colegio de Cirujanos de Londres, certifica:
Que la Sra. Doña Pilar Borrás, viuda de medicina se
encuentra imposibilitada de emprender viaje alguno
debido a una colecistitis aguda con degeneración
cardíaca de pronóstico grave, y para que conste
y surta los efectos consiguientes firmo el presente
en Cabraltat, a uno de mayo de mil novecientos
veinte y cuatro.

Jaime Linares

11511
Borrás

Número 61.

Visto en este Consulado General de España

para legalizar la firma
de Juan P. Chacón
en el negocio de esta ciudad

el día 2 de Mayo de 1904

El Consul General

Chacón

Juan P. Chacón



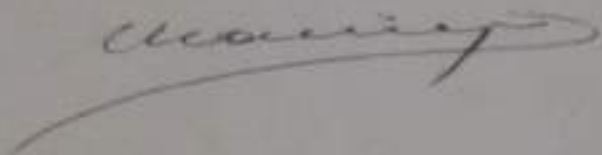
GI BRALTAR

3% del Arancel

Asesión - id. id.

Fecha: 20-18-04

DILIGENCIA. Por la que se acredita haber recibido un certificado del Consulado General de España en Gibraltar acreditando haberse presentado ante el mismo Doña Pilar Carbajal y Hurtado de Mendoza, acompañando certificado facultativo, legalizado por dicho Consulado, en el que se acredita que dicha señora está enferma.
Madrid veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.



Providencia. Juez - Madrid veintiuno de mayo de mil novecientos
Delegado treinta y cuatro.
Señor Lescure. - Los certificados a que se refiere la anterior
diligencia, únase al sumario.

Lo mandó y rubricó S.S. Doy fé.



DILIGENCIA. Seguidamente quedó cumplimentado.



PALACIO DE JUSTICIA

RECEIVED TELEGRAMS

RECEIVED TELEGRAMS

Recibido de *la Central*
a las *17/10*
[Signature]

MADRID A OBREROS 295-61-26-12/30

JUEZ INSTRUCCION A PRESIDENTE SALA

SEXTA TRIBUNAL SUPREMO

PARTICIPADO Y RESPONSABLEMENTE QUE HOY SE HA PRESENTADO
ESTE JUZGADO PONIENDOSE DISPOSICION DE ALTO TRIBUNAL
PROCESADA CAUSA SUCESOR 10 A COSTO EN SEVILLA MARIA DEL
PELAR CABALLAL Y HURTADO DE MENDZA PARA ADOBERSE LEY
AMNISTIA POR HALLARSE DECLARADA REBELDE DICHO PROCEDIMIENTO
PRELIMBRO DESPUES DE ESTE JUZGADO INDEFINIR RESUELVA POR SALA
LO PROCEDENTE POR EN ESTA CIUDAD BAJO LA CUSTODIA DE
PASCUAL CERVERA Y JACOME PERSONA DE RESPONSABILIDAD NOTOR

M 30

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, dictada en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el 10 de agosto de 1932, ha acordado remitir a V.I. el adjunto telegrama recibido del Juzgado de Instruccion de Algeciras, dando cuenta de la presentacion de doña Pilar Cervajal, acogiendo a l.a beneficios de la amnistia.

Lo que con inclusion del referido telegrama comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 26 de mayo de 1934.

Ayuntamiento

DILIGENCIA. Acreditando haberse recibido una carta-orden de la Sala sexta del Tribunal Supremo con un telegrama del Juez Instructor de Algeciras, dando cuenta de la presentacion de doña Pilar Carvajal.

Madrid veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

A. U. T. O. Los anteriores, carta-orden y telegrama, únanse al sumario, y

RESULTANDO: Que por auto de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos se decretó el procesamiento y prision de doña Pilar Carvajal y por otro de veinticuatro de septiembre del mismo año fué declarada rebelde; y en el día de hoy se recibe el anterior telegrama del Juzgado de Instruccion de Algeciras dando cuenta de la presentacion de la procesada poniendose a disposicion de este Juzgado delegado.

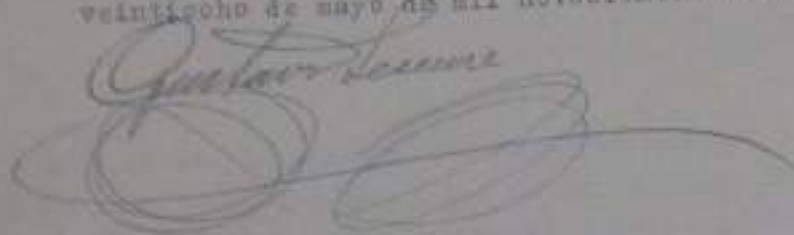
CONSIDERANDO: Que pudiendo alcanzarse a la referida procesada los beneficios de la ley de amnistia de veinticuatro de abril próximo pasado, procede decretar la libertad provisional de la misma con la obligacion legal de comparecer en la forma que se expresará.

S. S. ante mí el Secretario dijo: Se reforma el auto mencionado por el que se decretó la prision de la procesada doña Pilar Carvajal, y en su lugar se decreta la libertad provisional de la repetida procesada, constituyendose previamente obligacion suya-acta de comparecer ante el Juez o Tribunal que conozca de esta causa, los dias uno y quince de cada mes y siempre que fuere llamada. Notifiquese este auto a la interesada por conducto del Juzgado de Instruccion de Algeciras y por telegrafo, ante quien podrá efectuar las comparecencias, y comuniquese a los Excmos. Señores Presidente de la Sala sexta y Fiscal del Tribunal Supremo y acredítese en la pieza correspondiente.


Lo manda y firma el señor don Gustavo Lacoste Sanchez-

Juez Delegado por la Sala sexta del Tribunal Supremo en Madrid a
veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Guillermo Llanusa



DILIGENCIA. Seguidamente y por telegrama fué comunicado el ante-
rior auto al Juez de Instrucción de Algeciras y por oficio a
los Excmos. Señores Presidente de la Sala sexta y Fiscal Ge-
neral de la República.



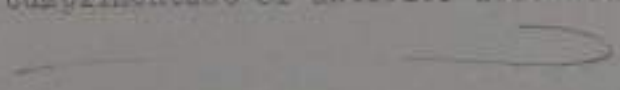
Providencia. Juen - Madrid veintiocho de mayo de mil novecien-
Delegado tos treinta y cuatro.

Señor Escure. - Diríjase oficio al Excmo. Señor Director
General de Seguridad, interesando deje sin efecto las ordenes
que hubiere circulado para la busca y captura de la procesada
doña Pilar Carvajal, por haber sido acordada por este Juzgado
la libertad provisional de la misma.

Lo mandó y rubrica S. S. Doy fe.



DILIGENCIA. Seguidamente quedó cumplimentado el anterior acuerdo.



A LA SALA

El Juez de Instrucción que suscribe en cumplimiento a lo prevenido en el artículo quinientos treinta y dos del Código de Justicia Militar, tiene el honor de exponer el resultado de las actuaciones practicadas por virtud de la delegación que le fué conferida en auto de treinta de abril pasado para continuar la tramitación de esta causa respecto de los procesados en la misma, declarados rebeldes, y que afectan su presentación.

Al folio 4.345, figura la comparecencia de los procesados don Juan Sangren González, don Javier Parladé Ibarra, don Diego Zuleta y Quiripe de Llano, don Vicente Medina Carvajal y don José Sanchez Lahulé y en el mismo folio se inserta providencia acordando abrir de nuevo la causa con su continuación y que se ponga en conocimiento de los excelentísimos señores Presidenta de la Sala Sexta y Fiscal del Tribunal Supremo.

Al folio 4.354, figura el oficio del Juzgado de guardia poniendo a disposición de este Juzgado delegado, al procesado don Capitolino Larile y López de Morlan. Al 4.356 figura la presentación en el Juzgado de guardia del procesado don Eleuterio Sanchez Rubio y al folio 4.371, aparece la comparecencia en que se hace constar la presentación del procesado don Cristobal Gonzalez de Aguilar.

En atención a que puede alegar a los referidos procesados el beneficio de la Ley de Amnistía de 30 de abril próximo pasado, acordó esta Juzgado la libertad provisional de los mismos en autos de folios 4.346, 4.355, 4.359 y 4.372.

Se ha recibido declaración al procesado don Juan Sangren al folio 4.348, a don Javier Parladé, al folio 4.349, a don Diego Zuleta, al 4.350, a don Vicente Medina, al 4.351, a don José Sanchez Lahulé, al

4.353, a don Eleuterio Sanchez Rubio, al 4.361 y a don Cristobal González de Aguilar, al 4.374, y a D. Capitelino Marile, al folio 4.357.

Se ha recibido y unido a los autos telegramas del Juzgado de Instrucción de Algeciras dando cuenta de haber comparecido ante el donña Pilar Carvajal, procesada en esta causa y declarada rebelde, poniéndose a disposición de este Juzgado delegado el que en auto de 28 del actual, acordó quedara en libertad provisional.

Se han interesado los bojes de servicios y de hechos de los procesados don Eleuterio Sanchez Rubio y don Juan Suarez y por considerar el informante que no es indispensable para la conclusión del sumario la unión el mismo de los antecedentes que se acaban de mencionar y con el fin de evitar demoras en el procedimiento, es por lo que tiene el honor de remitir las actuaciones a la Sala para la resolución que proceda.

Madrid veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Quinto Laca

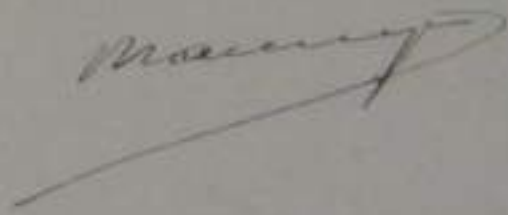


F.2024594

23-3-73 4385
581

DILIGENCIA. Acreditando que en este día y con respetuosa comunicacion, se elevan a la Sala sexta las presentes actuaciones.

Doy fe.



4.353, a don Eleuterio Sanchez Rubio, al 4.361 y a don Cristobal González de Aguilar, al 4.374, y a D. Capitelino Marile, al folio 4.357.

Se ha recibido y unido a los autos telegramas del Juzgado de Instrucción de Algeciras dando cuenta de haber comparecido ante el donña Pilar Carvajal, procesada en esta causa y declarada rebelde, poniéndose a disposición de este Juzgado delegado el que en auto de 28 del actual, acordó quedara en libertad provisional.

Se han interesado los bojes de servicios y de hechos de los procesados don Eleuterio Sanchez Rubio y don Juan Suarez y por considerar el informante que no es indispensable para la conclusión del sumario la unión el mismo de los antecedentes que se acaban de mencionar y con el fin de evitar demoras en el procedimiento, es por lo que tiene el honor de remitir las actuaciones a la Sala para la resolución que proceda.

Madrid veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Quintero Laca



F.2024594

23-3-73 4385
581

DILIGENCIA. Acreditando que en este día y con respetuosa comunica-
cion, se elevan a la Sala sexta las presentes actuaciones.

Doy fe.

